



9[lb Ç9wwh D! ÇhwLh ò 9[t! t 9[59[
lb Ç; wt w9Ç9 9b [! / ha . lb! / lj b
[lbDãÑÇL! wÜ{h[9{t! eh[

ДОПРОСЫ И РОЛЬ ПЕРЕВОДЧИКА В РУССКО-ИСПАНСКОЙ ЯЗЫКОВОЙ КОМБИНАЦИИ

a AÇnÜ-Isr-Öñll s / çj -rA'll LÇrñ Ç'ñ
LÇñrsÖ-ll Çñrñ ll s ç{srÖ-let KL'le

t'rsés-Ör □ Jññ
5ya ! wñ Çhb{9/! 59 [! . 9[[!

5ññ □ Jññ
5'ñ 5ñ w9òb! [5h / ! {! a ! òhwa ! {t hb{

! rA'rs | s-Arsç Äyo rs a ! òh rs يوو

ÍNDICE

Resumen.....	Pág.5
1. Introducción.....	Pág. 7
1.1. Fundamentos teóricos de la investigación.....	Pág. 9
1.1.1. Qué se ha investigado sobre el tema.	Pág. 9
1.1.2. Basamento teórico inicial.	Pág. 11
1.1.3. Estructura del TFM.	Pág.14
1.2. Metodología, objetivos e hipótesis de trabajo.....	Pág. 16
1.2.1. Metodología de trabajo.....	Pág. 16
1.2.2. Objetivos de la investigación.....	Pág. 17
1.2.3. Motivación y contexto.....	Pág.17
1.2.4. Hipótesis de trabajo.....	Pág.18
2. El interrogatorio en las acciones de los órganos de seguridad. El intérprete.....	Pág. 19
2.1. Los órganos de seguridad y sus principales acciones.....	Pág. 20
2.1.1. Las acciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.....	Pág.20
2.1.2. Fases del proceso penal.	Pág.23
2.1.2.1. La etapa prejudicial.....	Pág.24
2.2. El interrogatorio.	Pág. 24
2.2.1. La regulación legal del derecho a ser asistido por intérprete.....	Pág.25
2.2.2. El interrogatorio como instrumento de obtención de información.....	Pág.30
2.3. El interrogatorio y el rol del intérprete en esta acción policial.	Pág. 32
2.3.1. La figura del intérprete en el ámbito policial.....	Pág.32
2.3.2. La participación y función del intérprete en el interrogatorio.	Pág.33
2.4. Conclusiones del capítulo.	Pág.36
3. El interrogatorio en fase judicial. Papel del intérprete.....	Pág.37

3.1. Características del interrogatorio en las acciones judiciales	Pág.38
3.2. Los tipos de interrogantes aplicados en el procedimiento judicial.....	Pág.40
3.3. Conclusiones del capítulo.....	Pág.43
4. La realidad de los interrogatorios a ruso hablantes en España.....	Pág.44
4.1. Las comunidades ruso hablantes en nuestro país. Principales delitos y otros datos relevantes.....	Pág.44
4.2. La voz de agentes de seguridad e intérpretes.	Pág.52
4.2.1. Análisis comparativo de las entrevistas.....	Pág.61
4.3. Particularidades y dificultades de la interpretación con la combinación lingüística español –ruso.	Pág.64
4.4. Conclusiones del capítulo.....	Pág.68
5. Conclusiones finales.....	Pág.68
Bibliografía consultada.....	Pág.71
Anexos.....	Pág.75
Entrevista 1.....	Pág. 75
Entrevista 2.....	Pág.78
Entrevista 3.....	Pág.81
Entrevista 4.....	Pág.84
Entrevista 5.....	Pág.87
Entrevista 6.....	Pág.90
Entrevista 7.....	Pág.94
Entrevista 8.....	Pág.97
Entrevista 9.....	Pág.99

RESUMEN:

En las últimas décadas, España se ha convertido en anfitriona de unos pueblos a los que apenas conoce: los pueblos rusohablantes. La llegada masiva de ciudadanos exsoviéticos ha crecido considerablemente y sus necesidades son desconocidas para la población española y sobre todo para la administración pública. Nuestro objetivo principal es enfocar nuestra investigación en el ámbito policial y más concretamente en el interrogatorio, lo cual nos permitirá reflejar un espectro general de la problemática social de la comunidad rusohablante.

Partiremos del estudio de los órganos de seguridad y de los profesionales de la interpretación para exponer la situación de la comunidad rusa en nuestro país y su experiencia con los órganos de seguridad. Además se realizará un análisis de las particularidades de la lengua rusa que deben tenerse en cuenta a la hora de realizar una interpretación, enfocada en la colaboración policial y judicial. Dedicaremos un apartado al estudio de la jerga criminal, un fenómeno sociolingüístico importante en los círculos delictivos. Nuestro trabajo está dirigido a demostrar: la falta de reconocimiento de las necesidades de las comunidades rusohablantes de nuestro país; la necesidad de conocer en profundidad el contexto judicial y policial, los órganos de seguridad y sus funciones; la falta de reconocimiento de la figura del intérprete en detrimento de la profesión y de quienes requieren sus servicios; el valor de conocer las particularidades lingüísticas de la lengua rusa y la necesidad de saber detectar la importancia de las jergas criminales en los círculos delictivos de rusohablantes debido a los fenómenos sociológicos que lo envuelven.

Para ello la metodología utilizada se mueve en un marco teórico que recoge varias áreas científicas, esencialmente de lingüística, y, por supuesto, del derecho. Además de basarse en un trabajo de campo compuesto por encuestas a los trabajadores de los órganos de seguridad y de la interpretación.

Los resultados obtenidos de la parte práctica, es decir, de las entrevistas realizadas revelan que queda aún mucho por investigar, que hace falta aunar las perspectivas de todos los ámbitos que toca la interpretación. Asimismo, es necesario atender las necesidades de la población que requiere de un intérprete para comunicarse con los servicios públicos de nuestro país.

En conclusión, debemos seguir trabajando, respetando la cultura y la lengua y hay que seguir investigando y buscando soluciones para las comunidades extranjeras, en nuestro caso, a través de nuestra labor profesional

Referencia bibliográfica.

Shvets Serguéi Vladímirovich (2014), “Las características del interrogatorio en la etapa de investigación preliminar con la participación de un intérprete” en la revista *Teoría y práctica del desarrollo social*, número 6. Krasnodar: Ciencias Jurídicas pp. 192-195 (Páginas).

PALABRAS CLAVE:

Interculturalidad, intérprete, figura y papel del traductor-intérprete, interpretación judicial, interpretación policial, interrogatorios, comunidades rusohablantes, ruso, jerga criminal.

РЕФЕРАТ:

В последние десятилетия Испания стала страной, принимающей народы, которых мы едва знаем: это - русскоязычные народы. Массовый приток бывших советских граждан значительно вырос и их потребности неизвестны испанскому населению. Наша главная цель сосредоточивается в полицейской сфере, именно, в частности, на допросах, в следственных и судебных действиях. Таким образом мы объясняем социальные проблемы русскоязычного сообщества в Испании.

Исходя из анализа органов безопасности и профессионалов судебного перевода, мы пытаемся объяснить ситуацию русской общины в нашей стране и как они относятся к органам безопасности. Также, мы анализируем особенности русского языка, которые переводчик должен учитывать при участии в судебных и следственных допросах. Мы посвящаем полный раздел для изучения уголовного жаргона, понимая его как социолингвистический феномен в криминальных кругах. Наша работа направлена на выяснение потребностей русскоязычных общин в нашей стране; а также, на объяснение судебной и полицейской сферы, органов безопасности и их функции.

Для этого, в нашем исследовании мы прибегаем к междисциплинарной теории, которая охватывает разные научные области: лингвистику, и, разумеется, право.

Практической частью нашего исследования является интервью, результаты которого указывают на необходимость объединить перспективы всех сфер, касающихся переводоведения.

Следовательно, мы должны продолжать работать. Очень важным для мирного сосуществования является взаимоуважение культур и языков других народов.

Используемая литература.

Швец Сергей Владимирович, “Понятие характеристика допроса на предварительном следствии с участием переводчика” в журнале *Теория и практика общественного развития*, № 6. Юридические науки, Краснодар, 2014, 192-195.

КЛЮЧЕВЫЕ СЛОВА:

Межкультурность, устный переводчик, роль переводчика, правовые системы, судебный перевод, русскоязычные общины, русский язык, уголовный жаргон.

1. Introducción

Los diferentes autores y estudiosos de la Traductología, en general, y la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos, en particular, han venido justificando sus trabajos en la creciente globalización de nuestras sociedades. En el mundo, más unido y más pequeño cada vez, conviven un número casi inabarcable de pueblos. Durante la historia de la humanidad, hemos ido contactando civilización con civilización con resultados diversos, pero todos ellos con un factor común: el lenguaje. Las distintas lenguas han ido entrecruzándose, mezclándose e incluso evolucionando debido a estos contactos entre pueblos. Es por ello que, dicen, la profesión de intérprete debe ser una de las más antiguas, pero una también de las menos reconocidas. Y cabe decir que el lenguaje es, no solo la representación simbólica del mundo que nos rodea, sino además es embajador de la cultura de cada hablante. El intérprete, por tanto, se convierte en una figura que lleva por bandera y traslada varias culturas y lenguas. Es el nexo de unión de quienes participan en el acto de comunicación en una conexión plurilingüe y multicultural. Sin él, la conexión sería mucho más complicada y menos eficaz. El intérprete por tanto tiene la capacidad de hermanar a pueblos diferentes para alcanzar una convivencia y coexistencia mutua.

Como decimos, el contacto de lenguas diferentes ha sido una constante en nuestro devenir como especie. Pero es la rapidez de los cambios que nos han sobrevenido en un crecimiento exponencial inesperado, en lo que fundan sus investigaciones estos estudiosos a los que hacemos referencia. Consideran, en general, que la necesidad primera de abordar estos temas es la urgencia en la que nos hemos visto envueltos a la hora de prestar asistencia a unas personas que no hablan nuestra misma lengua y que permanecen en la cola del médico, esperando entenderse con señas para hacerle entender sus dolencias (que no saben si son o no de gravedad), o a aquéllas que, tras verse envueltas en un asunto turbio y delictivo, deben hacerle llegar al juez que son inocentes. Las consecuencias de esta situación de debilidad son evidentes y rebajan a ciudadanos de tercera a cualquiera que tenga que enfrentarlas. Es por ello loable el trabajo de concienciación que se está realizando por parte de académicos y expertos en la Traducción e Interpretación: se debe atender a estas personas, hay que darles voz. Sin embargo, en ocasiones se quedan en el umbral de la causa última de esta situación. Detectan el problema más evidente y elaboran soluciones y dan respuestas que resuelven los inconvenientes más inmediatos. Y no es nuestra intención la de menospreciar una labor que cubre los derechos humanos de estas comunidades que no conocen o no se expresan con fluidez en la lengua oficial de nuestro país. Por el contrario, comprendemos que a este esfuerzo académico hay que aportar algo más. Hay que llamar la atención sobre la causa profunda de muchos enfrentamientos y dilemas que las comunidades extranjeras de nuestro país, y no sólo. El problema último es el desconocimiento. La lejanía que existe entre el nativo español y el que llega a lo que burocráticamente se determina como territorio español. Estas fronteras significan además un distanciamiento de empatía con todo aquel que viene en busca de un porvenir, sea el que sea.

Estamos de acuerdo con las investigaciones que sostienen, como se ha dicho, que existe una realidad que hay que abordar. De ello dependen millones de personas que necesitan una asistencia adecuada a la hora de comunicarse con el personal de los servicios públicos. No obstante, también hay que destacar que hay comunidades no hispanohablantes mucho mejor atendidas que otras. Las razones de esto son muchas: políticas, sociológicas, puramente académicas, históricas, etc. Asimismo, el concepto diferenciador de inmigrante y de turista de placer (rangos en los que abundan más los miembros hablantes de una u otra lengua) no proporciona ninguna ventaja. Esto es, que en la conciencia social y colectiva del español medio no es lo mismo atender a un alemán que vive en Mallorca que a un etíope que trabaja

en los invernaderos en Almería. Todo esto viene provocado por supuesto por una escala de etiquetas sociales que perjudican a la hora de defender que los Derechos Humanos son para todos.

Las relaciones históricas entre naciones también tienen mucho que ver en este abanico de posibilidades de acceso a un intérprete. Por supuesto, los mandatos económicos y empresariales han sido imprescindibles a la hora de impulsar a la figura del intérprete con cierta combinación lingüística: el inglés, el árabe, el chino y el ruso son lenguas potenciales dentro del ámbito de los negocios. Y esto, en la actualidad, posee una autoridad considerable en el mundo del traductor. No obstante, la lengua rusa no siempre ha sido tomada en cuenta y, en consecuencia, tampoco a la comunidad de rusohablantes que conviven en nuestro país. Cuestiones políticas propias de una guerra fría que aún cala en la sociedad mundial resultan un puñal de doble filo. Por un lado, no fue hasta el lanzamiento del primer satélite espacial, el Sputnik (4 de octubre de 1954), cuando el ruso empezó a introducirse como posibilidad de estudio como lengua extranjera, sobre todo entre los círculos militares estadounidenses. Pero, esta situación de conflicto llevó a considerar al pueblo de la antigua Unión Soviética como gente que se contraponían a los valores de la civilización occidental. Y esta imagen inamovible para una gran parte de la población española, y desconocida para otra, la que provocó que la lengua rusa sufriera un proceso de enajenamiento dentro de los ámbitos de estudio en nuestro país.

Es por esto que el tema seleccionado para desarrollar este trabajo viene motivado por la falta de acercamiento de nuestra sociedad actual y los pueblos de habla rusa. Si para la mayoría de las comunidades extranjeras llegan tarde los esfuerzos de los profesionales de la traducción en materia de investigación y promoción de las necesidades a cubrir, la traducción e interpretación con la combinación ruso-español está aún por dar sus primeros pasos. La falta de material y de trabajos científicos sobre la situación de los ciudadanos rusos en España, el desconocimiento casi absoluto de este pueblo y las dificultades que se plantean en la actualidad son el pilar fundamental de esta investigación.

El objetivo es enfocar nuestra investigación en el ámbito policial y más concretamente en el interrogatorio. El tema de carácter tan específico nos ayuda a reflejar un espectro general de la problemática social de la comunidad rusohablante. España se ha convertido en anfitriona de un pueblo al que apenas conoce y al que debe prestar atención.

La importancia de nuestro trabajo radica, entonces, entre otras cosas, en el acercamiento socio-cultural que supone él mismo. El casi total desconocimiento de occidente en general y de España en particular sobre la realidad de los pueblos eslavos y, en este caso, de aquellos de habla rusa, significa un obstáculo a la hora de abordar situaciones tan cotidianas como son las relaciones de la Administración de nuestro país con la comunidad ruso hablante que habita en territorio español.

En no pocas ocasiones, se exigen soluciones rápidas a cuestiones que son más profundas de lo que organismos e instituciones serían capaces de reconocer. Este trabajo no estudia las posibles respuestas inmediatas a las situaciones que se dan en los interrogatorios a ruso hablantes, sino que, más bien, apunta al problema principal: el desconocimiento. Es por eso, que el objetivo último es el de dar a conocer las circunstancias de la comunidad ruso-hablante que vive en España a través del estudio de los interrogatorios con la presencia de los profesionales de la traducción y la interpretación.

1.1. Fundamentos teóricos de la investigación

1.1.1. Qué se ha investigado sobre el tema.

Antes de nada, debemos señalar que al tratarse de un trabajo completamente multidisciplinario, a lo largo de los años han sido publicados un volumen considerable de estudios, artículos y manuales de referencia de una u otra de las disciplinas que aquí convergen. Existen mucha información de algunos aspectos de este estudio y muy poca o casi nula de otros. La lingüística general tiene un recorrido ya un largo camino y son muchos los autores que sentaron las bases de la Traductología. Otra de las ciencias de mayor tradición es el Derecho. Las referencias y monografías que abarcan esta disciplina son extensísimas y son muchos los trabajos que han resaltado las condiciones legales de la parte de la población que a nosotros nos concierne. Partiendo, de la Lingüística y el Derecho, que son los dos grandes pilares de nuestra investigación, podemos decir que existen no pocos estudios a los que acudir. No obstante, no son tantos los que aúnan sus líneas de estudio. Los puntos de unión de ambas ramas no han sido tan explotados aun siendo un ámbito de estudio de gran interés por su aplicación a la realidad de nuestra sociedad. Como decimos, si nos referimos a trabajos de en cada una de las áreas que conforman los fundamentos teóricos de nuestra investigación, han sido debidamente desarrollados en mayor o menor amplitud. No obstante, los aspectos en los que la lingüística y el derecho coinciden poseen una trayectoria mucho menor. No es hasta bien poco cuando encontramos trabajos de estas características y de unas dos décadas a la fecha, el número de investigadores que han abordado este tipo de temas ha ido en incremento. En los últimos 15 años, tanto en Rusia como en España han surgido líneas de trabajo innovadoras que reflejan la búsqueda de unas soluciones desde la ciencia a la realidad que nos rodea.

La Traductología es una disciplina muy joven pero de una evolución rápida y concienzuda. No obstante, cabe señalar que falta una coordinación de trabajos ya realizados que permita a la Traducción e Interpretación comunitaria o en los Servicios Públicos, según se la quiera denominar, asentarse dentro de la Traductología.

Es por lo arriba expuesto que, habiéndose ya elaborado cierto volumen de trabajos en esta línea, aún queda por llevar a cabo una recopilación exhaustiva de todos lo que se ha estudiado y elaborado. El Master de Comunicación Intercultural, Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá ha significado un impulso notable a esta causa. Muchos son los trabajos realizados por alumnos y profesores, los cuales tratan esta disciplina de reciente creación desde muchas perspectivas y bajo matices muy diferentes que vienen motivados por las diferentes lenguas en y para las que se imparten estos estudios. Muchas de estas lenguas son las llamadas minoritarias, y ahí radica la importancia de los esfuerzos de todos estos estudiantes y futuros profesionales de la traducción e interpretación. Es a este material al que nos referimos cuando decimos que hace falta una unificación y recopilación que los consolide como referencia de esta disciplina.

Somos conscientes de que los estudios científicos que nos respaldan son diversos, de diferente índole, y que muchos de ellos son anteriores incluso a los años 60. Sin embargo, no es el objetivo de dicha investigación la de hacer una lista de todos de ellos. Es por eso que se abordaran los más representativos y los de mayor actualidad. Hay que recordar que para la realización de este trabajo se ha dado prioridad a estudios más recientes como punto de partida a la hora de analizar la realidad de nuestra sociedad hoy día. Además, se han utilizado sobre todo trabajos publicados en nuestro país con el objetivo también de darlos a conocer.

Han sido consultados, por su parte, artículos llevados a cabo por académicos en los países de habla rusa.

En Rusia, siguiendo el trabajo de FILAT, hay que destacar los estudios en *Jurislingüística* cuyo objeto de estudio es el punto de unión entre la lengua y el Derecho. Esta autora comenta que dicha disciplina se ha venido desarrollando “gracias a las nueve ediciones del recopilatorio interuniversitario de investigaciones científicas (1999 – 2008)”. (Fillat, 2013:11). No obstante, es difícil hallar artículos que ahonden en la labor del intérprete. Al parecer la figura de nuestra profesión ha logrado una invisibilidad –propia de su código deontológico– tan efectiva que pocos son los académicos de disciplinas no lingüísticas que han reparado en ella. Sin embargo, muchas Universidades rusas están en la vanguardia y cabe destacar a un autor en particular. A la hora de tratar el tema de la participación del intérprete en un interrogatorio, debemos llamar la atención sobre el trabajo de SHVETS SERGÉI VLADÍMIROVICH, candidato a las Ciencias Jurídicas y Profesor de la Cátedra de Derecho Penal, Procesal y Criminalística del Instituto de Economía, Derecho y Humanidades de Krasnodar. Este estudioso ruso ha llegado a recoger en la revista *Teoría y Práctica del desarrollo social* todo un abanico de investigaciones relacionados con la figura del intérprete, el marco regulador de esta profesión en la Federación rusa, consecuencias e influencia de la participación de un intérprete en la fase de instrucción y en la fase judicial, etc. Serguéi Shvets debería convertirse en una referencia para el estudiante de Traducción e Interpretación con la combinación lingüística de ruso, un modelo a seguir para los investigadores de esta disciplina y de las ciencias jurídicas, además de un recurso para el docente.

Por otro lado, muchos son los trabajos realizados por profesionales de la Traducción e Interpretación que, desde la experiencia laboral, han plasmado las necesidades y características de la interpretación en el ámbito policial y judicial en varias investigaciones. Es importante dar a conocer a aquellos profesionales cuya experiencia laboral diaria le ha sensibilizado ante una necesidad real que empieza por cubrirse desde las facultades. Y es que, no pocos intérpretes consideran que su mejor formación ha venido con la práctica de su profesión, salvando situaciones nuevas y resolviendo problemas desde la experiencia. Esto no debería tomarse a la ligera ya que los errores significan consecuencias legales y a veces vitales para el extranjero. Así, hoy día existen autores que empiezan a desarrollar su labor de investigación para que esto no ocurra. A modo representativo, hay que destacar, por tanto, a profesionales de la ciudad de Málaga y Granada como Ana Isabel Foulquié y su trabajo *Interpretación social: la interpretación en la policía en Granada y Málaga*, a Luis Javier Cayón, cuyo estudio de la *Población extranjera, tipologías delictivas y práctica de la interpretación judicial y policial en la provincia de Málaga* ha sido muy ilustrativo. Y, por supuesto, hay que destacar y dar gracias a Reynaldo Casamayor, tutor de este trabajo y un gran profesional de la interpretación judicial en la combinación lingüística ruso-español, además de pionero en trabajos en éste ámbito dentro de la lengua rusa. Llamaremos la atención de su tesis doctoral *La interpretación judicial en las actuaciones del enjuiciamiento criminal. Aplicaciones a la combinación lingüística español-ruso, ruso-español*.

Seguiremos nombrando a profesionales españoles. La principal razón de centrar la atención en ellos es la de que hay que empezar a valorar la gran labor investigadora que se hace en nuestro país, más concretamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras universidades. Es obligatorio citar a Susana Ridaó Rodrigo, actualmente profesora de la Universidad de Murcia pero formada en la Universidad de Almería. Sus trabajos sobre *Inmigración y Comunicación*, entre otros como su tesis doctoral *Panorámica sobre la Interpretación en el contexto de la Lingüística jurídica contemporánea, y Análisis*

Pragmalingüístico de resoluciones de conflictos: las mediaciones laborales, son una referencia de valor incalculable dentro de las disciplinas que abarca.

Todos estos son estudios y trabajos muy recientes, de gran actualidad, que hay que hacer llegar a los alumnos. Volvemos a repetir que la decisión de acotar el estado de la cuestión a estos autores es porque es esencial resaltar la dedicación de la Universidad española en estos temas. Y es aquí donde aparecen trabajos extraordinarios y pioneros como los de Iulia-Alexandra (*La interpretación en los servicios públicos: la interpretación policial en España*) de la Universidad de Alicante, e Irene Fernández, estudiante de este mismo máster de la Universidad de Alcalá y con una capacidad de trabajo impresionante que debemos reconocer (*La interpretación en el ámbito policial, España y el Reino Unido*).

1.1.2. Base teórica inicial.

A la hora de hablar de la base teórica que se ha consultado y utilizado para elaborar esta tesina hay que tener en cuenta varias cuestiones. El tema de nuestro estudio requiere una base teórica interdisciplinar ya que pretende estudiar una situación en la que convergen el derecho, la lingüística e incluso la sociología. Es muy difícil acotar las ramas del saber que confluyen en una cuestión que toca tantos problemas de fondo como son la emigración, la Historia, los dilemas políticos, sociales y culturales, además de profesionales –relativos a la figura del intérprete–, del ámbito policial y judicial. También se vislumbran asuntos antropológicos, de colectivos criminales, asuntos de género, etc.

En definitiva abarcar con una ciencia última la esencia y circunstancias humanas es imposible. No obstante, reduciremos a unas pocas las teorías elegidas, las cuales han sido seleccionadas a conciencia y en las que insistiremos como base científica de nuestro trabajo. No hay que dejar de lado que nos movemos en un contexto intercultural muy variado. Recordaremos que la administración y autoridades pertenecen a un país y los interrogados a otro. También apuntaremos que cuando nos referimos a rusohablantes no estamos haciendo mención exclusiva de ciudadanos procedentes de un único país, que sería Rusia. En este sentido, la realidad es más compleja. No hay olvidar que una gran parte de la población de los países que hasta hace unas décadas conformaban la Unión Soviética de Repúblicas Socialistas, también tienen el ruso como primera lengua. Por lo general, son personas bilingües ya que en sus países de origen el ruso no era el único idioma hablado en sus comunidades. Esta situación tiene consecuencias significativas que no se barajan en un primer momento.

Los elementos culturales varían de unos a otros ya que, no sólo abarcan a pueblos eslavos. Principalmente, la lengua rusa se habla en Rusia, Bielorrusia, Ucrania, Kazajistán y Kirguistán. Sin embargo, existen comunidades rusohablantes en Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Estados Unidos, Estonia, Georgia, Israel, Letonia, Lituania, Moldavia, Mongolia, Rumanía, Uzbekistán, Tayikistán y Turkmenistán. Y por motivos diversos en cada uno de estos países, la lengua rusa posee características muy distanciadas. Por razones históricas, Estados Unidos de América recibió un gran volumen exiliados rusos tras 1917. Estas comunidades siguieron utilizando la ortografía anterior a la reforma lingüística llevada a cabo durante este año.

Por otro lado, hay que decir que el ruso ha servido de base para muchos dialectos sociales, como veremos en el apartado §4.3.

Y en el centro de todo, como punto de unión, se encuentra el traductor e intérprete, profesional o voluntario, cuyas funciones se extienden a los de intermediario cultural. Debido entonces a la complejidad y vastedad del tema reduciremos a varias las teorías a destacar.

A lo largo del trabajo defenderemos el punto de vista del intérprete como un elemento del acto comunicativo. La interpretación, por tanto, se comprende como la intervención de un mecanismo de decodificación y recodificación del mensaje. Es por ello que debemos movernos en el marco de la TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN. Es inevitable, por tanto hacer alusión al esquema propuesto por el lingüista ruso ROMAN JAKOBSÓN, quien, siguiendo el esquema de tres elementos de Bühler estableció que en todo acto comunicativo existen seis elementos que lo hacen posible. A saber:

- a) El *emisor*.
- b) El *receptor*.
- c) El *mensaje*.
- d) El *código*.
- e) El *canal*.
- f) El *contexto*.

Continuando en el ámbito de la lingüística, otra de las disciplinas de base que hemos seguido a la hora de realizar la tesina es la PRAGMÁTICA. Este campo científico ha sido abordado por disciplinas como la filosofía del lenguaje o de la comunicación y la psicolingüística. La aportación más relevante ha venido en el estudio del contexto, de cómo afecta la situación a la comunicación y de cómo el posicionamiento de los distintos elementos –entiéndase, profesionales e interrogados– conforma un factor esencial en la interpretación, en nuestro caso. Esto es, que hemos basado nuestro fundamento teórico en la Pragmática a la hora de examinar los factores extralingüísticos de la interpretación en un interrogatorio, sea en la fase que sea.

Como hemos adelantado, este trabajo de investigación va de la mano tanto de las ciencias que estudian el lenguaje como de aquellas del ámbito jurídico. El interrogatorio es uno de nuestros objetos de estudio y es el que actúa como punto de partida para desentrañar una gama más amplia de circunstancias. Adelantemos que la meta última de un interrogatorio es la obtención de información; es decir, el punto de mira recae sobre el *mensaje*.

Bajo este prisma, los testimonios se consideran una fuente informativa que se traducen en pruebas en un proceso penal. En consecuencia, el DERECHO PENAL se convierte en otro de los pilares que apoyan nuestra tesina. Jiménez de Asúa, jurista y político español, define el Derecho Penal como aquél que contempla un “*conjunto de normas que regula infracciones jurídicas, ya sea como delito o falta, tanto viéndolo de modo objetivo, como parte del ordenamiento, y desde el punto de vista subjetivo, como la facultad del Estado para imponer esas normas jurídicas, y cuyas consecuencias son bien la pena o bien la medida de seguridad*” (Mariaca, 2010:189). Además, el Derecho Penal posee una estrecha relación con:

- 1) el Derecho Procesal Penal, el cual es la aplicación y vía de realización del Derecho Penal;
- 2) el Derecho Penitenciario en tanto en cuanto es la ejecución de las consecuencias del Código Penal;
- 3) el Derecho Constitucional ya que las normas penales han de respetar la Constitución.

Partiendo de esta idea, el lingüista Ángel López García la encuadró en la “pragmática reductiva” y delimitó “las áreas de investigación que se ven subsumidas bajo el rótulo de lingüística forense” entre las cuales destacan:

- a) *la comprensión lectora de documentos legales;*
- b) *la evaluación de discursos legales y judiciales desde el punto de vista de su redacción;*
- c) *el análisis de la imitación en la producción textual con finalidad criminal;*
- d) *el problema metalingüístico del plagio textual y su detección;*
- e) *la interpretación y traducción legal, judicial y de apoyo de contextos multilingües;*
- f) *la evaluación de la comprensión ciudadana de documentos legales de todo tipo (interpretación judicial) ;*
- g) *la peritación de procesos delictivos que involucran al menor;*
- h) *la determinación y atribución de hechos de autoría, tanto orales como escritos;*
- i) *el empleo de evidencias lingüísticas, como pruebas, en procesos judiciales ya emprendidos” (Ridao, 2007).*

Indiscutiblemente, Lingüística y Derecho se complementan. Por ello es crucial fundamentar nuestra investigación, además, en la reciente LINGÜÍSTICA FORENSE o también conocida como LINGÜÍSTICA LEGAL, siendo ésta una rama de la LINGÜÍSTICA APLICADA. Su objeto de estudio principal se ubica “en los puntos de encuentro entre el lenguaje y la ley o Derecho y aportar pruebas lingüísticas en los procesos judiciales, es decir, se ocupa de las cuestiones del lenguaje relacionadas con los litigios que se resuelven ante los tribunales. También se puede decir que es un punto de encuentro importante de lingüistas y juristas, profesionales a los que se pueden unir otros, como los traductores y los expertos en lingüística de la policía científica” (Filat, 2013). Esta rama científica ha sido desarrollada sobre todo en países anglófonos. Los años 70 y 80 significaron el impulso de la Lingüística forense desde que los profesionales de la ley y agentes de seguridad, en su mayoría en la sociedad anglosajona, comenzaron a requerir la asistencia de especialistas en temas sobre lenguaje y derecho. A partir de entonces, ha evolucionado con rapidez y en la actualidad son muchos y variados los ámbitos de estudio que abarca. Desde el lenguaje jurídico y legal, al lenguaje de los procedimientos judiciales hasta el lenguaje providencial o incriminatorio. Será en los límites del lenguaje del procedimiento judicial en el que nos movamos. Los interrogatorios y las interacciones lingüísticas entre los participantes en los procesos judiciales y de instrucción son los objetivos de esta disciplina y de esta tesina. Por lo tanto, nos hacemos eco de una labor investigadora interesante y pionera.

El lenguaje es un producto causa-consecuencia de todas las acciones derivadas del ser humano y por tanto extensible como estudio multifacético y multidisciplinario en combinación con todas las demás ciencias existentes.

Por último y desde el punto de vista del intérprete como partícipe en un interrogatorio, debemos acudir a la TRADUCTOLOGÍA cuyo espectro de estudio es vastísimo y se desarrolla a partir de la lingüística aplicada. Y es que la formación de un traductor e intérprete van desde el conocimiento del idioma, hasta el dominio de las técnicas de interpretación, pasando por la formación específica en el área que le atañe, en este caso el judicial, además de tener un amplio bagaje cultural que está tan ligado a uno u otro idioma.

A pesar, como hemos comentado anteriormente, que nuestra tesina aún muchas otras disciplinas de las Humanidades, tales como la Historia, la Política, la Sociología, etc., avanzaremos en el desarrollo del trabajo sin detenernos en definir estas ciencias que, aun siendo indispensables, podemos bordearlas siempre que se tengan presentes como disciplinas inherentes a la cuestión.

1.1.3. Estructura del trabajo.

En base a lo expuesto, a la metodología y objetivos y necesidades de la investigación, nuestro trabajo se compone de varias partes diferenciadas.

La primera de ellas abarca, a modo de introducción, la base teórica y contexto en el que nos vamos a mover a la hora de llevar a cabo esta tarea de investigación. Como ya hemos comentado, se han detallado el estado de la cuestión desde una perspectiva genérica, y las teorías que conforman la base de nuestro estudio. Cabe especial mención la decisión tomada de destacar a investigadores actuales que trabajan en el ámbito de la Traductología, cuyos objetivos científicos son las de aportar sus trabajos en aras de la creación de una disciplina consolidada y fundada en datos actuales. La Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos en España le queda mucho camino aún por recorrer, es por ello que resaltar estos lingüistas debe considerarse un apoyo a todo su esfuerzo en un mundo en el que no se reconoce la profesión del intérprete. A continuación, se pormenoriza los puntos del capítulo uno. Observemos el esquema:

I. Introducción

1.1. Fundamentos teóricos de la investigación

- Qué se ha investigado sobre el tema.
- Basamento teórico inicial.
- Estructura del TFM.

1.2. Metodología, objetivos e hipótesis de trabajo

- Metodología de trabajo
- Objetivos de la investigación
- Hipótesis de trabajo

Por su parte, dentro del segundo capítulo, nos introduciremos en el mundo de los órganos de seguridad de nuestro país, donde comprenderemos cuáles son sus funciones principales y conoceremos el papel del intérprete en este ámbito. Uno de los mayores inconvenientes del intérprete policial es la falta de formación específica.

La experiencia es su única base de trabajo. Es por ello que creemos conveniente componer una visión general de este aspecto tan importante. El interrogatorio como concepto se despliega en estos apartados para ofrecer unos conocimientos muy básicos a modo de consulta. Hay que comprender cuáles son las etapas de un proceso judicial y policial, sólo así el intérprete comprenderá cuáles son sus límites y a qué atenerse.

Asimismo, se expondrán la delicada línea de unión entre las disciplinas del derecho y la interpretación, cómo abordar la colaboración policía-intérprete desde la teoría. Cada aspecto se desarrolla por separado, primero los órganos de seguridad, luego el interrogatorio como acción de éstos y, por último, el nexo de unión. Esto es, el intérprete. Se exponen cuál debe ser el papel del intérprete y cuáles son sus funciones a la hora de asistir a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Así, el segundo capítulo, se presenta de la siguiente forma:

II. El interrogatorio en las acciones de los órganos de seguridad. El intérprete.

2.1. Los órganos de seguridad y sus principales acciones.

- Las acciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad
- Fases del proceso penal.
- La etapa prejudicial

2.2. El interrogatorio.

- La regulación legal del derecho a ser asistido por intérprete.
- El interrogatorio como instrumento de obtención de información.

2.3. El interrogatorio y el rol del intérprete en esta acción policial.

- La figura del intérprete en el ámbito policial.
- La participación y función del intérprete en el interrogatorio.

El tercer capítulo de la investigación pretende acercarnos a la interpretación dentro de la fase del interrogatorio, pero esta vez en el ámbito judicial para así cerrar el tema desde todas las perspectivas. Pretendemos de esta manera presentar una perspectiva básica pero completa dentro unos límites. Empezamos por explicar el contexto policial y terminamos por el judicial, es decir, todo el proceso en el que se ve implicado el intérprete en el asunto que nos atañe.

En este caso, abordamos la temática desde la lingüística. Esto se debe a que el motor principal del transcurso de una vista es el lenguaje. Y el intérprete es quien lo hace fluir. Es interesante conocer las características que diferencian esta fase de la abordada en el capítulo II y cómo estas particularidades influyen en la labor de interpretación. Veamos el esquema:

III. El interrogatorio en fase judicial.

3.1. Características del interrogatorio en las acciones judiciales.

3.2. Los tipos de interrogantes aplicados en el procedimiento judicial.

Con el título de “La realidad de los interrogatorios a rusohablantes en España” damos paso al apartado más importante por su novedad en la literatura científica de la universidad española. Apoyado en el ámbito sociológico y judicial, desplegamos la cuestión de las comunidades de habla rusa en nuestro país. Comenzamos detallando los datos más recientes de la inmigración

rusa, además de aportar información relevante de los delitos cometidos por personas cuya lengua materna es el ruso.

El apartado más relevante de este capítulo es el que da a conocer la opinión de los profesionales que participan en un interrogatorio a rusohablantes. Una serie de entrevistas realizadas en virtud de nuestra investigación da acceso a una información vital para la cuestión.

Finalmente, desde un punto de vista filológico, intentamos descifrar ciertos códigos lingüísticos a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo una interpretación en dependencias policiales o judiciales con la combinación de lenguas ruso-español. Destacamos la relevancia de la jerga criminal y cómo afecta a la labor del intérprete. Este punto, además, saca a la luz la importancia del estudio concienzudo de las lenguas que vamos a utilizar en nuestro trabajo. La enseñanza de calidad y el aprendizaje continuo como pilar esencial de la vida del intérprete.

Así queda el capítulo:

IV. La realidad de los interrogatorios a ruso hablantes en España.

4.1. Las comunidades ruso hablantes en nuestro país. Principales delitos y otros datos relevantes.

4.2. La voz de agentes de seguridad e intérpretes.

4.3. Particularidades y dificultades de la interpretación con la combinación lingüística español –ruso.

Por último, aportaremos las conclusiones de nuestro análisis e investigación. Cabe decir, que la amplia bibliografía consultada para este estudio justifica nuestro trabajo y sirve de punto de partida para futuros investigadores. Como anexo aportamos las entrevistas realizadas, las cuales cumplen los derechos de protección de datos y son completamente anónimas.

1.2. Metodología, objetivos e hipótesis de trabajo.

En este apartado estableceremos cuál es la metodología utilizada en este estudio, cuáles son los objetivos propuestos y la hipótesis de trabajo que hemos determinado como punto de partida.

1.2.1. Metodología de trabajo

La metodología utilizada en este trabajo se ve muy limitada por el tiempo de duración de las investigaciones estipulado, además de restringida por la falta de estudios anteriores explícitos de la traducción en el ámbito policial y judicial con la combinación lingüística Ruso-Español. No obstante, el esfuerzo y la investigación a conciencia han dado sus frutos.

Las partes principales de la composición de este trabajo son esencialmente tres:

- a) Un marco teórico que recoge trabajos de varias áreas científicas, esencialmente de lingüística, y, por supuesto, del derecho.
- b) Un trabajo de campo compuesto por encuestas a los trabajadores de los órganos de seguridad y de la interpretación.
- c) Un análisis personal en relación con la labor del intérprete.

1.2.2. Objetivos de la investigación

Los resultados que se esperan conseguir con este trabajo son:

- a) Exponer la situación de la comunidad rusa y su experiencia con los órganos de seguridad. Se trata de revelar la realidad de las comunidades ruso hablantes en nuestro país;
- b) Ubicar y caracterizar los interrogatorios policiales y judiciales en las fases del proceso penal;
- c) Extraer las particularidades de la interpretación, como instrumento auxiliar de la policía y los profesionales de la justicia en los interrogatorios;
- d) Revelar los rasgos más significativos de la práctica de interrogatorio que efectúan los miembros de la policía a ciudadanos rusohablantes en trabajo conjunto con los intérpretes.
- e) Analizar las peculiaridades del lenguaje que utilizan los interrogados de lengua rusa plantear cómo ello puede afectar a la interpretación.

Además partiremos de una situación específica, como es el círculo de los interrogatorios, para explicar de forma general el contexto de las comunidades rusohablantes.

El valor práctico de este trabajo radica en la obtención de un material que, además de analizar la realidad de los interrogatorios policiales a ruso hablantes, sirva a los futuros traductores de ruso para conocer los aspectos de esta realidad y puedan tener una referencia científica en su preparación y futura profesión.

Por último, manifestar nuestro deseo de dar el reconocimiento que se merecen todas las personas que han tenido que abandonar sus países de origen para venir a nuestro país a trabajar y ofrecerles a sus familias un futuro, que no siempre se cumple.

1.2.3 Motivación y contexto

Todo trabajo de investigación debe estar motivado por la realidad que pretende estudiar y en este caso así es.

La sociedad actual, en general, está envuelta en un proceso de cambio constante que obliga al ser humano a adaptarse a las nuevas circunstancias. Hace mucho tiempo que la migración dejó de ser una novedad, todos los pueblos han tenido que enfrentarse a las circunstancias de

recibir a forasteros o de, ellos mismos, viajar a otros lugares donde asentarse y vivir. El ser humano desde sus inicios es un ser nómada y, además, habla. Es decir, el contacto permanente de lenguas diferentes se ha dado desde los inicios y han moldeado la realidad de este lugar, al que llamamos mundo. No obstante, no es hasta hace pocas décadas que se está luchando por regularizar una profesión que, además de unir culturas, dignifica y protege los derechos de las personas que necesitan hacerse entender en una lengua que no es la suya.

La traducción e interpretación pueden entenderse desde muchos puntos de vista y desde distintas perspectivas. Sin embargo, en este trabajo de investigación se aludirán a dos en concreto que queremos destacar. Una de ellas es la puramente lingüística, es decir, la traducción e interpretación como medio de trasladar una información de un código a otro. En este caso, el intérprete se convierte en el punto de unión de una cadena de elementos que se ha roto y que, sin él, la comunicación entre emisor y receptor no tendría lugar. Más adelante enumeraremos los factores y consecuencias de esta aseveración. Asimismo, entendemos la labor del intérprete desde el punto de vista del derecho. Pretendemos hacer llegar el concepto de la traducción e interpretación como salvaguarda, como único medio de protección de los derechos y calidad de vida de unos individuos que se ven indefensos ante una barrera lingüística que puede significar desde salvar la vida hasta recibir un juicio justo.

Ya sea desde la perspectiva del lingüista moscovita R.O. Jakobsón o desde el último punto de vista en el que el traductor se sitúa como elemento ineludible en el respeto de los derechos de los extranjeros en nuestro país, la traducción e interpretación acarrearán una serie de consecuencias de un peso inmenso en una sociedad multilingüe y multicultural como la nuestra.

Lo arriba expuesto justifica la línea de investigación que hemos utilizado, así como también los puntos y apartados desarrollados en la tesina.

Otra de las razones que ha llevado a la realización concienzuda de este material es la pérdida –por motivos que no tienen cabida en un trabajo como éste– de estudios filológicos que abarcaban la Eslavística y que realizaban una función importante de acercar la cultura de estos pueblos a la sociedad y Universidad españolas. Al igual que la interpretación no es el conocimiento exclusivo de unas lenguas, el haber reducido las Filologías minoritarias a meros cursos de idiomas extranjeros va en detrimento de la concepción en general del mundo y de la Europa en la que vivimos. La cultura e historia eslavas han influido y han entrado en contacto con la española en muchas ocasiones y con fuerza variable. Si no conocemos esta realidad, no seremos capaces de valorarla y mucho menos de crear vínculos con las comunidades eslavas que conviven con nosotros.

Conocer, aprender y respetar para convivir, será uno de los lemas de este trabajo. No es simplemente un estudio académico sino que en gran medida es un acto de reivindicación.

1.1.3. Hipótesis de trabajo

En base lo expuesto hasta ahora, pretendemos demostrar la necesidad de reconocer la figura del intérprete y la importancia de la lengua rusa –al igual que de la comunidad de hablantes de esta lengua– en la Administración Pública de nuestro país. Y, dentro de la fase de los interrogatorios, demostrar que el conocimiento tanto del idioma, jerga y técnicas de traducción, como del trabajo policial y judicial por parte de los intérpretes agiliza la labor en

comisarías y juzgados y facilita tanto la comunicación como la salvaguarda de los derechos de los interrogados.

A manera de esquema, queremos demostrar lo siguiente:

- a) Falta de reconocimiento de las necesidades de las comunidades extranjeras de nuestro país, en este caso de la rusohablante.
- b) Desconocimiento de cultura e idiosincrasia de los pueblos rusohablantes por parte de la gran mayoría de la población española y de la Administración pública.
- c) Error de infravalorar los estudios filológicos en nuestro país en relación con la realidad multicultural que vivimos.
- d) Necesidad de conocer en profundidad el contexto judicial y policial, los órganos de seguridad y sus funciones.
- e) Falta de reconocimiento de la figura del intérprete en detrimento de la profesión y de quienes requieren sus servicios.
- f) Valor de conocer las particularidades lingüísticas de la lengua rusa y la necesidad de saber detectar la importancia de las jergas criminales en los círculos delictivos de rusohablantes debido a los fenómenos sociológicos que lo envuelven.
- g) Demostrar que hace falta seguir investigando.

2. El interrogatorio en las acciones de los órganos de seguridad.

Para comprender la situación de los intérpretes y su función durante un interrogatorio, debemos, antes de nada, conocer cuáles son las competencias de las Fuerzas de Seguridad del Estado y las acciones que desarrolla entre las que está el interrogatorio. No hay que olvidar, que en un interrogatorio están involucrados distintos actores, además de los profesionales (los agentes de los cuerpos y órganos de la seguridad del Estado) participan los intérpretes y los propios interrogados, que en su situación de desconocimiento de la lengua española, son los beneficiarios de la labor de interpretación. Ellos pueden ver afectados sus derechos debido a la barrera lingüística. Por tanto, la investigación que promueva el conocimiento y perfeccionamiento de la labor de interpretación en los interrogatorios propiciará de uno u otro modo la realización de los derechos de estos actores.

En este capítulo se hará una descripción de las particularidades de los órganos y cuerpos de seguridad del Estado y de las acciones que desarrollan con atención especial a los interrogatorios.

Para la descripción de las principales funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado hemos accedido directamente a los Estatutos que rigen cada uno de ellos. Esta información es de carácter público y todos tenemos el derecho y el deber de conocerla. A través de los portales y webs de estos órganos, la ciudadanía tiene acceso a la profesión de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Esto responde a la voluntad de los órganos de seguridad de comprometerse a una mayor apertura hacia la sociedad para y por la que trabajan.

Asimismo, presentaremos los principales artículos que defienden la asistencia gratuita de un intérprete. La legislación vigente se expresa al respecto como un derecho de todos los que requieran la intervención de dicho profesional, quedando recogido además aquellos casos en los que una persona sólo domine una de las lenguas cooficiales del Estado español y no así el

castellano. También tienen acceso a la interpretación gratuita aquellas personas sordas, mudas y sordomudas. La interpretación con la combinación lingüística Lengua de Signos Española y español está recogida como un derecho por la legislación vigente.

Acto seguido, esbozaremos las distintas fases del proceso prejudicial y entraremos en profundidad en el concepto de interrogatorio.

Por último, destacaremos la figura del intérprete en este ámbito y cuáles son sus principales funciones.

2.1. Los órganos de seguridad y sus principales funciones.

Los órganos de seguridad que nos competen son el Cuerpo Nacional de Policía, la Policía Local y la Guardia Civil. Así, la Constitución Española en su artículo 104.1 establece que, “las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”. Asimismo, el artículo 104.2 estipula que será una ley orgánica la que “determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad”, y es la Ley Orgánica 2/86, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la que define las competencias funcionales y territoriales de los diferentes Cuerpos de Seguridad del Estado.

Así, la Ley Orgánica 2/86 del 13 de marzo sobre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su preámbulo considera a la Policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad mediante la defensa del ordenamiento democrático. Esto es así en tanto en cuanto cualquier Estado Democrático y de Derecho tiene como una de sus funciones primordiales la observancia del orden jurídico establecido como garantía de los derechos individuales y colectivos. Es por ello que nace la necesidad de crearse diversos servicios públicos, como la Policía y la Guardia Civil.

Todo intérprete y traductor debe estar al corriente de las novedades y funciones de los organismos a los que presta sus servicios, así como de las competencias de la administración y las circunstancias de las comunidades para las que trabaja.

La documentación y el aprendizaje o formación continua no se limitan, por tanto, únicamente a aprender términos o palabras nuevas para plasmarlas en un papel. Un intérprete profesional que se precie debe saber reconocer sus carencias y sus límites. El esfuerzo y el interés profesional es la única vía a seguir.

2.1.1. Las acciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

A continuación, trataremos de trasladar las principales misiones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de nuestro país. En primer lugar expondremos una enumeración sacada de la Ley Orgánica 2/86 y de los propios estatutos de la Policía Nacional, de la Policía Local y de la Guardia Civil.

Como intérpretes debemos ser capaces de analizar la actividad de estos Cuerpos de Seguridad desde punto de vista de nuestra labor. Examinaremos desde el punto de vista de nuestra labor los factores más relevantes, buscando siempre soluciones para hallar la forma idónea de llevar a cabo nuestra colaboración con ellos. Es interesante, además, considerar las posibles situaciones en la que se encuentra un ciudadano extranjero cuando se ve involucrado en la circunstancia de tener que ser asistido por agentes de seguridad. Esto nos ayuda a hacer una reflexión sobre un tema tan delicado y a empatizar con la realidad que tanto ciudadanos extranjeros como policías y guardias civiles se enfrentan.

No es, por el contrario, un ejercicio de posicionamiento o significación que nos haga imparciales. Es una forma de que todos, como profesionales, seamos conscientes del contexto de nuestra actividad laboral.

Demos paso ahora a la descripción de las tareas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Detallaremos aquellas que sirvan de punto de partida para el estudio de nuestra tesina. Esto es, no se presentará una lista completa. Como ya hemos comentado, esta información está disponible en diversos formatos y es de carácter público. Todos tenemos el deber y derecho a acceder a ella.

Dentro de las competencias específicas del Cuerpo Nacional de Policía se encuentran:

- a) *La expedición del Documento Nacional de Identidad y de los Pasaportes.*
- b) *El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.*
- c) *Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.*
- d) *La vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia del Juego.*
- e) *La investigación y persecución de los delitos relacionados con la droga.*
- f) *Colaborar y prestar auxilio a las Policías de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales sobre las Leyes, bajo la superior dirección del Ministerio del Interior.*
- g) *El control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones.*
- h) *Aquellas otras que le atribuya la Legislación vigente.*

Como vemos, las actividades de la Policía Nacional están estrechamente relacionadas con el ámbito internacional y el de extranjería. Es el órgano que más trato posee con los ciudadanos extranjeros por propia definición del punto c). A pesar de ello para presentarse a una oposición que da acceso al cuerpo de la Policía Nacional no es obligatorio el conocimiento de idiomas extranjeros. La prueba de idiomas es voluntaria. Por supuesto, no estamos defendiendo un Cuerpo policial bilingüe que sea capaz de comunicarse en todos los idiomas de los ciudadanos extranjeros que habitan o visitan nuestro país. El hecho es, que como profesionales que están en contacto directo con personas que *a priori* pueden no poseer conocimientos de español, sería importante que, llegado el momento, se pudiese entablar una conversación aunque fuera en el idioma universal como es el inglés hasta la llegada del intérprete.

Esto podría significar evitar situaciones innecesarias en caso de una urgencia de cualquier índole.

Por su parte, la Policía Local, relacionada en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/86 con el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, están recogidas como institutos armados de naturaleza civil, cuya estructura y organización son jerarquizadas. Y será el artículo 53 del Título V de dicha Ley el que establezca sus funciones:

- a) *Instruir atestados por accidentes de circulación ocurridos dentro del casco urbano. Instruir atestados por accidentes de circulación ocurridos*
- b) *Practicar detenciones, con arreglo a las leyes. Instruir atestados por accidentes de circulación ocurridos dentro del casco urbano.*
- c) *Practicar por propia iniciativa y a prevención, las diligencias necesarias para la comprobación de delitos cometidos en su territorio o demarcación, y para el descubrimiento de los delincuentes, así como la ocupación y custodia de los objetos que provengan del delito o estuvieron relacionados con su ejecución, dando cuenta inmediata (en plazo no superior a 24 horas), a la Autoridad Judicial o Fiscal de lo realizado, o a los Cuerpos de Seguridad del Estado encargados de dicha investigación.*
- d) *Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, cuantas órdenes reciban de la Autoridad Judicial o Fiscal, para la comprobación del delito o averiguación de los delincuentes. Dichas órdenes deben ser cursadas por conducto de los Jefes respectivos, salvo que, por razones de urgencia el Juez o Fiscal se entiendan directamente con el agente. Instruir*
- e) *Colaborar con las unidades de Policía Judicial, en sentido estricto, cuando así sea necesario. Instruir atestados por accidentes de circulación*
- f) *Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones. Instruir atestados por*
- g) *Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. Instruir atestados por*
- h) *Ejercer de Policía Administrativa en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás Disposiciones Municipales dentro del ámbito de su competencia.*

Observando los puntos aquí seleccionados comprendemos que los miembros de la Policía Local no están necesariamente en contacto diario con personas de otra nacionalidad, emigrantes o extranjeros en general. No obstante, los accidentes de circulación, las detenciones, las diligencias de investigación y colaboración y el ejercicio administrativo generan situaciones de acercamiento a comunidades no hispanohablantes.

Dentro de las misiones de la Guardia Civil y de acuerdo a lo dispuesto en la aludida Ley 2/86, entran, con carácter exclusivo, las siguientes competencias:

- a) *Las derivadas de la legislación vigente sobre armas y explosivos.*
- b) *El Resguardo Fiscal del Estado y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando. Instruir atestados por accidentes de*
- c) *La vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas. Actualmente han sido transferidas estas competencias en las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco. En la Comunidad Foral de Navarra es compartida con la Policía Foral. Instruir atestados*
- d) *La custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos y aeropuertos, y centros e instalaciones que por su interés lo requieran. Instruir atestados por accidentes de circulación ocurridos*

- e) *Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza. Instruir atestados por*
- f) *La conducción interurbana de presos y detenidos.*

La Guardia Civil a diferencia de la Policía es más propensa a tener encuentros con la comunidad rusohablante. Esto tiene su explicación concreta y la desarrollaremos en profundidad en el apartado §4.1. haciendo alusión a que el contrabando es una actividad criminal a la que mafias de origen ruso se dedican en nuestro país con mayor asiduidad que otras bandas de procedencia extranjera o de tipo nacional.

Asimismo, la Guardia Civil podrá desempeñar misiones de carácter militar bajo dependencia del Ministerio de Defensa.

Hay que destacar que además, como unidad especial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, consta la Policía judicial, que según el artículo 126, depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal. El artículo 547 del Título III de la Policía Judicial define que su función “comprende el auxilio a los juzgados y tribunales y al Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes. Dicha función compete, cuando fueren requeridos para ello, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, ¿acaso no es importante entonces la colaboración con intérpretes, en tanto en cuanto las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad aúnan circunstancias en las que todos los ciudadanos, incluidos por supuesto los no hispanohablantes, pueden resultar involucrados? Muchas de las misiones de los agentes de seguridad están relacionadas de manera directa con las comunidades extranjeras (trámites administrativos como los de comprobación y extensión de documentos de identificación (pasaportes, NIE, entre otros). También se incluye la atención a las solicitudes de asilo y refugio. En el cumplimiento de estas funciones es deber de estos órganos garantizar los derechos de las personas que se encuentren bajo su protección sean o no ciudadanos españoles.

En el caso de los ciudadanos no hispanohablantes deben cubrirse los derechos de ser informado y poder expresarse en los momentos en que están siendo sometidos a las acciones desarrolladas por CNP, Policía Local o la Guardia Civil. Y es ahí donde interviene el intérprete.

2.1.2. Fases del proceso penal.

Los indicios más o menos fundados conforman el origen de una investigación criminal. A partir de ello se realizan las primeras pesquisas de los órganos de seguridad. Por supuesto, al tenerse constancia de la comisión de delito se pone en conocimiento de la autoridad judicial y del Ministerio Fiscal para que éstos proporcionen autorización para el desarrollo de la investigación y faciliten los medios materiales y organizativos necesarios. En la secuencia señalada se vislumbra la existencia de dos etapas del proceso en estudio. La etapa prejudicial y la etapa judicial. Es importante esta delimitación por cuanto las acciones que se acometen

son diferentes y además condicionan de manera distinta la actividad de interpretación. Exponer los rasgos característicos de la etapa prejudicial es la finalidad que se persigue en este epígrafe. Consecuentemente, analizar las características de la etapa judicial y su relación con la interpretación se desarrollará en el capítulo III de este trabajo.

2.1.2.1. La etapa prejudicial

Las dos etapas mencionadas, prejudicial y judicial, guardan entre sí una estrecha relación. La finalidad de las acciones que se desarrollan en la etapa prejudicial es la puesta a disposición judicial de la persona sometida a investigación. Por tanto, éstas se compatibilizan con las acciones que posteriormente se desplegarán bajo tutela directa del juez.

En la etapa prejudicial, desarrollada por las fuerzas y órganos de la seguridad del Estado, se realizan las primeras indagaciones conducentes a mostrar la posibilidad real de la comisión de delito y solicitar autorización judicial para la realización de pesquisas de mayor envergadura. Éstas pueden comenzar con la interposición de denuncia ante la autoridad policial o de la Guardia Civil o por cualquier vía de información de dichos órganos. Se aplican acciones tales como:

- a) seguimiento de los sujetos sospechosos,
- b) escuchas telefónicas,
- c) transcripción de conversaciones,
- d) neutralización y detención de presuntos delincuentes,
- e) interrogatorio,
- f) elaboración de atestado y puesta a disposición judicial.

En todas éstas acciones es notoria la participación del intérprete para garantizar la comunicación entre el alóglota y el personal que lleva a cabo la investigación. Entre las acciones mencionadas destacamos el interrogatorio que en este caso centra la atención de esta investigación.

Adelantaremos que la función principal del traductor y/o intérprete es la traducción y la interpretación. Sin embargo, éste puede ser requerido para atender a extranjeros, ofrecerles algún tipo de información o hacer de escribiente en la redacción de denuncias. No entraremos aquí en la discusión de si deben o no excederse las labores del intérprete o si el afán por hacer bien un trabajo y, sobre todo, el atender a personas que necesiten ayuda –más allá de las que ofrece nuestra profesión– entra en conflicto con los códigos deontológicos del *intérprete modelo*.

Eso, pues, es tema que daría para otro estudio y generaría debates, a mi modo de entender, enfrentados.

2.2. El interrogatorio.

En este espacio se tratarán las cuestiones conceptuales referentes al interrogatorio y sus rasgos característicos. Acto seguido se pretende examinar esta acción dentro del análisis del servicio que presta al asistido no hispanohablante la interpretación judicial. Pero previamente

nos detendremos en los derechos que la ley otorga a las personas que no conocen la lengua española a ser asistido por intérprete, ya que ese preámbulo legal determina la presencia del intérprete en las distintas acciones policiales entre las cuales está el interrogatorio.

2.2.1. La regulación legal del derecho a ser asistido por intérprete.

En este apartado queremos destacar cuál es el marco regulador recogido por la legislación española que protege los derechos de aquéllos que no hablen o comprendan el español.

Hay que tener en cuenta que el derecho a ser asistido por intérprete cuando el imputado no comprenda o no hable el idioma español no se contempla en la Constitución Española como tal, al igual que otros de nuestros códigos en los que el derecho a intérprete está garantizado de forma indirecta. Tal y como explica Foulquié, podemos enumerar los siguientes artículos de la legislación vigente (Foulquié Rubio, 2002: 33-41; 51):

a) Ley de Enjuiciamiento Civil: artículos 142 y 143.

Artículo 142. *Lengua oficial.*

1. En todas las actuaciones judiciales, los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales usarán el castellano, lengua oficial del Estado.

2. Los Jueces, Magistrados, Secretarios Judiciales, Fiscales y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales podrán usar también la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, si ninguna de las partes se opusiere, alegando desconocimiento de ella que pudiere producir indefensión.

3. Las partes, sus procuradores y abogados, así como los testigos y peritos, podrán utilizar la lengua que sea también oficial en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tengan lugar las actuaciones judiciales, tanto en manifestaciones orales como escritas.

4. Las actuaciones judiciales realizadas y los documentos presentados en el idioma oficial de una Comunidad Autónoma tendrán, sin necesidad de traducción al castellano, plena validez y eficacia, pero se procederá de oficio a su traducción cuando deban surtir efecto fuera de la jurisdicción de los órganos judiciales sitos en la Comunidad Autónoma, salvo si se trata de Comunidades Autónomas con lengua oficial propia coincidente. También se procederá a su traducción cuando así lo dispongan las leyes o a instancia de parte que alegue indefensión.

5. En las actuaciones orales, el tribunal por medio de providencia podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de fiel traducción.

Artículo 143. *Intervención de intérpretes.*

1. Cuando alguna persona que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la Comunidad hubiese de ser interrogada o prestar

alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución, el Secretario por medio de decreto podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua de que se trate, exigiéndosele juramento o promesa de fiel traducción.

Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará en todo caso la prestación de los servicios de interpretación en los litigios transfronterizos a aquella persona que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita.

De las actuaciones que en estos casos se practiquen se levantará acta, en la que constarán los textos en el idioma original y su traducción al idioma oficial, y que será firmada también por el intérprete.

2. En los mismos casos del apartado anterior, si la persona fuere sorda, se nombrará siempre, conforme a lo que se dispone en el expresado apartado, al intérprete de lengua de signos adecuado.

De las actuaciones que se practiquen en relación con las personas sordas se levantará la oportuna acta.

b) Ley de Enjuiciamiento Criminal: artículos 440, 443, 444 y 520.2.

Artículo 440

Si el testigo no entendiere o no hablare el idioma español, se nombrará un intérprete, que prestará a su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo. Por este medio se harán al testigo las preguntas y se recibirán sus contestaciones, que éste podrá dictar por su conducto. En este caso, la declaración deberá consignarse en el proceso en el idioma empleado por el testigo y traducido a continuación al español.

Artículo 443.

El testigo podrá leer por sí mismo la diligencia de su declaración; si no pudiere, por hallarse en alguno de los casos comprendidos en los artículos 440 y 442, se la leerá el intérprete, y en los demás casos el Secretario.

El Juez advertirá siempre a los interesados el derecho que tienen de leer por sí mismos sus declaraciones.

Artículo 444.

Éstas serán firmadas por el Juez y por todos los que en ellas hubiesen intervenido, si supieren y pudieren hacerlo, autorizándolas el Secretario.

Artículo 520.2

Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.

b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.

c) Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designara Abogado, se procederá a la designación de oficio.

d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

c) Constitución Española: artículos 17.3 y 24.

Artículo 17.3

Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la Ley establezca.

Artículo 24

Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

d) La Ley Orgánica 4/2000 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros y su integración social, modificada por la Ley 8/2000 art. 22, entre otros convenios internacionales suscritos por España (Foulquié Rubio, 2002: 42-48).

e) Declaración Universal de Derechos Humanos: artículos 8 y 10.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

f) El artículo 5 del Convenio Europeo de los Derechos Humanos.

Artículo 5. *Derecho a la libertad y a la seguridad.*

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos siguientes y con arreglo al procedimiento establecido por la Ley:

a) Si ha sido penado legalmente en virtud de una sentencia dictada por un tribunal competente.

b) Si ha sido detenido preventivamente o internado, conforme a derecho, por desobediencia a una orden judicial o para asegurar el cumplimiento de una obligación establecida por la Ley.

c) Si ha sido detenido preventivamente o internado, conforme a derecho, para hacerle comparecer ante la autoridad judicial competente, cuando existan indicios racionales de que ha cometido una infracción o cuando se estime necesario para impedirle que cometa una infracción o que huya después de haberla cometido.

d) Si se trata del internamiento de un menor en virtud de una orden legalmente acordada con el fin de vigilar su educación, o de su detención, conforme a derecho, con el fin de hacerle comparecer ante la autoridad competente.

e) Si se trata del internamiento, conforme a derecho, de una persona susceptible de propagar una enfermedad contagiosa, de un enajenado, de un alcohólico, de un toxicómano o de un vagabundo.

f) Si se trata de la detención preventiva o del internamiento, conforme a derecho, de una persona para impedir que entre ilegalmente en el territorio o contra la que esté en curso un procedimiento de expulsión o extradición.

2. Toda persona detenida preventivamente debe ser informada, en el más breve plazo y en una lengua que comprenda, de los motivos de su detención y de cualquier acusación formulada contra ella.

3. Toda persona detenida preventivamente o internada en las condiciones previstas en el párrafo 1.c) del presente artículo deberá ser conducida sin dilación a presencia de un juez o de otra autoridad habilitada por la ley para ejercer poderes judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada en un plazo razonable o a ser puesta en libertad durante el procedimiento. La puesta en libertad puede ser condicionada a una garantía que asegure la comparecencia del interesado en juicio.

4. Toda persona privada de su libertad mediante detención preventiva o internamiento tendrá derecho a presentar un recurso ante un órgano judicial, a fin de que se pronuncie en breve plazo sobre la legalidad de su privación de libertad y ordene su puesta en libertad si fuera ilegal.

5. Toda persona víctima de una detención preventiva o de un internamiento en condiciones contrarias a las disposiciones de este artículo tendrá derecho a una reparación.

Habría que matizar la cuestión de que, cuando hablamos de interrogados que requieren la asistencia de un intérprete, debemos tener en cuenta aquellos casos en que un ciudadano español no comprenda o ignore, también, la lengua española. Esto quiere decir, que el derecho a intérprete no se ciñe únicamente a las necesidades de aquellas personas, cuyo conocimiento de la lengua española es escaso o nulo.

Una vez entendido este detalle, pasaremos a hacer especial mención al artículo 520.2 de la LECrim, por el cual se garantizan todos los derechos del detenido, figura en que recae con mayor interés, en ciertos casos, el peso del interrogatorio. El Tribunal Constitucional establece que las garantías del detenido de ser informado de forma inmediata y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, adquieren un sentido protector ante la situación, establecida en el art 520.1 LECrim, de que hayan de realizarse, tras la detención preventiva de una persona y su conducción a dependencias policiales, diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos, incluida la declaración del detenido.

No obstante el derecho a intérprete también ha de reconocerse en el ámbito de las actuaciones policiales que preceden a aquéllas y que en muchos casos les sirven de antecedente, todo esto en base al artículo 24 de la Constitución Española, el cual dispone que en ningún caso puede producirse indefensión por parte del detenido. Desde este punto de vista, la barrera lingüística comprende un factor de riesgo en este aspecto y las consecuencias son incalculables.

La indefensión queda delimitado en la medida de la imposibilidad de conocer de lo que se acusa, en el caso de que el interrogado sea detenido, de no llegar a comprender lo que se le comunique, y también en la medida de la dificultad de expresarse y hacerse entender ante las autoridades.

Además, hay que considerar aquellos casos en el que el interrogado, sea detenido o no, posea la capacidad de comunicarse a cierto nivel en la lengua de los agentes de seguridad y no sea apremiante la asistencia de intérprete. En cierto sentido siempre se vulnerarán sus derechos, ya que los matices del interrogatorio y la intención de recabar información con diferentes interrogantes pueden escapar a aquél cuya lengua materna no sea el español. En todo caso, la necesidad de nombrar un intérprete radica en la necesidad de conseguir un conocimiento real por el interesado de la lengua en que el proceso se siga de tal modo que pueda comprender lo que se diga.

A pesar de la legislación vigente aún se dan situaciones de indefensión que van mucho más allá de una anécdota periodística. La seriedad del asunto es a veces subestimado y, en el mejor de los casos, es un voluntario el que se ve inmerso en la ardua labor del intérprete. Es por ello que ni siquiera la designación de un *intérprete* cumple con la finalidad última de su intervención, que es evitar una situación de indefensión, ni ésta se consigue únicamente mediante el nombramiento de quien puede actuar en la lengua nativa del declarante.

2.2.2. El interrogatorio como instrumento de obtención de información.

En cualquier investigación la obtención de información ocupa un lugar central. Ella exige precisión y conformación para ser un instrumento útil de establecimiento de la verdad sobre el hecho que se investiga. El interrogatorio es uno de los medios más recurridos para lograr el fin mencionado. De ahí la importancia que se le otorga en este trabajo. Se pretende hacer un breve recorrido por los enfoques de algunos autores con la intención de conformar un criterio propio sobre este fenómeno.

Los objetivos de un interrogatorio comprenden:

- 1) acreditar la veracidad del interrogado;
- 2) conseguir información,
- 3) aportar pruebas al juicio.

A nosotros nos interesa abordar el segundo objetivo, el del interrogatorio como medio de conseguir una información.

En palabras de JESÚS ALBERTO LÓPEZ CEDEÑO, “el interrogatorio es el acto procesal mediante el cual, se formula una serie de preguntas a testigos que presenciaron, escucharon u observaron un hecho que se investiga, así como a los peritos que en razón de sus conocimientos especializados, aportan información relevante con la finalidad de esclarecer el hecho delictivo”.

A esta definición cabría agregar que las preguntas realizadas pueden tener como destinatario no sólo a testigos, como manifiesta el autor, sino también a la persona que cometió la acción en virtud de la cual se interroga.

El lenguaje es el elemento predominante de nuestra sociedad y se convierte en el instrumento principal de un interrogatorio. La transferencia de información es el objetivo de dicho

fenómeno. Mientras que algunos autores consideran el interrogatorio simplemente como el medio de “esclarecer ciertos hechos investigados a través del planteamiento de preguntas”, éste no es el objetivo último que los agentes o jueces esperan alcanzar. EL interrogatorio no es tanto un instrumento de ratificar o refutar unos hechos, sino que es un medio de averiguar más datos sobre ese hecho.

Es interesante, llegados a este punto, hacer alusión a un artículo de SUSANA RIDAO en el que se realiza una aproximación pragmalingüística del interrogatorio judicial. Expone que, a pesar de lo que comúnmente se cree, en un interrogatorio no siempre predomina lo que “la gramática tradicional entiende estrictamente por interrogaciones” (Ridao, 2008: 805).

Hay que partir de la idea de que un interrogatorio es un acto comunicativo en el que, por lo general, participan dos partes, una de las cuales pretende *extraer información* de la segunda, y esta última es quien aporta esa información.

No obstante, debemos señalar que el interrogado, si es la persona sometida a la investigación tiene derecho a no responder a las preguntas que se le formulen, tal como se indica en artículo 520. De la LECrim. Los demás interrogados (testigos, perjudicados) están en la obligación de responder y aportar la información que los jueces requieren. Además, como bien indica RIDAO, el interrogatorio posee un carácter oral, es hablado.

Y sigue esta autora:

Al comienzo del proceso legal se produce un interrogatorio policial, y, una vez abierto el juicio oral, hay otro interrogatorio, éste ya efectuado por las figuras del juez, el fiscal y los abogados hacia los testigos. Todo ello forma parte del mismo proceso comunicativo, esto es, un conflicto que se ha desatado originariamente, y que la configuración de la sociedad actual ha llevado a tales medios para solventar este litigio. Por tanto, en todo este transcurso comunicativo el interrogatorio se convierte en una herramienta de trabajo, con el fin de aclarar el problema (Ridao, 2008: 806).

En general el interrogatorio es un instrumento de comunicación, cuya finalidad es la obtención de nueva información o la confirmación de información ya tenida para el esclarecimiento de determinados hechos o sencillamente para poner en común o diferenciar los criterios que se tengan sobre esos hechos.

Partiendo de que el interrogatorio es una acción de los órganos de seguridad que tiene como objetivo la obtención directa de información. Para que tenga lugar el intercambio de información es esencial que el código del intercambio lingüístico sea compartido por el emisor y el receptor. En el momento en que el código no sea comprendido por una de las partes el intercambio de información se rompe. El interrogatorio, por tanto, no puede continuar y se vulneran además los derechos de aquéllos que son interrogados, los cuales pueden ser desde personas detenidas o testigos, denunciante, etc.

Es entonces donde la asistencia del intérprete resulta una obligación legal y un requisito en la comunicación indispensable. Podemos entender, por tanto:

- a) La traducción como un medio de obtención de pruebas, en este caso testificales.
- b) La traducción como un medio para asegurar los derechos constitucionales.

Dicho esto, en los siguientes apartados acotaremos las funciones del intérprete.

2.3. El interrogatorio y el rol del intérprete en esta acción policial.

En este apartado se detallará cuál es la figura del intérprete en las competencias policiales, cuáles son sus funciones y las particularidades que rodean a este profesional.

2.3.1. La figura del intérprete en el ámbito policial.

El derecho al intérprete en un proceso está reconocido también por el artículo 231.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, LOPJ. Y reza así: " en las actuaciones orales se podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de aquella".

Pero hay que prestar especial atención, sin embargo, a que la ley establece la posibilidad de que el intérprete no tenga título oficial. Es por esto que artículo 762.8 de la LECrim establece que "cuando los imputados o testigos no hablen o no entendieren el idioma español, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 398, 440 y 441 sin que sea preciso que el intérprete designado tenga título oficial". Así, el artículo 441 LECrim dispone que "el intérprete será elegido entre los que tengan título de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco lo hubiere, cualquier persona que lo sepa. Si ni aun de esta manera pudiera obtenerse la traducción, y las revelaciones que se esperasen del testigo fueren importantes, se redactará el pliego de preguntas que hayan de dirigírsele y se remitirá a la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado para que, con preferencia a todo otro trabajo, sean traducidas al idioma que hable el testigo.

El interrogatorio ya traducido se entregará al testigo para que, a presencia del Juez, se entere de su contenido y redacte por escrito en su idioma las oportunas contestaciones, las cuales se remitirán del mismo modo que las preguntas a la Interpretación de Lenguas".

Esto debe entenderse dentro de la realidad de que los traductores e intérpretes a disposición de las autoridades cubren una reducida proporción de las necesidades existentes. Es por ello que se recurre a la contratación de colaboradores autónomos quienes acceden a dicha condición sin previa valoración de su capacidad para prestar sus servicios al nivel deseable. Por tanto, "las posibles irregularidades derivadas de la falta de garantías de este procedimiento son evidentes" (Martín, 2000: 213-14).

Cubrir la demanda de interpretación en la Policía y la Guardia Civil: para las combinaciones lingüísticas no cubiertas por los contratados, se recurren a una variedad de soluciones *ad hoc*. Dichas soluciones suelen consistir en llamar a antiguos colaboradores u otros conocidos que colaboran con la policía en calidad de intérpretes.

Hay que señalar, además, que "el derecho a intérprete gratuito, de oficio, sólo se permite en la jurisdicción penal; en la civil es la parte interesada la que está obligada a contratar los servicios de un intérprete, a menos que sea un caso de justicia gratuita, es decir, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar" (Salí, 2003).

Según VALERO GARCÍA (Valero, 2006:33), las modalidades de traductor en la administración de justicia son:

- 1) por contrato fijo, mediante la superación de un concurso-oposición;
- 2) por contrato temporal, a través del INEM y sin ningún tipo de pruebas, y
- 3) como colaborador particular, constando previamente en una lista de la Gerencia del Ministerio de Justicia.

Por último destacar que los intérpretes judiciales están obligados por el artículo 440 de la LECrim a prestar juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo. Esto es que su labor debe ser veraz y fidedigna, requisito legal que se tambalea en el caso de utilizar intérpretes *ad hoc* y que puede tener consecuencias legales.

2.3.2. La participación y función del intérprete en el interrogatorio.

La participación del intérprete en un interrogatorio obliga a los agentes a cambiar la metodología a seguir, que resulta diferente de la utilizada cuando el interrogado y los agentes comparten la misma lengua. Desde el punto de vista comunicativo, un interrogatorio tiene varias fases: **el agente realiza una pregunta y el testigo o detenido responde.**

Recordemos que unas de las perspectivas que defendemos de la traducción e interpretación es aquella que considera esta labor como un medio de trasladar una información de un código a otro; es decir, el intérprete como punto de unión de una cadena de elementos que se ha roto y que, sin éste, la comunicación entre emisor y receptor no tendría lugar.

Es por ello que seguíamos las teorías del lingüista Román Jakobson. Pasemos a describir el esquema de los elementos de la comunicación con explicaciones pertinentes.

a) El *emisor*, es quien articula el mensaje que se trasmite. A este respecto, veremos que no siempre el emisor será el creador del mensaje, sino que lo es el hablante o enunciante. Es decir, un mismo mensaje es compartido por dos emisores que lo transmiten en códigos distintos. El policía es el emisor primordial o hablante y el intérprete es emisor pero no es el creador original del mensaje.

b) El *receptor*, es quien lo recibe; pero no siempre es el destinatario último del acto comunicativo, mientras que sí lo es lo que podemos denominar oyente. En la misma dirección que lo explicado en el concepto de emisor, en un proceso de interpretación se produce el fenómeno de existir dos receptores, siendo sólo uno de ellos quien requiere la información en última instancia.

c) El *mensaje*, es la información que genera el emisor.

d) El *código*, que deben compartir el emisor y el receptor para que exista la comunicación y que es lo que se encarga de modificar el intérprete, en nuestro caso, para que el mensaje sea comprendido;

e) El *canal*, o vía por la que se transmite la información.

f) El *contexto*, o referente externo. En este caso, una comisaría y a veces un ambiente hostil por la posible implicación de actos delictivos de gravedad que están detrás del interrogatorio.

Entiéndase, por tanto, que para nuestra investigación no solo nos interesa el código como elemento de la comunicación.

Destacaremos el trabajo de RIDAO RODRIGO, quien llama la atención sobre el “carácter triádico” del marco comunicativo “que tiene lugar en las resoluciones de conflictos” y que es altamente similar al que encontramos en la intervención del intérprete en su labor. Su postura radica en que la comunicación sólo se altera desde el punto de vista de que hay tres integrantes. Subraya que un intercambio comunicativo se produce en aquellas ocasiones en las que el esquema de R.O. Jakobsón “funciona correctamente”, ya que “*en caso de que haya algún fallo ya no estamos asistiendo a un acto comunicativo correcto*” (Ridao, 2007:176).

Y continúa:

“Esta situación es aún más complicada cuando hablamos de personas cuyos legados culturales son diferentes, hasta el punto de que en muchas interacciones entre individuos con divergencias culturales se dan malentendidos y se hacen malas interpretaciones, pues en realidad la comunicación verbal y la no verbal suelen ser muy distantes” (Ridao, 2007:176).

No obstante, nosotros desarrollaremos un esquema, siguiendo la teoría de los elementos de la comunicación de Jakobson, y basándonos en los estudios de Shvets. Observemos como se modifica el acto comunicativo dependiendo de si emisor y receptor comparten o no el mismo código:

A) Interrogatorio en el que agente e interrogado comparten la misma lengua, comparten el MISMO CÓDIGO (en este caso, la lengua española):

A.1) Fase 1, **el agente realiza una pregunta.**

EMISOR > *MENSAJE* > *RECEPTOR*
(AGENTE DE SEGURIDAD) (INTERROGANTES) (INTERROGADO)

A.2) Fase 2, **el testigo o detenido responde.**

RECEPTOR < *MENSAJE* < *EMISOR*
(AGENTE DE SEGURIDAD) (RESPUESTA) (INTERROGADO)

La comunicación y el intercambio de información fluyen de emisor a receptor sin que medien factores externos que puedan entorpecerlos.

B) Interrogatorio en el que agente e interrogado no comparten la misma lengua, NO comparten el MISMO CÓDIGO (en este caso, la lengua española):

En el caso de llevar a cabo el interrogatorio con la asistencia de un intérprete, éste se dedica a transformar el código para que el trasvase de información no se detenga. En nuestro esquema aparece por tanto un tercer elemento que, más allá de servir de simple unión entre emisor y receptor, transforma el sistema por completo. Mientras que en cada fase de A) el mensaje se decodifica una sola vez, en B) –que expondremos a continuación– se decodifica dos veces por fase. Esto quiere decir que la transformación del mensaje resulta en cuatro etapas, según SHVETS:

B.1) Fase 1, **el agente realiza una pregunta.**

1. El mensaje es generado por el agente y es recibido por el intérprete. **El intérprete se convierte en receptor.**

EMISOR > MENSAJE > RECEPTOR
 (AGENTE DE SEGURIDAD) (INTERROGANTES) (INTÉRPRETE)

2. Formulación del mensaje por el intérprete y recepción de la información por el interrogado. **El intérprete es ahora el emisor.**

EMISOR > MENSAJE > RECEPTOR
 (INTÉRPRETE) (INTERROGANTES) (INTERROGADO)

B.2) Fase 2, el testigo o detenido responde.

1. El mensaje es generado por el interrogado y es recibido por el intérprete. **El intérprete se convierte de nuevo en receptor.**

RCEPTOR < MENSAJE < EMISOR
 (INTÉRPRETE) (RESPUESTA) (INTERROGADO)

2. Formulación del mensaje por el intérprete y recepción de la información por el agente. **El intérprete vuelve a ser el emisor.**

RECEPTOR < MENSAJE < EMISOR
 (AGENTE DE SEGURIDAD) (RESPUESTA) (INTÉRPRETE)

Por tanto, la estructura del acto comunicativo resulta poseer cuatro partes, dos de las cuales –aquéllas en que intervienen únicamente el intérprete y el interrogado– no son controladas por el agente de seguridad.

En un interrogatorio, además de la etapa de pregunta-respuesta también se da la introducción, en la que el generador del mensaje es el agente; la de libre narración de los hechos por parte del interrogado, y la de la conclusión, que sigue a la etapa de preguntas. Finalmente, se lee al detenido o testigo su declaración o testimonio para que exprese su conformidad. En este caso, el intérprete realizará una traducción a la vista.

Llegados a este punto, debemos preguntarnos **cuál debe ser el papel desarrollado por el intérprete** en un interrogatorio. Es interesante detenernos en este punto que aún hoy sigue siendo esencial, debido sobre todo a que la interpretación no siempre la realiza un profesional. Hay que pensar que la interpretación se da en circunstancias posiblemente hostiles, emotivas y muy delicadas. Por lo general, la carga emocional y la responsabilidad de realizar una buena interpretación crea una situación estresante que no beneficia nada a la situación. Los interrogatorios están enfocados a testigos, víctimas y acusados, y las causas de estar siendo interrogados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son delicadas, están relacionadas con delitos a veces muy traumáticos y el rol del intérprete no siempre está bien delimitado por los participantes de esa situación.

En muchos casos, existe un evidente desequilibrio entre la autoridad y el interlocutor extranjero, en detrimento de este último (Fletcher, 1989:130). A veces, cuanto más cuando el

intérprete pertenece a la cultura y lengua del interrogado, se puede crear un mayor conflicto en sus funciones.

A pesar de que, la mayoría de los autores dejan ya zanjado el debate de la imparcialidad del intérprete, siguiendo así el Código Deontológico de nuestra profesión, la realidad no siempre es tan categórica. Para entenderlo visualizaremos cuál es la situación: 1) un agente de seguridad, que es quien maneja el interrogatorio en todas sus fases; 2) el interrogado, que no habla ni comprende la lengua de la autoridad que le interroga, y 3) el intérprete, que pertenece a una o ambas culturas representadas por 1) y 2).

Existen varias posturas para acercarnos a la posible “misión” del intérprete dentro de este sistema de comunicación tan complejo. Todo depende de la perspectiva de a quién se dirige la labor del intérprete. Podemos decidir que su trabajo se centra en asistir a las autoridades en la búsqueda de pruebas, en probar la veracidad de las palabras del interrogado y de comprobar el testimonio con las posibles pruebas existentes. Es decir, el intérprete asiste a la autoridad. Por otro lado, el receptor de todas las preguntas necesita comprender las palabras de los agentes y responder libremente para hacerse comprender. Ahí el intérprete adecuaría su labor para que el objetivo de su trabajo sea la de facilitar al interrogado aportar su testimonio, defensa, confesión o acusación. Entonces, el intérprete asiste al interrogado.

Con estas premisas, es muy difícil desligar la implicación parcial del traductor o intérprete. Sin embargo, la función única del intérprete es la de representar lingüísticamente tanto a la autoridad como al interrogado, es decir, es asistente única y exclusivamente del discurso que se genere en un idioma para trasladarlo al otro, sin importar quién fue el emisor de dicho mensaje.

En palabras de Sandra Hale, el único cliente al que hay que representar es el lenguaje.

La **función del intérprete** es la de hacer fluir la información y el acto comunicativo a un nivel que sea lo más parecido a un interrogatorio cuyos participantes hablen la misma lengua. Es decir, que el elemento imprescindible de esta relación trídica sea inapreciable. El trabajo del intérprete consiste en romper la barrera lingüística que obstaculiza la comunicación, en este caso, entre agentes e interrogados. Además, el intérprete realiza una labor de coordinación que casi siempre queda desapercibida. El intérprete se convierte en un elemento que acompaña las intervenciones de todas las partes, permitiendo que emita uno su mensaje para que llegue al receptor. Asimismo, al realizarse el camino contrario, es decir, el mensaje de quien antes fue emisor también es coordinado por el intérprete para salvaguardar el mayor volumen informativo evitando pérdidas en el traslado del mensaje.

Hay que considerar, además cuál es el tipo de interpretación a realizar. En este caso, suele ser la bilateral o de enlace debido a su dinámica y a la ventaja que aporta al intérprete permitiéndole adecuar el registro y ser más fiel al mensaje de cada interlocutor.

2.4 Conclusiones del capítulo

En este capítulo ha tenido cabida desde la figura de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas del Estado español, como los principales artículos legislativo que contempla el derecho a ser asistido por un intérprete. Como hemos señalado, cubrir la demanda de interpretación en la Policía y la Guardia Civil es muy difícil y no siempre se consiguen intérpretes profesionales para las combinaciones lingüísticas.

Recordaremos, además, que dentro de las principales acciones de los órganos de seguridad se encuentra el interrogatorio, cuyos objetivos comprenden: la acreditación de la veracidad del interrogado; la obtención de información, y la aportación de pruebas al juicio.

El tema del interrogatorio como medio de obtención de información ha sido tratado siempre bajo el prisma de la participación del intérprete, lo cual obliga a los agentes a cambiar la metodología a seguir. Y es que desde el punto de vista comunicativo, un interrogatorio tiene varias fases reducibles a una pregunta realizada por el agente y una respuesta de parte del interrogado. Como se ha señalado, el intérprete entra en este esquema como un tercer elemento y el sistema se vuelve más complejo.

Finalmente, no debemos olvidar que el rol del intérprete no siempre está bien delimitado por los participantes de un interrogatorio. En muchos casos, existe un evidente desequilibrio entre la autoridad y el interlocutor extranjero y resulta difícil desligar la implicación parcial del traductor o intérprete.

Sin embargo, la función única del intérprete es la de representar lingüísticamente tanto a la autoridad como al interrogado, es decir, el único cliente hacia el que debe ser parcial es el lenguaje.

3. El interrogatorio en fase judicial

Para aproximarnos al concepto de interrogatorio judicial cabe tener en cuenta, en primer lugar, las fases de un procedimiento penal. Este breve esquema, extraído del trabajo de MOHAMED SALI (Salí, 2003:153-154), nos ayudará a comprender el entramado y la complejidad de un proceso en el que pueden encontrarse inmersos tanto extranjeros como ciudadanos españoles, pero también intérpretes con o sin formación especializada.

A saber:

a. Fase inicial.

- *La denuncia de un presunto delito ante la policía o el juzgado de guardia.*
- *La declaración de los detenidos, si los hubiera, en el juzgado de guardia.*

b. Fase de instrucción de la causa en un juzgado de instrucción.

- Interrogatorios de los implicados –siendo esta la principal fase de investigación de nuestro estudio.*
- Careos.*
- Desplazamientos y reconstrucción de los hechos.*
- Exploraciones médicas de tipo psiquiátricas, psicológicas y físicas en la clínica médico forense.*

c. Fase del juicio oral, si hubiese lugar.

- En el mismo juzgado de la instrucción, si se trata de una infracción leve.*
- En un juzgado de lo penal (tribunal unipersonal), en caso de infracción grave tipificados con menos de cinco años de prisión.*
- En la Audiencia Provincial.*

□ Y finalmente, el intérprete puede realizar la comunicación del fallo de la sentencia o del veredicto. En la mayoría de los casos, hay que resaltar que, dependiendo de las combinaciones lingüísticas y de las circunstancias, en un procedimiento pueden actuar varios intérpretes.

3.1. Características del interrogatorio en las acciones judiciales.

Parafraseando a RAQUEL TARANILLA (Taranilla, 2011:300) , “el interrogatorio judicial probablemente sea el momento procesal mejor conocido, por ser el que con más frecuencia es retransmitido por los medios y retratado en obras de ficción”. Sin embargo, existen muchos aspectos que han quedado en el imaginario social que no son del todo exactos. Es por ello que debemos partir del objetivo principal de un interrogatorio judicial. En palabras de VICTOR MORENO CATENA (Moreno, 1980:67):

“la diligencia de investigación consistente en el examen de una persona ajena al procedimiento para que preste una declaración de conocimiento, no difiere de la prueba de testigos realizada en el juicio oral, pero es obvio que su finalidad es por completo distinta desde el punto de vista procesal, así como por su valor, cuanto por el procedimiento que se ha de seguir, pues la declaración testifical en la instrucción sumarial está preordinada a la averiguación de los hechos y a la determinación de las personas responsables, por lo que el interrogatorio en esta fase del proceso deberá dirigirse de modo primordial a que el testigo trasmita al Juez lo que sepa” (Moreno, 1980:67).

Durante el juicio, el interrogatorio no satisface la necesidad de obtención de información sino que sirve de base al fundamento de la resolución y pronunciación de la sentencia. Como dice TARANILLA:

“el interrogatorio está lejos de ser un espacio en el que los representantes de las partes procesales plantean preguntas a acusados y testigos, que cuentan su historia, para que sea oída por el tribunal que ha de juzgar [...] y, a menudo, las pretensiones narrativas con las que los testigos y acusados acuden al juicio son frustradas en el interrogatorio cuando no se les permite extenderse o explicar todo lo que quisieran” (Taranilla, 2011:300).

Por lo general, el juez es quien inicia el interrogatorio con una secuencia de preparación, en la que el juez explica los derechos al acusado o advierte del deber a declarar, de decir la verdad y recuerda que el falso testimonio es un delito penado por ley en caso de llevarse a cabo un interrogatorio a testigos o peritos.

Después toman la palabra el fiscal y los letrados quienes inician el interrogatorio con una fórmula de solicitud de permiso al juez y lo terminan con una fórmula de cierre indicando que no habrá más preguntas.

El lenguaje utilizado es muy convencional y recargado y está altamente elaborado, en un interrogatorio judicial no debe darse la espontaneidad en el discurso y todas las intervenciones están estudiadas con anterioridad, lo cual acentúa más el carácter del lenguaje utilizado.

Además, durante la vista, se tienen en cuenta las reacciones personales, gestos, expresiones, etc. de los interrogados, algo menos valorado en el interrogatorio policial.

Cabe señalar, que el lenguaje propiamente utilizado en interrogatorios de orden policial, aunque estudiado y manipulado, nunca alcanza el nivel recargado y arcaizante de los juicios. Esto se debe a que en la elaboración del atestado policial el objetivo principal es la obtención de información y es primordial que el interrogado se exprese de forma libre y que sea capaz de comprender el mensaje de los agentes.

Mientras, el interrogatorio judicial es una exposición estudiada de unas pruebas y unos hechos que ayudarán en la resolución y decisión del juez. En un caso, se está investigando lo ocurrido y se colectan pruebas en otro se conoce el suceso que ha sido estudiado, se contraponen argumentos y se practica la resolución del mismo.

Siguiendo el esquema de MARIOTTINI podemos observar las principales diferencias entre el lenguaje coloquial y el forense, que es el utilizado en un interrogatorio judicial: (Mariottini, 2013; 143-144)

Comunicación coloquial

- Oral*
- Dialogal*
- Inmediata*
- Retroalimentada y cooperativa*
- Dinámica*
- No predeterminada*
- No planificada*
- No transaccional*
- Informal*
- Relación de igualdad social y funcional*
- Relación vivencial de proximidad*
- Marco de interacción familiar*
- Temática no especializada*

Comunicación forense

- Oral*
- Dialogal*
- Inmediata*
- Retroalimentada y cooperativa*
- Dinámica*
- Predeterminada*
- Planificada*
- Transaccional*
- Formal*
- Desigualdad social y funcional*
- Relación vivencial de lejanía*
- Marco de interacción institucional*
- Temática especializada, (Mariottini, 2013; 143-144).*

Dicho esquema refleja las características primordiales del lenguaje en una audiencia, las cuales son imprescindibles para el objeto del interrogatorio. El conocimiento de estos y otros aspectos lingüísticos agilizan el trabajo del intérprete cuando se enfrenta a un juicio. Es decir, el intérprete debe conocer de antemano que el discurso que va a tener que traducir por parte de los profesionales de la ley va a ser, en general, un discurso mucho más cercano a un texto escrito, que va acompañado de las fórmulas propias de permiso, cierre, denegación, etc., además, deberá adaptar textos, cuyo volumen está repleto de referencias a leyes y aspecto legales de todo tipo, por lo que es importante tener conocimiento de los delitos y leyes que abarca el proceso.

El intérprete también, y esto es casi lo más importante, debe comprender para quién interpreta y cómo debe hacerle llegar la información. Si interpreta al acusado, aplicará unas técnicas diferentes de las que puede utilizar si interpreta para el juez. En un caso, la información será transmitida de modo que sea comprensible para el acusado, evitando la jerga propiamente jurídica si ésta no es esencial hacer llegar el mensaje —o incluso, si ésta entorpece la comprensión de la información—.

En el otro caso, deberá trasladar de forma fiel todo lo que diga el acusado o interrogado, siendo su lenguaje más cercano al coloquial, sin embargo cada uno de los datos aportados son cruciales en el proceso.

La dinámica a seguir es la siguiente: el interrogador (fiscal, letrado, etc.) plantea una pregunta; a continuación, el interrogado ha de responder. Las fases de traslado del mensaje con la participación del interprete responde al esquema comunicativo que hemos explicado en el apartado §2.3.2. El interrogador tiene la potestad para seleccionar los interrogantes a tratar y aquellos de los que puede prescindir. También posee el derecho a decidir cuándo concluir la interacción, tenga o no el interrogado algo más que añadir.

La manipulación de la secuencia pregunta-respuesta obedece a los intereses de la fiscalía o de la defensa; la información a obtener del interrogado se selecciona con intencionalidad. Sólo el juez tiene capacidad de rechazar alguna pregunta de las partes procesales.

Por su parte, durante la fase del **juicio oral** y sólo después del interrogatorio practicado por el juez y las partes, se suele hacer interpretación de “chuchotage” siempre que así lo permita el juez y el alóglota no sea protagonista del intercambio de preguntas y respuestas. Se le va comunicando al acusado lo que manifiesta cada interviniente de forma resumida para que comprenda cómo se está desarrollando el juicio.

En base a lo aquí expuesto abordaremos en el siguiente apartado el tipo de preguntas que se dan en un juicio oral y en qué radica su relevancia a la hora de una vista con la asistencia de un intérprete.

3.2. Los tipos de interrogantes aplicados en el procedimiento judicial.

El estudio requiere abarcar el tipo de interrogantes que se aplican durante el procedimiento judicial ya que la **pregunta** es el propulsor del interrogatorio. Muchos son los estudios, sobre todo en el mundo anglosajón, que han tratado el tipo de interrogantes utilizados durante un interrogatorio. En este punto realizaremos una clasificación general del

tipo de interrogantes que se aplican y destacaremos la pericia del intérprete a la hora de adaptar su trabajo al interés y objetivo que fiscales y abogados pretenden alcanzar con cada matiz.

Ante todo, las preguntas han de formularse guardando una sucesión casual que refleje el orden cronológico de los hechos, comenzando por los más antiguos o de carácter más amplio y siguiendo por los concretos y más recientes.

La cadena de preguntas-respuestas se expone de tal manera que dirigen el discurso hacia la resolución del Juez. Durante el interrogatorio, cabe destacar que tanto el Juez como los abogados de las partes han de evitar toda pregunta que perjudique la sinceridad del interrogado para así lograr un interrogatorio objetivo. Por otro lado, toda pregunta con significados o términos forenses –de carácter técnico-jurídico- han de ser excluidas cuando se dirijan a testigos, acusado o víctima.

El lenguaje debe ser comprensible para el interrogado, que, generalmente, es lego en estas cuestiones. No es el caso, por ejemplo, del interrogatorio a peritos o expertos.

De una manera u otra, la pregunta ha de tener carácter interrogativo. Es decir, ha de llevar implícita una suposición de incertidumbre, cuya consecuencia extraída de la respuesta no ha de figurar en la pregunta. Es cierto, que no siempre, la pregunta puede ser identificada por la gramática tradicional como interrogación, que son aquellos enunciados que van acompañados de una entonación ascendente tanto en el comienzo como en el fin. Es lo que RIDAO expone como *interrogaciones pragmáticas* que son “*aquellas intervenciones que se formulan con una entonación enunciativa, pero que pragmáticamente son emitidas con el fin de que el receptor conteste a tales palabras*” (Ridao, 2008:806).

Por lo general, no poseen la entonación tradicional y a la hora de transcribirlas no irán encerradas por los signos de interrogación (¿?). Su objetivo es exponer unos hechos y estimular una respuesta en el interrogado sobre lo dicho. Los interrogadores judiciales, como comenta RIDAO, a menudo emplean este tipo de enunciados de entonación afirmativa para evitar que el declarante contradiga cierta información. Esta técnica saca a la luz el punto de vista del interrogado sobre el tema que se trata y además permite recabar un mayor volumen informativo que no da lugar a ningún tipo de confusión.

Veamos un ejemplo de esto:

FISCAL: *Y usted le golpeó.*

ACUSADO: *No, señoría.*

FISCAL: *No es cierto.*

ACUSADO: *No es cierto.*

Además de este tipo de interrogantes que trata esta autora, existen las preguntas tradicionales; aquéllas que poseen entonación interrogativa. Son éstas las que nos ocupan en la clasificación que deseamos elaborar. A *grosso modo*, podemos distinguir entre:

- a) preguntas cerradas o afirmativas,

b) preguntas abiertas o descriptivas.

Las del primer tipo, pueden considerarse conclusivas, esto es, exigen una respuesta absoluta, o una afirmación o una negación de lo descrito en la pregunta.

FISCAL: *¿Golpeó usted a la víctima?*

ACUSADO: *Sí, señorita.*

Por otro lado, las interrogantes abiertas o descriptivas son aquellas que exigen una explicación de lo que se pregunta.

FISCAL: *¿Cuándo vio por última vez a la víctima con vida?*

ACUSADO: *A las seis, antes de ir al trabajo.*

El segundo tipo de preguntas se subdividen en otras categorías que matizan la intención del emisor y las respuestas del interrogado. Para ello seguiremos el esquema fijado por SORIA VERDE (Soria, 2006, 69-71).

- Pregunta global. Este tipo de interrogantes buscan una exposición amplia y libre de los hechos por parte del interrogado.

Ejemplo: *¿Podría contarnos dónde estaba el domingo 26 de enero?*

- Pregunta informativa. El objetivo es que el interrogado reflexione y proporcione una respuesta basada en la deducción de sus propios conocimientos o de lo expuesto previamente en el proceso.

Ejemplo: *¿Cómo describiría la relación del acusado con la víctima?*

- Pregunta acusativa-directa. Abre una línea de interrogatorio contraria a los intereses del interrogado.

Ejemplo: *Si usted afirma que no había nadie más con usted, ¿cómo explica esta fotografía?*

- Pregunta generalizante. Este tipo de interrogantes sirven para favorecer la confianza del interrogado, y por lo general no suelen tener relación con el caso del proceso.

Ejemplo: *¿Cuánto tiempo lleva trabajando como...?*

- Pregunta ambigua. De este tipo, cualquiera de las respuestas que dé el interrogado le es perjudicial.

Ejemplo: *¿Se encontraba usted con la víctima o con su amante?*

- Pregunta estimulante. Incita a proporcionar una respuesta.

Ejemplo: *¿Acaso una persona con un historial de violencia como usted no habría respondido de forma agresiva?*

- Pregunta sesgada. Este tipo de preguntas orienta la posible respuesta hacia la línea argumentativa del interrogador.

Ejemplo: *¿No es más cierto que...?*

- Pregunta contradictoria. Busca resolver una contradicción previa.

Ejemplo: *¿Cómo pretende convencernos de... cuando ha afirmado que...?*

Esta clasificación es harto importante desde el punto de vista del proceso, pero sobre todo desde el punto de vista del intérprete. Muchos estudios de Psicología han puesto de manifiesto que el tipo de pregunta realizada condiciona el tipo de respuesta. Además, existe otro tipo de clasificación basado en la *informatividad* de las preguntas, que consiste en que el interrogador ofrece una cantidad informativa a la hora de realizar su cuestionario con la que obtiene otra información por parte del interrogado.

Como ya se ha comentado, el interrogatorio es una sucesión de preguntas y respuestas al servicio de la construcción de la historia de un delito. En nuestro caso no hemos decidido por la clasificación de SORIA VERDE con el fin de aportar una visión amplia de este fenómeno y poder mostrar una realidad a la que el intérprete debe hacer frente durante un juicio oral en el que preste sus servicios.

Cómo profesional, el intérprete debe ser consciente de todos estos matices y juegos lingüísticos que utilizan abogados, jueces y fiscales para probar sus hipótesis, y refutar otras en aras de la resolución de un caso. La función principal del intérprete es favorecer la comunicación hasta el punto que sea lo más parecido a un acto comunicativo en el que todos los asistentes compartan el mismo código.

Para que la eficacia del interrogatorio sea óptima el intérprete deberá trasladar además esos matices intencionados.

3.3. Conclusiones del capítulo

A lo largo de este capítulo, se han señalado algunas de las características de la interpretación en la fase judicial que hay que tener en cuenta, tales como las particularidades del lenguaje jurídico tan recargado y con abundantes arcaísmos.

La principal diferencia del interrogatorio de esta fase con la prejudicial es que en una vista oral está lejos de ser un espacio en el que los representantes de las partes procesales plantean preguntas a acusados y testigos. El intérprete debe ser consciente de todos los matices y juegos lingüísticos que utilizan abogados, jueces y fiscales para probar sus hipótesis, y refutar otras en aras de la resolución de un caso.

Como hemos indicado ya, la función principal del intérprete es favorecer la comunicación hasta el punto que sea lo más parecido a un acto comunicativo en el que todos los asistentes compartan el mismo código.

Recordamos, que la pregunta es el propulsor del interrogatorio pero el interrogatorio judicial es una exposición estudiada de unas pruebas y unos hechos que ayudarán en la resolución y decisión del juez.

4. La realidad de los interrogatorios a ruso hablantes en España

Este capítulo está dedicado exclusivamente al tratamiento del interrogatorio a la combinación lingüística ruso-español. Tal finalidad nos impone primero la caracterización de las comunidades rusohablantes en España. Teniendo presente este cometido descifraremos las claves principales de la realidad que viven hoy en nuestro país. Además, por entroncar con el tema específico de la tesina, apuntaremos cuáles son los delitos y actos criminales más cometidos por personas de las comunidades que nos incumben. Este enfoque nos servirá también para resaltar mediante datos la capacidad de trabajo de los ciudadanos rusohablantes que aportan riqueza y pagan impuestos al tiempo que luchan por su propia realización y por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus familias. Todo ello en contraste con la imagen estereotípica del *ruso mafioso* y la *chica de compañía* –todavía arraigada en nuestra sociedad

Desglosaremos, a su vez, las cifras más destacables de los empadronamientos formalizados en España por Comunidades Autónomas. A partir de esto, sacaremos las conclusiones pertinentes que pondrán de manifiesto la relación que existe entre las Comunidades Autónomas de mayor población rusohablante y aquéllas en las que la lengua rusa ha adquirido un papel notable en el ámbito académico y universitario.

En el segundo apartado del capítulo, se desarrollará la parte práctica de nuestro trabajo, la cual consiste en el análisis de una serie de entrevistas tanto a intérpretes como a agentes de seguridad. Todas ellas, anónimas. Ésta es, quizá, una de las partes más interesantes de la investigación ya que revela muchos datos interesantes y apoya muchas de las teorías reflejadas en este estudio. Como consecuencia de las reflexiones obtenidas, esta tesina puede servir de punto de partida para estudios futuros. Entre las muchas posibilidades, se encuentra la profundización de las causas y razones sociológicas que mueven a estas comunidades y la búsqueda de soluciones a sus necesidades más inmediatas.

Por último, enumeraremos una serie de características lingüísticas propias de la lengua rusa a manera de colofón. Este material está orientado a estudiantes de este idioma que tenga por objetivo dedicarse profesionalmente a la traducción o interpretación. Algunos aspectos de este apartado son interesantes incluso para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Veremos por qué.

Conocer, aprender y respetar podría ser el lema que mejor defina este trabajo en general –que posee un carácter, en principio, puramente académico–, y de este capítulo, en particular.

Conocer, aprender y respetar para convivir.

4.1. Las comunidades rusohablantes en nuestro país. Principales delitos y otros datos relevantes.

Toda situación actual tiene su explicación en el pasado. Esto es que somos resultado del conjunto de nuestra historia. Y es en la Historia en la que fundamentaremos el inicio de este

apartado. A pesar de que los pueblos eslavos conforman el tercer gran conjunto de naciones que se integran en Europa, el conocimiento que se tiene en nuestro país de la cultura y lengua rusas, entre otras cuestiones, es aún insuficiente y en ocasiones confuso. Y es que en el consciente colectivo abunda la consideración de que Rusia es únicamente *vodka* y *ensaladilla*. Puede ser causa de risa, pero esta aseveración expone a la luz un desconocimiento real. La dedicación de ciudadanos con el ruso como lengua materna a las actividades de interpretación para por sus compatriotas permite que la ignorancia de la mayoría de los ciudadanos españoles sobre los pueblos eslavos sea muy confortable. Por supuesto, nos arriesgamos a entrar en cuestiones que escapan al objetivo de este estudio, pero no por ello debemos pasar por alto esta circunstancia. Esto provoca cierto grado de alejamiento entre la comunidad nativa y la de quienes llegan. El desentendimiento consecuente de la situación en la que se encuentra la población rusohablante la expone a un riesgo de ser “invisible”.

La gravedad del asunto radica en la despreocupación que puede generarse ante las necesidades de estas comunidades. En la actualidad, ciudadanos rusohablantes y no muchos voluntarios están comprometidos con la realidad de estas personas. Y esto se debe en gran medida a la distancia que surge del desconocimiento del “otro”.

Conocer, aprender y respetar es la única fórmula –si la hubiese– de garantizar la igualdad de derechos y libertades entre todos los habitantes de un mismo país. Una convivencia sin exclusión se construye a partir del acercamiento mutuo, de ambos pueblos. Por el contrario, surge una coexistencia en la que muchas veces las comunidades nativas y extranjeras no se dan la mano.

Nos vemos en la obligación de realizar una introducción histórica que repase los conceptos básicos más relevantes. Dentro de la –ya desaparecida de la oferta universitaria– Filología Eslava destacan los estudios de las Relaciones Histórico-literarias entre Rusia y España. Esta rama de conocimiento ilustra muy bien cuáles fueron los primeros contactos entre nuestros pueblos, cómo afectaron culturalmente y sobre todo profundiza en la imagen proyectada que un español, a lo largo de la historia, posee del ruso, y viceversa.

La literatura es el arte que mejor manipula este concepto tan revelador no solo para los filólogos como así también para el traductor, quien –recordemos– debe ser conocedor de las dos culturas con las que trabaje. La imagen que un pueblo tenga de otro influirá notablemente en la manera de relacionarse. El escritor, traductor e historiador ruso Nikolái Karamzín fue uno de los primeros autores en retratar en la literatura rusa los paisajes y las gentes de nuestro país, más concretamente de Andalucía, con su obra *Sierra Morena* (1793).

Con esta obra introduce no sólo en el Romanticismo ruso el tema de “España”, sino también en el consciente colectivo de la sociedad rusa de la época. Todo comienza con los primeros encuentros oficiales entre la sociedad española y el pueblo ruso, los cuales son relativamente recientes si se compara con otras naciones, ya que no es hasta noviembre de 1723 cuando se abre el primer consulado ruso permanente en Cádiz. Será a partir del siglo XVIII cuando estos dos imperios vivan un acercamiento.

Sin embargo, fue muchos años antes cuando aparecen los primeros relatos de viajes sobre un país y el otro. Tal como afirma el hispanista Mijail Alexéyev, nuestros pueblos ya tenían noticias de unos y de los otros desde mucho antes, como queda demostrado en un documento del siglo XV. Se trata de una carta que el arzobispo de Nóvgorod, Gennadi, envió al metropolitano de Moscú haciendo referencia a los éxitos –según su punto de vista– de la

Inquisición Española de Fernando el Católico. Podría haberse quedado en una simple anécdota de no haber tenido consecuencias históricas.

Gennadi llevó la Inquisición a Nóvgorod y, durante un tiempo, este núcleo histórico se sumergió en la influencia del pueblo español.

Pero, desde 1490 hasta nuestros días, ha cambiado mucho el panorama mundial. La década de los 80 y 90 del siglo pasado significó la primera oleada de inmigración masiva de ciudadanos rusos y de repúblicas ex soviéticas motivada no sólo por la delicada situación económica de la URSS. Muchos de los que venían eran hijos de españoles de los llamados “niños de la guerra” que regresaban a un país que era tan suyo como el que habían dejado atrás. Sin embargo, en la actualidad el perfil del inmigrante es muy diferente.

Han pasado 35 años desde entonces y en la actualidad se observa una llegada creciente de familias de clase media-alta que viene a España buscando una estabilidad económica, democrática, libertades y garantías sociales, además de un clima cálido y, por supuesto, nuestra gastronomía –aunque esto último no juega un papel decisivo a diferencia de extranjeros procedentes de otras nacionalidades–.

A pesar de que el turismo ruso es muy fuerte en los últimos años, este tipo de inmigración en medida significativa viene para quedarse.

En los últimos años cinco de las quince nacionalidades con mayor flujo inmigratorio que aumentaron el número de llegadas a nuestro país son por orden decreciente:

- Italia.
- China.
- Rusia.
- Francia.
- Estados Unidos.

Esto se traduce en un incremento radical de la población rusa. Irena Domingo, , traductora e intérprete de lengua rusa, destaca que “en 2013 un total de 1.184 rusos han obtenido la nacionalidad española”. Una de las principales vías de obtención han sido por contraer matrimonio con españoles con mujeres rusas –en menor medida los hombres rusos suelen casarse con personas de nacionalidad española, lo cual es interesante desde el punto de vista sociológico–.

Otra de las razones ha sido haber trascendido más de una década residiendo en España. Esta profesional de la traducción destaca, además que, según la estadística de trabajadores extranjeros afiliados en alta en la Seguridad Social de 2009, el 16,5% pertenecen al régimen especial de empleados/as de hogar, un 11% al régimen de autónomos y el 4,4% en el régimen especial. Un 81,3% trabajan en el sector servicios, cerca de un 10% en la construcción, el 8,5% en la industria y apenas un 0,3% en la agricultura.

A continuación, estudiaremos el volumen de población empadronada en España según su nacionalidad. Abarcaremos únicamente a ciudadanos de países exsoviéticos según los datos

del Padrón de habitantes del Instituto Nacional de Estadística. Esta selección es debido a que representa a la mayoría inmigrante de habla rusa.

Los datos han sido elaborados por Irena Domingo, una profesional concienciada con la causa de la que se hace eco en este trabajo: la de dar a conocer la realidad de los rusohablantes en nuestro país y la relación que existe entre esta situación y la del intérprete como profesional. De esta manera, ha realizado una gran labor de recopilación de datos y análisis que reflejamos aquí.

Podemos acceder a la información que nos ofrece en <http://www.rusalia.com/> y cuya página que ha utilizado de referencia a la hora de hacer es el propio portal del Instituto Nacional de Estadística, a la que podemos acceder desde: <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft20%2Fe245&file=inebase&L=>

De esta manera, desglosaremos los datos de “la población empadronada en España” a fecha de 1 de enero de 2014 en varios factores:

Por Comunidad Autónoma:

Andalucía, Aragón, Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad De Madrid, Región De Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja.

Por nacionalidad, ciñéndonos a ciudadanos procedentes de países de la antigua Unión Soviética.

Estonia, Letonia, Lituania, Armenia, Bielorrusia, Georgia, Kazajstán, Moldavia, Ucrania Y Rusia.

Andalucía

Estonia, 537 personas; Letonia, 545 personas; Lituania, 5.374 personas; Armenia, 979 personas; Bielorrusia, 707 personas; Georgia, 867 personas; Kazajstán, 142 personas; Moldavia, 967 personas; Ucrania, 13.200 personas y Rusia 12.338.

El total de ciudadanos exsoviéticos inmigrados a Andalucía es de 35.656 personas, lo que significa un 15,95%. Ucrania y Rusia son los países de mayor volumen de ciudadanos empadronados en esta comunidad.

Aragón

Estonia, 11 personas; Letonia, 74 personas; Lituania, 382 personas; Armenia, 137 personas; Bielorrusia, 97 personas; Georgia, 65 personas; Kazajstán, 16 personas; Moldavia, 358 personas; Ucrania, 2.057 personas y Rusia 806.

El total de ciudadanos de países pertenecientes a la antigua URSS inmigrados a Aragón es de 4.003, lo que significa un 1,8%. En esta ocasión Ucrania es el país de origen de mayor volumen de ciudadanos empadronados en esta comunidad.

Asturias

Estonia, 9 personas; Letonia, 63 personas; Lituania, 60 personas; Armenia, 102 personas; Bielorrusia, 19 personas; Georgia, 38 personas; Kazajstán, 2 personas; Moldavia, 241 personas; Ucrania, 713 personas y Rusia 315.

El total adquiere un volumen de 1.562 personas, lo que significa un 0,7 %. Ucrania y Rusia vuelven a ser los países de mayor emigración.

Islas Baleares

Estonia, 104 personas; Letonia, 151 personas; Lituania, 281 personas; Armenia, 117 personas; Bielorrusia, 106 personas; Georgia, 70 personas; Kazajstán, 23 personas; Moldavia, 311 personas; Ucrania, 1.542 personas y Rusia 1.579.

El total de ciudadanos exsoviéticos empadronados en las Islas Baleares es de 4.284, lo cual representa un 1.9%. Destaca el volumen, casi igualado, de ciudadanos de procedencia rusa y ucraniana.

Canarias

Estonia, 340 personas; Letonia 782 personas; Lituania, 713 personas; Armenia, 36 personas; Bielorrusia, 151 personas; Georgia, 78 personas; Kazajstán, 63 personas; Moldavia, 251 personas; Ucrania, 870 personas y Rusia 2.904.

El total de ciudadanos exsoviéticos inmigrados a Canarias es de 6.188 personas, lo que significa un 2,8%. Rusia destaca como el país de mayor volumen de ciudadanos empadronados en esta comunidad.

Cantabria

Estonia, 4 personas; Letonia, 22 personas; Lituania, 90 personas; Armenia, 39 personas; Bielorrusia, 53 personas; Georgia, 31 personas; Kazajstán, 10 personas; Moldavia, 2.462 personas; Ucrania, 817 personas y Rusia 401.

El total de ciudadanos de países pertenecientes a la antigua URSS inmigrados a Cantabria es de 3.929, lo que significa un 1,8%. En esta ocasión Moldavia es el país de origen de mayor volumen de ciudadanos empadronados en esta comunidad.

Castilla y León

Estonia, 17 personas; Letonia, 36 personas; Lituania, 172 personas; Armenia, 190 personas; Bielorrusia, 61 personas; Georgia, 201 personas; Kazajstán, 14 personas; Moldavia, 519 personas; Ucrania, 1.166 personas y Rusia 563.

El total adquiere un volumen de 2.939 personas, lo que significa un 1,3 %. Ucrania vuelve a ser el país de mayor emigración, esta vez en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Castilla la Mancha

Estonia, 28 personas; Letonia, 99 personas; Lituania, 362 personas; Armenia, 307 personas; Bielorrusia, 50 personas; Georgia, 288 personas; Kazajstán, 25 personas; Moldavia, 718 personas; Ucrania, 3.755 personas y Rusia 539.

A su vez, en Castilla la Mancha, el total de ciudadanos exsoviéticos empadronados es de 6.171, lo cual representa un 2.8%. Destaca el volumen, de ciudadanos de procedencia ucraniana.

Cataluña

Estonia, 351 personas; Letonia, 804 personas; Lituania, 2.233 personas; Armenia, 3.872 personas; Bielorrusia, 1.344 personas; Georgia, 5.030 personas; Kazajstán, 462 personas; Moldavia, 4.337 personas; Ucrania, 17.747 personas y Rusia 19.888.

El total de ciudadanos exsoviéticos inmigrados a Andalucía es de 56.068 personas, lo que significa un 25%. Ucrania y Rusia son los países de mayor volumen de ciudadanos empadronados en esta Cataluña con diferencia, siguiéndoles en menor medida Georgia y Moldavia.

Comunidad Valenciana

Estonia, 435 personas; Letonia, 1.463 personas; Lituania, 6.715 personas; Armenia, 3.912 personas; Bielorrusia, 687 personas; Georgia, 1.704 personas; Kazajstán, 361 personas; Moldavia, 2.256 personas; Ucrania, 16.041 personas y Rusia 17.547.

El total de ciudadanos exsoviéticos inmigrados a la Comunidad Valenciana es de 51.121 personas, lo que significa un 22,8%. Rusia destaca, junto a Ucrania, como el país de mayor volumen de ciudadanos empadronados en esta comunidad.

Extremadura

Estonia, 3 personas; Letonia, 11 personas; Lituania, 47 personas; Armenia, 53 personas; Bielorrusia, 13 personas; Georgia, 3 personas; Kazajstán, 9 personas; Moldavia, 46 personas; Ucrania, 209 personas y Rusia 127.

Extremadura es la comunidad de menor población extranjera, dentro de los parámetros de nacionalidad en que nos movemos, el total alcanza un volumen de 521 personas, lo que significa un 0,2 %. Ucrania y Rusia vuelven a ser los países de mayor emigración, mientras que Estonia, con solo 3 ciudadanos, recoge la cifra más baja.

Galicia

Estonia, 18 personas; Letonia, 43 personas; Lituania, 132 personas; Armenia, 83 personas; Bielorrusia, 93 personas; Georgia, 34 personas; Kazajstán, 21 personas; Moldavia, 180 personas; Ucrania, 514 personas y Rusia 616.

El total de ciudadanos exsoviéticos empadronados en Galicia es de 1.734, lo cual representa un 0.8%. Destaca el volumen de ciudadanos de procedencia rusa y ucraniana.

Comunidad de Madrid

Estonia, 127 personas; Letonia, 208 personas; Lituania, 468 personas; Armenia, 1.307 personas; Bielorrusia, 451 personas; Georgia, 1.332 personas; Kazajstán, 124 personas; Moldavia, 2.935 personas; Ucrania, 19.375 personas y Rusia 4.184.

El total de ciudadanos exsoviéticos empadronados en la Comunidad de Madrid es de 30.511, lo cual representa un 13.6%. Destaca el volumen, de ciudadanos de procedencia ucraniana y, en menor medida, rusa.

Región de Murcia

Estonia, 21 personas; Letonia, 145 personas; Lituania, 1.339 personas; Armenia, 64 personas; Bielorrusia, 127 personas; Georgia, 391 personas; Kazajstán, 16 personas; Moldavia, 268 personas; Ucrania, 6.738 personas y Rusia 1.375.

El total de ciudadanos exsoviéticos inmigrados a la Región de Murcia es de 10.484 personas, lo que significa un 4,7%. Ucrania destaca como el país de mayor volumen de ciudadanos empadronados en Murcia. Le sigue Rusia y Lituania con casi las mismas cifras.

Navarra

Estonia, 7 personas; Letonia, 18 personas; Lituania, 232 personas; Armenia, 15 personas; Bielorrusia, 23 personas; Georgia, 71 personas; Kazajstán, 2 personas; Moldavia, 910 personas; Ucrania, 1.281 personas y Rusia 403.

El total de ciudadanos exsoviéticos inmigrados a Navarra es de 2.989 personas, lo que significa un 1,3%. Rusia destaca como el país de mayor volumen de ciudadanos empadronados en esta comunidad autónoma.

País Vasco

Estonia, 12 personas; Letonia, 71 personas; Lituania, 106 personas; Armenia, 176 personas; Bielorrusia, 82 personas; Georgia, 643 personas; Kazajstán, 10 personas; Moldavia, 462 personas; Ucrania, 1.826 personas y Rusia 784.

El total de ciudadanos exsoviéticos inmigrados al País Vasco es de 4.172 personas, lo que significa un 1,9%. Ucrania representa el país de mayor volumen de ciudadanos empadronados en esta comunidad.

La Rioja

Estonia, 1 personas; Letonia, 7 personas; Lituania, 39 personas; Armenia, 399 personas; Bielorrusia, 16 personas; Georgia, 725 personas; Kazajstán, 3 personas; Moldavia, 165 personas; Ucrania, 350 personas y Rusia 247.

El total adquiere un volumen de 1.952 personas, lo que significa un 0,9 %. Ucrania y Rusia son los países de mayor enmigración a la Rioja.

Por último, entre los datos totales de toda España destacan:

Estonia, 537 personas; Letonia 545 personas; Lituania, 5.374 personas; Armenia, 979 personas; Bielorrusia, 707 personas; Georgia, 867 personas; Kazajstán, 142 personas; Moldavia, 967 personas; Ucrania, 13.200 personas y Rusia 12.338.

El total de ciudadanos exsoviéticos inmigrados a la totalidad del territorio español es de 224.284 personas, es decir, el 100%.

En 2014 residían en España unas 224.000 personas originarias de las ex repúblicas soviéticas, de los cuales, la comunidad más grande corresponde a los ciudadanos de procedencia ucraniana que componen casi el 40% del total, luego le siguen los ciudadanos rusos, lituanos, moldavos, armenios y georgianos.

Las Comunidades Autónomas de mayor población rusa son por orden de mayor a menor: Cataluña, Comunidad Valenciana, Andalucía y la Comunidad de Madrid. Sólo en estas cuatro comunidades vive el 80% del total de la población inmigrante rusa. Desde el año 1996 a 2014, España ha pasado de acoger desde 1.000 ciudadanos rusos a los cerca de 65.000 que cohabitan en el territorio español en la actualidad.

Hay que tener en cuenta que cada número representa una persona cuyos derechos fundamentales deben ser respetados y cubiertos por la legislación, además de por una educación y formación de calidad que reciban los profesionales de la interpretación, de quienes en algunos casos dependen esas garantías.

Observando los datos, no es de extrañar, que –como se comentó en la introducción del capítulo– los principales estudios traductológicos orientados a rusohablantes estén centralizados en las principales universidades de las Comunidades de mayor población rusa. Son estas regiones las que están más concienciadas de la importancia de dar cobertura, tanto académica como profesional, desde el punto de vista de la traducción y la interpretación, a las comunidades ruso hablantes que conviven en el territorio español.

Cayón Sáez expone que:

“Según datos facilitados por Ofilingua, empresa adjudicataria de servicios de interpretación judicial en la provincia de Málaga, en el año 2010 se llevaron a cabo aproximadamente 6.250 intervenciones de intérpretes [...]. Las lenguas más utilizadas por volumen de interpretación judicial durante el año 2010 son [...]: Inglés, 1.959 intervenciones; Árabe, 962 intervenciones; Rumano, 675 intervenciones; Ruso, 349 intervenciones; Chino, 319 intervenciones; Alemán, 293 intervenciones, y Francés, 231 intervenciones” (Cayón, 2014:163).

Cayón Sáez, que es intérprete policial de Marbella, apunta que *“existe una correlación entre los grupos de población extranjera más representados en la provincia de Málaga y las lenguas más utilizadas en sede judicial para realizar servicios de interpretación”*. Esto es extrapolable a otras localidades españolas y responde a una necesidad que hay que atender. Además, advierte que *“las siete combinaciones lingüísticas más utilizadas”* comprenden:

“tres de las lenguas europeas más estudiadas en España (inglés, francés y alemán)” y *“otras combinaciones lingüísticas mucho menos conocidas [...] o que son objeto de estudio en menos centros universitarios, como es el caso del árabe, del chino, del rumano y del ruso”*.

En el caso de la lengua que nos ocupa cabe decir también que en España se han aniquilado los estudios filológicos en Eslavística y que la calidad de la enseñanza de la lengua rusa es cuestionable. No obstante, la mayoría de voluntarios e intérpretes tienen como lengua materna el ruso y esto no les afecta de forma directa.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que los datos –esas 349 intervenciones que menciona Cayón– se traducen en un número semejante de familias e individuos cuyos derechos y

libertades dependen, en muchos casos, de la profesionalidad del intérprete que le asiste. Es por esto que, a pesar de que los estudios en traducción e interpretación han aumentado a lo largo de estas últimas dos décadas, queda mucho por hacer en lo que a educación y enseñanza toca.

Como comenta este autor, es bien conocido que “en la Costa del Sol existen grupos organizados de delincuencia internacional, cuyos componentes, llegado el caso, son detenidos y juzgados en dependencias de la Administración Pública (sedes policiales y judiciales de la provincia)”. Además, expone que existe una relación entre la tipología de delitos y la nacionalidad de aquellas personas que lo cometen y que el tráfico de armas, por norma general, suele estar controlado por mafias rusas.

Como es comprensible, las personas que deciden dejar sus países en busca de otro lugar donde trabajar y vivir no siempre tienen la suerte de ser acogidos como esperaban y en ocasiones se ven envueltos en circunstancias no deseadas. En este sentido, José Luis Solana destaca que la prostitución en nuestro país está altamente relacionada con la inmigración (Solana, 2008: 42-43). Advierte “una intensificación y feminización de los flujos migratorios” que viene acompañado por un “aumento de las demandas de servicios sexuales previo pago” en el que, en los últimos veinte años, “la mayoría de las mujeres que ejercen la prostitución en el mercado del sexo español son inmigrantes extranjeras”. Entre ellas destaca ciudadanas del Este de Europa, procedentes tanto de Ucrania como de Rusia.

Las consecuencias de este panorama son obvias, las personas necesitan asistencia de todo tipo y no deben ser descuidadas por la administración pública. La correcta atención a la comunidad rusohablante que convive con nosotros comienza en el interés hacia ésta.

Es importante un acercamiento de la población en general hacia todas las comunidades que conforman nuestra sociedad. Hay que aprender a valorar esas culturas y a no ignorarlas. Este proceso comienza desde la aceptación de esta realidad, pasando por la enseñanza –ya sea del idioma ruso, de la filología eslava o de estudios de traducción e interpretación- terminando por el reconocimiento del papel que juega un intérprete en esta sociedad en la que todos debemos estar interconectados y en la que nadie puede quedar fuera. Y es que el “volumen de asuntos judiciales o policiales”, como insiste Cayón Sáez, sanitarios, civiles, etc., “en los que se ven implicados ciudadanos extranjeros no hispanohablantes [...] requiere de la intervención de intérpretes”.

No obstante, para una situación ideal y una resolución idónea para este panorama, queda mucho esfuerzo y mucha lucha por delante.

A continuación, daremos paso a la parte práctica de nuestro estudio, en el que han colaborado intérpretes con el ruso como lengua de trabajo y también miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Sus opiniones y experiencias aportarán al trabajo una perspectiva actual de la cuestión.

4.2. La voz de agentes de seguridad e intérpretes.

Para nuestro trabajo hemos visto conveniente realizar una parte práctica, una especie de trabajo de campo que permita acercarnos a la realidad de los interrogatorios y en concreto a aquellos realizados a rusohablantes. Era conveniente para ello obtener información directa de

intérpretes que trabajan con el ruso como una de sus lenguas principales y contactamos también con miembros de Seguridad. Nuestro objetivo radicaba en dar voz tanto a intérpretes como a agentes.

Para ello se elaboraron varias entrevistas. Nos decantamos por este género ya que, debido al tiempo del que se disponía para llevar a cabo la investigación y lo particular del tema, necesitábamos una muestra representativa. Las pautas a seguir han sido la de leer las cuestiones y responder a ellas desde la experiencia profesional, teniendo en valoración la opinión personal de cada entrevistado. Los datos personales de colaboradores se mantendrán en el anonimato. La mayor dificultad a la que hemos tenido que hacer frente es la de contactar directamente con las personas adecuadas, muchas agencias de traducción a las que nos dirigíamos no estaban interesadas en prestar su colaboración y decidimos ponernos en contacto intérprete por intérprete, los cuales se mostraban encantados de participar desde el principio. Y a pesar de que la mayoría no poseía experiencia en este ámbito, o incluso empezarían a trabajar con la policía durante el verano próximo, colaboraron en facilitar la manera de contactar con aquellos que sí se adecuaban a las necesidades del estudio.

Ha sido muy reveladora la búsqueda de contactos con empresas y profesionales de la traducción e interpretación. Uno de los aspectos de mayor relevancia en la negativa de las empresas y agencias de Servicios Lingüísticos de colaborar en el ofrecimiento de información. La respuesta por excelencia era: *No tenemos a nadie que trabaje con ruso*. Finalmente, a la hora de hablar con los intérpretes tras horas de pesquisas, dábamos con profesionales que sí estaban incluidos en estas agencias. Podría pensarse que las agencias en cuestión no estaban dispuestas a ofrecer información de sus trabajadores. Es posible que no desearan atender peticiones que no significaran una retribución o una oferta laboral para sus intérpretes. No obstante, el rechazo por lo general venía con la expresión de mi deseo de realizar una encuesta a estas personas. Quizá la situación dudosa de las agencias de Traducción y las condiciones cuestionables en muchos casos a los que hacen frente sus trabajadores haya tenido algo que ver. Es probable que no haya interés en que se sepa la opinión y la experiencia de cada uno de ellos. Nosotros les damos voz a varios de estos profesionales. No obstante, no nos hemos salido de los límites de la temática que queríamos abordar y aunque han sido muchos los comentarios que nos han hecho llegar de las discutibles condiciones laborales de los intérpretes, eso es otro tema.

Poder escuchar a profesionales veteranos algunos que han prestado sus servicios y cuyas historias vitales son tan variopintas ha sido una experiencia que todo buen investigador debería llevar a cabo. Oír lo que tienen que decir ofrece muchas claves.

Contactar con personal del Cuerpo Nacional de Policía y las Fuerzas de Seguridad del Estado ha sido mucho más complicado y comparto la idea de LUCAN ALEXANDRA de que “el acceso a hablar con un integrante del Cuerpo Nacional de Policía es limitado”. Tras visitar varias comisarías comprendí que conseguir que me atendiesen iba a llevar más tiempo del que disponíamos para completar el estudio. Es por ello que gracias a contactos personales pude acceder a varios policías y guardias civiles. Sus nombres, rangos y puestos no serán revelados.

Finalmente, analizaremos nueve entrevistas que más allá de dibujar un panorama completo y exhaustivo, nos proporcionará una opinión personal.

Desglosaremos a continuación las características de cada entrevista, la cual estaba orientada a provocar una reflexión en los que respondían. La primera que trataremos es la dirigida a los intérpretes. Posee 30 preguntas dirigidas a conocer la formación de los mismos, la experiencia

profesional en el ámbito policial y judicial, la opinión profesional que los intérpretes tienen de sus funciones al asistir a la policía o en los juzgados, y las dificultades y posibles conflictos que pueden darse. Por último, respondieron a una serie de preguntas orientadas a conocer la opinión de los intérpretes acerca de una mejor preparación y sobre cómo ven el futuro profesional de la interpretación de aquí a unos años. Muchas de las respuestas, que esperábamos que fuesen más o menos obvias, han sido sorprendidas.

Este material está adjunto en el apartado de §Anexos. Debemos recordar que la información obtenida es una muestra útil para revelar ciertas características del objeto de estudio. Por tanto, no hay que tomarla como un material definitivo y último del total de profesionales. Así, las cuestiones son las siguientes:

1. *¿Cuál es su formación?*
2. *¿Cuánto tiempo lleva trabajando como traductor/intérprete?*
3. *¿Con qué combinación de lenguas trabaja?*
4. *En caso de haber cursado estudios de Traducción e Interpretación, ¿ha sido formado en el ámbito policial y/o judicial?*
5. *¿Con qué frecuencia colabora con la Policía como traductor/intérprete?*
6. *¿Existe un protocolo a seguir a la hora de colaborar con la policía u otros órganos de seguridad?*
En caso afirmativo, ¿en qué consiste?
7. *¿La policía comprende cuál es la labor del intérprete y cómo trabajar con el profesional de la interpretación?*
8. *¿Suele solicitarse que el intérprete realice tareas que excedan sus funciones?*
¿Cuáles?
9. *¿Cómo contactan con usted a la hora de asistir a la policía y en qué circunstancias?*
10. *¿Conoce el caso con antelación y recibe información relativa al suceso antes del interrogatorio?*
11. *¿En qué consiste la labor del intérprete en un interrogatorio policial?*
¿Qué destacaría?
12. *Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacaría como más útiles?*
13. *¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?*
14. *¿Cómo afecta las diferencias culturales a la hora de hacer trasladar el mensaje de los interlocutores en un interrogatorio?*
15. *¿Cuáles son las mayores dificultades que enfrenta el intérprete en los interrogatorios?*
¿Cómo suelen solucionarse?
16. *¿Cuáles son las dificultades de carácter lingüístico que puedan entorpecer la labor del intérprete?*
¿Cuáles dificultades son de carácter organizativo?
17. *Desde el punto de vista lingüístico, ¿cuál es la importancia de conocer la jerga tanto policial como del detenido?*
¿Cómo ayuda eso al proceso de la interpretación?
18. *¿En alguna ocasión se ha visto incapacitado para llevar a cabo su trabajo por incomprensión de su asistido o del agente de seguridad que realiza el interrogatorio?*

¿Cómo lo ha solucionado?

19. ¿Qué tipo de interrogantes suelen hacer los agentes de seguridad y los profesionales de la justicia?

20. ¿Considera importante ceñirse a las palabras exactas de la policía a la hora de interpretar en un interrogatorio?

21. ¿El interrogatorio suele ser grabado para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?

22. ¿En alguna ocasión le han requerido para interpretar una lengua que no sea el ruso?

¿En qué circunstancias?

¿Realizó el trabajo?

23. ¿Se encarga el mismo intérprete también de asistir en la fase judicial?

24. ¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?

25. ¿Cree útil que los agentes de seguridad reciban algún tipo de formación para trabajar con intérpretes?

26. En los últimos años, ha surgido un incremento de población permanente y turismo ruso hablante en España, ¿piensa que debería darse más importancia a la lengua rusa por parte de los agentes de seguridad?

27. ¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil?

¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?

28. ¿Considera importante que haya documentación y folletos informativos en lengua rusa en las comisarías?

29. ¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?

30. Otros comentarios.

A continuación, analizaremos las contestaciones más interesantes. Para ponernos en situación, empezaremos diciendo que la formación de quienes respondieron a las preguntas describe una orientación humanística. La mayoría de los entrevistados cursaron estudios en Traducción e Interpretación, uno de grado en Hispánicas, otro en Derecho y el último cursó Licenciatura en Lingüística y enseñanza de idiomas. El tiempo que han trabajado como intérpretes varía desde los más de 15 años hasta aquel que sólo ha hecho más que empezar en el mundo laboral de la interpretación. Las lenguas de trabajo son en todos los casos ruso, pero combinado con otras lenguas eslavas como eslovaco y ucraniano, además de inglés e incluso rumano. A su vez, el español y el catalán son las lenguas oficiales de nuestro país que utilizan.

A la hora de definir el protocolo de la Policía y otros órganos de seguridad los propios intérpretes no han coincidido en sus respuestas. Cada uno se basa en su experiencia personal y o no le consta o comprenden que son los requisitos intrínsecos de nuestra profesión: *confidencialidad, imparcialidad, exactitud, integridad*. Según las respuestas recibidas por lo general no es el mismo intérprete el que asiste en la fase judicial, lo cual parece desaconsejable y poco efectivo.

Por lo general, la experiencia de estos trabajadores les hace tener una idea clara de que los agentes de seguridad comprenden la labor del intérprete y suelen saber cómo coordinar la colaboración entre ellos. No obstante, uno de ellos apunta que:

Suele ser habitual que la necesidad del intérprete en las asistencias en comisarías sea cuestionada. Como muestra de ello, se han dado situaciones en las que los agentes consideraban que el detenido tenía un dominio suficiente de español y, por ello, se consideraba innecesaria la asistencia del intérprete, aunque los conocimientos lingüísticos del detenido se limitaban prácticamente a pronunciar su nombre y a saludar.

Otro de los cuestionados optó por una rotunda negativa al responder a la pregunta de si la policía comprende cuál es la labor del intérprete y cómo trabajar con el profesional de la interpretación. Por supuesto, la asiduidad con que los agentes se enfrentan a la participación de un intérprete hace que la colaboración de estos sea más o menos adecuada.

En lo tocante a la pregunta de si “*suele solicitarse que el intérprete realice tareas que excedan sus funciones*”, todas las respuestas fueron negativas menos una que dejaba entrever la posibilidad de que el intérprete llegase a realizar funciones de apoyo y orientación del cliente. La forma de contacto y de contratación suele darse a través de agencias de Traducción, agencias de viaje y casi siempre por teléfono. Muchos recuerdan no haber conocido los casos con antelación, sobre todo si se trataba de urgencias, y destacan la imposibilidad de prepararse con la antelación necesaria. Por otra parte, los intérpretes entrevistados consideran que la labor del intérprete es la Interpretación, valga la redundancia. Muchos no destacan nada más allá de trasladar el mensaje de una lengua a la otra. Otros destacan una labor cercana a la de una mediación cultural. Llama la atención una de las respuestas dadas, la cual hace tambalear los límites en los que debe moverse el intérprete desde el punto de vista teórico. Veamos: “*Interpretar con objetividad, aunque normalmente se espera que ayude más a la policía que al reo*”.

En este sentido, observamos cómo la realidad de la práctica está muy lejos de por lo que los teóricos de la Traductología abogan: un Código deontológico que se cumpla el 100% de los casos.

Desde el punto de vista lingüístico, los aspectos de la interpretación que señalan como más útiles son *intervenciones breves y claras de los interlocutores, preparación, seriedad, tranquilidad, profesionalidad, no realizar el trabajo de forma automática, comprender lo que se está interpretando, ser imparcial y respetar los matices de expresión e intención*, etc. La modalidad de traducción que apuntan es *la simultánea y consecutiva de enlace*. Por otro lado, las aclaraciones culturales deben ser trasladadas cada vez que sea necesario, coinciden todos ya que las consideran problemáticas en potencia. Uno así asevera: “*Los diferentes presupuestos culturales pueden llevar a atribuir intenciones o conocimientos al interlocutor, de los que este carece*”.

Además, muchos de los entrevistados comparten la seguridad de que las diferencias culturales se salvan gracias a la intervención del intérprete y no suelen afectar al proceso del interrogatorio.

Profundizando en las mayores dificultades a las que se deben hacer frente, exponen que a pesar de los conocimientos teóricos que se tengan, la experiencia es lo que condiciona la interpretación y no siempre pueden sentirse preparados al principio. Otros destacan las consecuencias del *impacto emocional* y de la *identificación con el usuario a las que se ve expuesto el intérprete*, además de terminología desconocida que solucionan a través de una traducción de tipo descriptiva. El estado y actitud del interrogado también influye, pero esta

situación no la controla el intérprete sino la policía. En relación con los obstáculos de carácter lingüístico y organizativo, uno de los entrevistados asegura:

“Las dificultades pueden consistir en que el interrogado hable un idioma raro o un dialecto que no domina el intérprete, que sea un analfabeto o falte coherencia en su discurso, o que tenga problemas del aparato articulatorio y las respuestas que dé, sean indescifrables”.

“Las dificultades de carácter organizativo pueden ser las demoras en el interrogatorio, por ejemplo, si se espera al abogado, si el detenido se niega a contestar, etc.”.

La no adecuación de los registros, los dialectos, las jergas de los reos, la imposibilidad de conocer los contenidos exactos con anterioridad o idiomas diferentes al del intérprete son lo más destacado. Conocer la jerga policial y la utilizada por el interrogado agiliza el trabajo, comentan. Por lo general, no se han encontrado en situaciones en las que se hayan visto incapacitados para llevar a cabo su trabajo. En alguna ocasión, reconocen haber sido requeridos sus servicios para idiomas que no eran de su competencia. Quien aceptó el trabajo considera que fue un error hacerlo y no lo ha vuelto a repetir. Es interesante llamar la atención sobre la respuesta de uno de los entrevistados: *“Una vez el detenido hablaba el lenguaje de la cárcel. Solución – pedirle que, por favor, se exprese de manera más clara. Que le costó, pero lo hizo”.*

Esto apoya nuestra decisión de resaltar la necesidad de conocer este tipo de argot más allá de quedar en anécdota de carácter lingüístico.

Por último, los intérpretes entrevistados están de acuerdo en los beneficios de recibir formación y cursos preparativos para colaborar con la policía, y viceversa. Sólo uno de ellos sorprende al decantarse por prácticas formativas para los intérpretes, pero no así para los agentes de seguridad. Abogan por que el objetivo último de la formación sea el estar encaminada a la concienciación respecto a las respectivas funciones y necesidades que se deben atender. Destacaremos una de las intervenciones:

Sí, debería ser un requisito imprescindible, puesto que de la calidad de la actuación del intérprete durante el interrogatorio en las dependencias policiales, puede depender el curso de un proceso judicial en sí. En mi opinión, la formación de los traductores e intérpretes del ámbito judicial debería incluir unas destrezas básicas y otras más específicas, relativas a las técnicas de traducción/interpretación, a la competencia intercultural, a la ética profesional, etc.

Algunos, además consideran que el número de traductores e intérpretes (de lengua rusa, especialmente) debería incrementar proporcionalmente y creen necesaria la creación de un cuerpo permanente de traductores e intérpretes que cubriera las necesidades de todos los servicios públicos. Sorprende sin embargo la postura de uno de los entrevistados:

Creo que si una persona quiere vivir en un país extranjero está obligada aprender por lo menos mínimamente el idioma del país adoptivo. Los intérpretes deberían servir sobre todo para ayuda de turistas y visitantes de España

Esta postura entra en contradicción con los derechos fundamentales de todas las personas, y defiende un papel del intérprete más cercano al de un guía turístico que al de la figura de un

profesional que permite la garantía de los derechos constitucionales de este país. Cada uno debe juzgar por sí mismo a quien debe servir.

Dejando de lado esta cuestión, debemos añadir que varios de los intérpretes que aceptaron colaborar decidieron no realizar la entrevista pero sí aportar su experiencia de otra forma. Por petición personal sólo revelaremos cierta información.

Fuimos testigos del relato de experiencias muy crudas de intérpretes policiales que se movieron en el ámbito carcelario. Una de las características que resaltaban era la hostilidad en la que trabajaban, no por parte de los presos a los que asistían, sino por el contexto de la prisión. Destacaron también que los agentes supieron en todo momento cómo trabajar con los intérpretes y que no existían problemas organizativos de relevancia. A la hora de describir las posibles dificultades de tipo lingüístico siempre hicieron referencia a la forma de hablar y expresarse de los reclusos, ya fuera por su procedencia de países diferentes a la Rusia actual, pero que pertenecieron en su día a la Unión Soviética, tanto como por la jerga propia que utilizaban. Este aspecto no llegó a impedir la comunicación aunque dificultaba en ocasiones el entendimiento de algunas palabras o expresiones que con el tiempo y la experiencia llegaron a dominar. En este sentido, daremos algunas claves al respecto en el apartado §4.3.

A continuación, es la oportunidad de dar a conocer algunos datos revelados por varios miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Por su parte, la entrevista dirigida a los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos del Estado se compone de 26 preguntas orientadas a conocer la situación de las dependencias policiales o de la Guardia Civil, si poseen información en otros idiomas, cómo actúan cuando la persona a la que asisten no posee conocimientos de nuestra lengua, cómo trabajan con un intérprete, qué valoran del trabajo de éstos, qué tipo de preparación creen necesarios y cómo creen que serán las futuras colaboraciones entre intérpretes y agentes de seguridad de aquí a unos años.

Estas son las preguntas realizadas:

1. *¿Cuánto tiempo lleva prestando sus servicios como agente de seguridad (Policía, Guardia Civil, etc.)?*
2. *¿En las dependencias en que trabaja disponen de formularios o documentos informativos en otros idiomas?*
¿Y en lengua rusa?
3. *¿Cree que es necesario que existan traducciones de folletos informativos a otras lenguas?*
4. *¿En su actividad profesional ha tenido que comunicarse con personas que no hablaban español?*
¿Con qué frecuencia?
5. *¿Cómo se ha comunicado con estas personas, cuya lengua materna no es el español, en situaciones en las que su presencia profesional ha sido requerida?*
6. *¿Con qué frecuencia trata en su actividad laboral con personas ruso-hablantes?*
¿Cómo se ha comunicado con estas personas?
¿Utiliza el inglés u otro idioma que conozca con los ciudadanos ruso-hablantes?
7. *¿Cómo afecta el desconocimiento de la lengua del extranjero en las labores de seguridad?*

8. *¿Cómo valora, en estos casos, la asistencia de un intérprete en su labor profesional?*
9. *¿Hay algún protocolo a seguir en el caso de que el extranjero no conozca el español?*
10. *¿Cómo contactan con el intérprete y en qué circunstancias?*
11. *¿La policía suele contratar a los intérpretes o los solicita a la empresa que gestiona los servicios de traducción e interpretación?*
12. *¿Cuentan con una lista de traductores o intérpretes de ruso a los que acudir?*
¿Cree que es necesaria la elaboración de una lista como ésta?
13. *¿Es siempre un intérprete profesional quien asiste a la policía en estas situaciones?*
14. *En caso de no tener acceso a los servicios de un intérprete, ¿a quién recurren?*
¿Cómo afecta esto a las labores de seguridad, en concreto a la hora de llevar a cabo un interrogatorio?
15. *¿Cómo se lleva a cabo la lectura de los derechos del detenido en el caso de que la persona detenida no comprenda ni hable la lengua española?*
16. *Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacaría como más útiles?*
17. *¿La labor del intérprete ralentiza o agiliza el proceso durante un interrogatorio?*
18. *¿Cómo valoraría la calidad de los intérpretes de ruso con los que habitualmente trabaja?*
19. *¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?*
20. *¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?*
21. *En caso de requerir los servicios de un intérprete, ¿suele ser el mismo profesional el que asiste a los agentes de seguridad durante todo el interrogatorio?*
22. *¿El interrogatorio se graba para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?*
23. *¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil?*
¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?
24. *¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?*
25. *Otros comentarios.*

Una de las primeras cuestiones hacía referencia al tipo de documentos, formularios y folletos a los que tenemos acceso en las diferentes dependencias. Los agentes encuestados responden ambos de forma negativa y llaman la atención sobre el hecho de que cualquier formulario ordinario debe entregarse en lengua española. Recordemos que estos datos no tienen que reflejar la realidad de todas las comisarías de nuestro país.

A modo de entender de uno de los entrevistados, es necesario que existan traducciones de folletos informativos sobre todo, comenta en lengua china.

La asiduidad de ocasiones en las que estos agentes deben comunicarse con personas que no hablan español es relativamente alta. Ya sea con inmigrantes o con turistas y destacan el

verano como estación del año como el periodo en que se produce una afluencia mayor de rusohablantes.

Esto, entendemos, dependerá de la Comunidad Autónoma. Aunque en no todas las comisarías trabajan agentes con dominio de alguna lengua extranjera, los encuestados destacaron que suelen utilizar primero el español y luego el inglés para comunicarse con extranjeros. Según la experiencia de estos agentes, los rusos hablan por lo general tanto el español como el inglés.

En especial, una de las entrevistas refleja el desconocimiento del que hace gala España a la hora de reconocer cuáles son los pueblos eslavos. La respuesta a la cuestión sobre la frecuencia con la que trabajan con ciudadanos rusohablantes se salva de la siguiente manera: *“Sobre todo hemos tratado con ucranianos y rumanos”*.

El desconocimiento lingüístico en las labores de seguridad es considerado por uno de los agentes como un factor que ralentiza el trabajo policial. Es por ello que la asistencia de un intérprete es valorada como necesaria. Incluso el intérprete es considerado como *una buena herramienta de ayuda*.

Estas “herramientas” se solicitan a través de las empresas pertinentes que se encargan de todo lo necesario para enviar al intérprete comentan. Se refieren por supuesto a subcontratas. En la actualidad la empresa que asume esta responsabilidad es Seprotect.

Consideran que los intérpretes son profesionales en su ámbito de trabajo, y aunque uno de los entrevistados afirma que nunca le ha sucedido no tener acceso a los servicios de un intérprete, el agente de mayor experiencia concreta lo siguiente: *“Cuando se trata de idiomas muy exóticos puede tardarse más en conseguir un intérprete”*.

Es momento de llamar la atención sobre algunas preguntas que estos profesionales de los Cuerpos y Fuerzas del Estado evadieron contestar, considerando oportuno no ofrecer cierta información. Esto sobre todo ocurre en algunas cuestiones que podían ser más delicadas. Es el caso de la que se refiere a la situación en que un detenido que no comprenda el español.

Queríamos saber cómo se llevaba a cabo la lectura de los derechos y esta fue la respuesta: *“Estamos obligados a leer los derechos por ley”*. Y también: *“A veces es el intérprete el que directamente lee los derechos al detenido en su idioma”*.

Por otro lado, los aspectos de la interpretación que destaca son la rapidez de las intervenciones. Uno de los agentes señala que a pesar de que la participación del intérprete hace que los interrogatorios sean más largos, considera que la colaboración de estos es la única manera que tienen para llegar al interrogado. Otro de los entrevistados vuelve a reiterar que la interpretación es “una herramienta fundamental”. Además, insinúa que es durante las escuchas policiales es cuando la participación del intérprete se hace imprescindible.

Para los entrevistados, los intérpretes de la lengua rusa son buenos profesionales, con buen dominio del español y además señalan que se toman en serio el trabajo. Estas cualidades les hacen pensar que no es del todo necesario que los intérpretes reciban algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía.

Asimismo, no piensan que sea crucial que trasladen aclaraciones culturales.

Finalmente, estos agentes prevén un panorama sin cambios en la colaboración policía-intérprete. Y están de acuerdo en que deberían existir más intérpretes trabajando para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sobre todo para lenguas minoritarias o raras como las denomina uno de los entrevistados.

4.2.1. Análisis comparativo de las entrevistas

Una vez analizadas las entrevistas por separado, cabe realizar una comparativa de las mismas destacando los puntos de vista de cada profesional.

La cuestión sobre la necesidad de contar con formularios y folletos traducidos a diferentes idiomas es un tema que parece no tener debate entre los distintos profesionales, todos están de acuerdo en las ventajas de poseer información en las lenguas mayoritarias entre las comunidades extranjeras de nuestro país, y como uno de los agentes señaló, sobre todo en idiomas exóticos.

Como hemos comentado son muchas las veces en que los agentes entran en contacto con personas que no hablan el español o que lo conocen únicamente para decir su nombre. Los intérpretes son más conscientes en ciertos aspectos de que los extranjeros en muchas ocasiones se enfrentan a la administración pública con un deficiente dominio del idioma oficial de nuestro país. Esto les hace estar en una posición de desventaja. Los agentes de seguridad, al menos los entrevistados, consideran que a través del inglés pueden salvarse muchas dificultades lingüísticas. Sin embargo, esto no siempre es así. Sí es cierto que actualmente los rusos que llegan a España en calidad de turistas o de estudiantes poseen buen conocimiento tanto de español como de inglés. No obstante, las comunidades inmigrantes no consiguen, por lo general, alcanzar un nivel de adquisición del español hasta que no se asientan en nuestro país. Por tanto, suele darse casos en que los interrogados pueden comunicarse a duras penas y esto mismo hace que los agentes entiendan que es capaz de comprender y expresarse con libertad y fluidez. Recordamos por tanto, que son los intérpretes los profesionales que más concienciados están con esta realidad.

Por otra parte, no pocas veces un intérprete es llamado para trabajar con lenguas que en un principio los agentes consideraron que era ruso. El eslovaco y el esloveno son los idiomas que más confunden según comenta uno de los entrevistados. El desconocimiento de cuáles son las lenguas eslavas es confirmado tanto por intérpretes como por agentes de seguridad; estos últimos de manera inconsciente. El hecho de que a la pregunta de cuál es la frecuencia con la que trabajan con ciudadanos rusohablantes se responda con que son la nacionalidad ucraniana y rumana la más abundante, nos pone en sobre aviso.

Todos coinciden en la forma en que se contacta con los intérpretes a la hora de encargarles un trabajo en colaboración con la policía. Son empresas con su licitación las que subcontratan a los intérpretes. Todo el proceso se realiza a través de las empresas pertinentes. Cabe destacar que estas empresas, incluyendo Seprotec, han sido reacias a la colaboración en este proyecto de investigación. Esta vía de contratación tiene como consecuencia la falta de información previa que reciben los intérpretes. Esto provoca que no sean capaces de prepararse con antelación ante la situación lingüística que les espera. La falta de preparación de la terminología específica y los contenidos exactos a tratar dificultan el trabajo del intérprete.

Los agentes de seguridad consideran que los intérpretes son profesionales en su ámbito de trabajo, y consideran innecesaria una mayor preparación de los mismos. Por el contrario, los intérpretes son de la opinión de que tanto ellos como los policías y demás miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado deben someterse a prácticas o cursos que les proporcionen una visión general de sendas profesiones. Es remarcable que en este caso, los intérpretes son más conscientes de las ventajas de este tipo de formación, ya que son ellos quienes detectan las carencias más inmediatas de la comunicación que se da entre agentes e interrogados. Son los intérpretes, también, quienes comprenden que las diferencias culturales pueden llegar a significar un volumen informativo de considerable valor dentro del ámbito policial y de los interrogatorios en particular. Los agentes no entienden las diferencias culturales como unidades importantes de información. Esto podría variar con cursos de formación orientados a las particularidades culturales y su relación con el lenguaje.

Mientras que los intérpretes, entienden las manifestaciones culturales como expresiones y gestos que llevan implícitos un significado concreto, los profesionales de la seguridad lo comprende como expresiones folclóricas y no relacionan las diferencias culturales con la emisión de mensajes concretos.

Recordaremos que muchos de los entrevistados comparten la seguridad de que las diferencias culturales se salvan gracias a la intervención del intérprete y no suelen afectar al proceso del interrogatorio. Los agentes no son conscientes de este proceso.

Por otro lado, los agentes de seguridad destacan que los aspectos de la interpretación más útil para su profesión son aquellos que favorecen a la rapidez de las intervenciones. Como se ha dicho anteriormente, los intérpretes de la lengua rusa se consideran buenos profesionales, con buen dominio del español. Por su parte, los intérpretes destacan que es importante mantener la confidencialidad, imparcialidad y exactitud a la hora de trabajar con la policía. Rapidez sin embargo no conlleva exactitud, se entiende por tanto que la experiencia propia del intérprete le permite realizar con mayor rapidez su trabajo y es esto lo que más valoran los agentes interrogados.

Cabe mencionar que aunque en algunas ocasiones, los intérpretes acompañan a los interrogados en otras tareas administrativas ajenas al interrogatorio, por lo general, los agentes de seguridad comprenden la labor del intérprete. Por supuesto no es la opinión generalizada de todos los profesionales de la interpretación, sobre todo, de aquellos que coinciden con la idea de que la administración no sabe detectar los casos en los que un intérprete es imprescindible para el procedimiento policial. Pero se extrae de las entrevistas que el agente hace su trabajo y el intérprete el suyo, es decir, el agente interroga y el intérprete traslada el mensaje.

Hay que señalar que no se han manifestado casos que se salgan de los límites de las funciones del intérprete. Sí es cierto que, como hemos dejado constancia, en ciertos momentos el intérprete puede realizar funciones de apoyo y orientación al interrogado. Esto se observa en casos en el que el interrogado no pueda valerse de forma inmediata en las dependencias y administración policiales. En estas ocasiones, el intérprete se acerca a la figura del mediador intercultural.

A pesar de lo aquí defendido, sin embargo, cabe destacar, que por lo general se espera que el intérprete esté de lado del agente más que del interrogado.

El desconocimiento lingüístico en las labores de seguridad es considerado por uno de los agentes como un factor que ralentiza el trabajo policial, como ya hemos comentado. Y en esta

misma línea, es el desconocimiento de la jerga policial la que obstaculiza el trabajo de los intérpretes.

Uno de los datos que descubren las dificultades a afrontar por parte del intérprete son las de tipo emocional. El ambiente hostil y estresante de un interrogatorio se suma a las dificultades emotivas propias de la interpretación.

Finalmente, estos agentes prevén un panorama sin cambios en la colaboración policía-intérprete. Los agentes están de acuerdo en que debería haber más intérpretes colaborando con ellos, sobre todo para aquellos casos en los que el inglés no sea de ayuda ya que destacan las lenguas como las que exigen desde un primer momento la intervención del intérprete. Esto sólo refuerza la idea de algunos traductores de que los agentes a veces no son del todo conscientes de cuándo es realmente imprescindible la asistencia lingüística. Los intérpretes al respecto comentan que deberían ser más los profesionales de la Interpretación que asistan en las comisarías e incluso llaman la atención sobre la posible y deseable creación de un cuerpo permanente de traductores e intérpretes, como ya se ha señalado.

Tanto policías como intérpretes dejan entrever las dificultades a la hora de cubrir las necesidades en los órganos de seguridad de nuestro país para garantizar la legislación vigente referente a la asistencia gratuita de un intérprete. Esta, posiblemente, sea la razón por la que los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado acuden a idiomas universales para comunicarse con los ciudadanos inmigrantes que no dominan el español.

Tanto las entrevistas a intérpretes como las realizadas a agentes de seguridad nos descubren una realidad que no se asemeja a los estudios teóricos y códigos deontológicos. La práctica y experiencia real exige de otras habilidades que no siempre pueden ser teorizadas y por lo tanto toda preparación y formación previa es insuficiente para afrontar la realidad profesional.

A modo de colofón, destacar que éste método de acercamiento ha permitido exponer las diferentes posturas existentes en la interpretación en un interrogatorio. Tanto policías como intérpretes han colaborado para contribuir a transmitir una imagen muy concretizada de las necesidades de cada profesión en el momento que convergen sus actividades laborales. Este método de investigación ha aportado a nuestro trabajo una parte práctica que nos ha permitido obtener información directa de intérpretes que trabajan con el ruso como una de sus lenguas principales y de miembros de Seguridad.

Hubiera sido interesante, además, contar con la perspectiva de aquellas personas en las que recae la acción policial o judicial. Es decir, con los interrogados. La opinión de la labor del intérprete, en una situación tan delicada como es un interrogatorio, desde el punto de vista del que necesita de un intérprete para hacerse entender ante la policía es quizá uno de las líneas de investigación abiertas por las que seguir trabajando.

Estamos ante una situación en la que existen tres factores o tres elementos comunicativos, por ello es relevante conocer las impresiones de todos ellos. Es decir, dar voz a intérpretes, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado e interrogados. Esto permitiría ultimar el estudio de manera más completa. Para futuros trabajos es interesante realizar la investigación no en base al intérprete o agente de seguridad, sino desde el prisma de la comunidad extranjera.

Así, junto con trabajos como este se generará una base sólida para los futuros estudios traductológicos, en nuestro caso, con la combinación lingüística ruso-español.

4.3. Particularidades y dificultades de la interpretación con la combinación lingüística español –ruso.

En este último apartado vamos a recoger algunas características lingüísticas a tener en cuenta a la hora de realizar una interpretación con la combinación lingüística ruso-español. A pesar de que la gran mayoría de intérpretes que ofrecen sus servicios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son ciudadanos, cuya lengua materna es el ruso, quiero dedicar este punto a aquellos intérpretes que, por el contrario, tienen el español como lengua materna. En cualquier caso las dificultades que se originan en la exactitud de los usos lingüísticos conciernen tanto a los que tienen al ruso como lengua materna, como a los otros, cuya lengua materna es el español. Esto se apreciará en las observaciones que continúan.

Cabe destacar que la lengua rusa, al igual que el español, es una lengua indoeuropea, sintética flexiva y de tipo fusionante; esto es, que a través de sufijos y prefijos aportan una información extra mediante la flexión de las palabras. El español no posee un sistema de este tipo tan desarrollado y, a diferencia de la lengua rusa, no posee flexión nominal de caso (exceptuando algunas formas, *conmigo, mí, me, etc.*). Y las posibles diferencias lingüísticas, tanto de significado como de forma, consecuentes de las características propias de cada idioma deben ser conocidas por el intérprete para poder aplicar sus conocimientos a su labor. En un trabajo como es la interpretación policial o judicial, donde cada matiz puede significar una prueba, este aspecto no es nada desdeñable.

Comenzaremos por el papel que juegan en la lengua rusa los prefijos tanto en verbos como en sustantivos. En estos casos, el prefijo aporta una información extra al significado inicial del lexema, y ocurre tanto en español como en ruso, e incluso en ocasiones puede variar totalmente el significado o propiciar una graduación semántica. Ejemplificaremos lo expuesto: *он бил ego; он убил ego; он добил ego*, respectivamente *él le golpeó; él le mató; él le remató*.

En un contexto no judicial, puede no ser relevante esa unidad informativa que nos proporciona el prefijo pero en el ámbito de nuestro estudio puede significar distintos grados de pena. Las consecuencias legales de una buena interpretación pueden oscilar desde una multa a años de prisión. No es lo mismo golpear a alguien que matarle, y mucho menos que realizar un delito con ensañamiento.

Analicemos someramente algunos. **Los prefijos.** Comenzaremos por el papel que juegan en la lengua rusa los prefijos tanto en verbos como en sustantivos. En estos casos, el prefijo aporta una información extra al significado inicial del lexema, y ocurre tanto en español como en ruso, e incluso en ocasiones puede variar totalmente el significado o propiciar una graduación semántica. Ejemplificaremos lo expuesto: *он бил ego; он убил ego; он добил ego*, respectivamente **él le golpeó; él le mató; él le remató**. En un contexto no judicial, puede no ser relevante esa unidad informativa que nos proporciona el prefijo pero en el ámbito de nuestro estudio puede significar distintos grados de pena. Las consecuencias legales de una buena interpretación pueden oscilar desde una multa a años de prisión. No es lo mismo golpear a alguien que matarle, y mucho menos que realizar un delito con ensañamiento.

Los prefijos y los verbos de movimiento. Es imprescindible prestar atención a los matices semánticos que proporcionan los prefijos en lo que se conoce en gramática como verbos de movimiento. Esto hay que entenderlo no solamente desde la lingüística pura, sino también desde el punto de vista de la lingüística aplicada a la interpretación. En la lengua rusa, a diferencia del español, existe una amplia lista de verbos que denotan movimiento y que

aportan una mayor cantidad de información que en español: movimiento de ida o de ida y vuelta, movimiento realizado a pie o en transporte, movimiento llevando algo (en las manos, o no), etc. Además los prefijos añaden si cabe muchos más matices: si se marchó, si salió, movimiento poco duradero, movimiento hasta un objetivo, alejamiento o acercamiento, hacia abajo o arriba, etc. Todos derivados de unas pocas raíces. En español sólo aportamos esta información mediante complementos y no siempre son relevantes para la comunicación. *Ir, venir, llegar, marcharse* reúnen a *grosso modo* los verbos de este tipo más usados en la lengua española. Pero en ruso existen catorce parejas de verbos que se multiplican por el mismo número de prefijos, lo cual nos aporta una lista considerable que se traduce en matices de distinta índole, cuya importancia radica en la carga semántica e informativa que puede hacer variar totalmente el significado de la acción. Pongamos un ejemplo representativo:

После обеда он сходил в магазин.

Después de almorzar él fue a la tienda.

Sin embargo, desglosemos toda la información que proporciona el verbo *сходить*: ‘movimiento realizado a pie’, ‘movimiento de ida y vuelta’. En un ámbito policial o judicial estos detalles, que el ruso hablante proporciona debido al concepto gramatical intrínseco de estos verbos, se pierde en español. Si un testigo facilita estos datos en lengua rusa, habrá dado mucha más información que la que, a través de la recodificación al español, le llega al policía o al juez. Posiblemente sea relevante en un proceso conocer si fue utilizado un automóvil o si se conoce si esa persona regresó. Es por ello que estos conceptos deben estar en mente del intérprete a la hora de transmitirlos o no en su trabajo.

Por otra parte, hay que destacar que, además de los artículos, los verbos de movimiento españoles son uno de los puntos débiles del ruso hablante a la hora de hablar nuestro idioma. *Ir* y *venir* suelen ser utilizados indistintamente. Para el hispano hablante es relevante el punto de referencia a la hora de describir el movimiento y una inadecuada traducción de estos puede significar un error considerable en el contexto de una vista oral o un interrogatorio policial.

Partimos, por supuesto, de un conocimiento suficiente por parte del intérprete del español y ruso como lenguas de trabajo, no obstante, las condiciones de estrés y presión pueden llevar a un intérprete poco experimentado a perder información valiosa para agentes e interrogados.

Cabe destacar también las dificultades añadidas propias del lenguaje jurídico español, abigarrado y en ocasiones arcaizante. Palabras que en español moderno poseen un significado, en el jurídico adquieren otro totalmente distinto lo cual complica la tarea del intérprete. Así, si durante una vista alguien es *declarado en rebeldía* no significa que esté siendo juzgado por ningún delito de sublevación o levantamiento revolucionario contra el Estado, sino que no se ha presentado a la citación judicial. El alejamiento del lenguaje jurídico con respecto a la lengua española moderna provoca grandes problemáticas para el intérprete, que debe realizar varios procesos de traducción (del español al ruso, en este caso, pero además del lenguaje jurídico al coloquial). Un ejemplo de esto:

Adoptada la resolución, el juez aleccionó sobre el procedimiento a seguir.

После того как решение было принято, суд объяснил, что нужно делать

[Después de que la resolución fuese tomada, el juez explicó qué había que hacer].

Muchas son las particularidades a tener en cuenta, como vemos, a la hora de realizar una interpretación adecuada. No se trata de realizar una actividad perfecta sino de ser conscientes de todos los procesos mentales y los matices de las distintas construcciones gramaticales, sintácticas, etc. Es la única forma de seguir aprendiendo y comprender cómo puede afectar la elección de una variante u otra a la hora de trasladar el mensaje.

Estas pinceladas que utilizamos a modo de colofón final pretenden animar a aquellos intérpretes que deseen trabajar con el ruso y el español, el objetivo es motivarlos a que la curiosidad por esta lengua les lleve a seguir aprendiendo y a seguir ilusionándose, a pesar de las piedras en el camino, por un idioma tan rico y apasionante como es la lengua rusa. Y que las dificultades solo sirvan para seguir insistiendo.

Partiendo de esto, resulta esencial tratar un último tema en este apartado. Nos referimos a los distintos dialectos y jergas que pueden alterar la comprensión de un mensaje cuya base es el ruso.

Como hemos adelantamos en el Capítulo I, la lengua rusa ha servido de base para muchos dialectos sociales que tienen un desarrollo histórico profundo y que ha ido evolucionando en distintos países y épocas. Los más importantes son:

- a) Trisianka.
- b) Súrzhuk.
- c) RunGLISH.
- d) Deutschrussisch.
- e) Fenya o jerga criminal.

El lenguaje Trisianka tiene origen en Bielorrusia y su tipología es mixta. Esto quiere decir que se utiliza la gramática y la fonética del bielorruso como base pero el vocabulario y el léxico procede de la lengua rusa. Apareció tras la anexión del territorio de Bielorrusia al Imperio zarista alrededor del siglo XVIII. La época soviética significó para el trisianka una época de desarrollo exponencial ya que no sería hasta la década de los 90 cuando el bielorruso volviese a considerarse lengua oficial. Para el intérprete es muy interesante conocer esta realidad a la hora de trabajar con clientes bielorrusos ya que las diferencias pueden ser más o menos acusadas lingüísticamente hablando.

Por otro lado, el Súrzhuk es una mezcla entre la lengua rusa y la ucraniana desde el punto de vista del léxico. Se documenta por primera vez con una antigüedad de dos siglos y, en la actualidad, lo hablan cerca de 8 millones de personas. A pesar de que las lenguas eslavas poseen un nivel de intercomprensión muy elevada, sobre todo las pertenecientes a los mismos grupos de parentesco, en este caso las lenguas orientales, las características fonéticas y léxicas han evolucionado por separado hasta hacerlas irreconocibles o provocar confusiones de significado. Lo que en ruso es *ympo* ‘la mañana’, en ucraniano es *ранок*, y *рано* en lengua rusa es ‘temprano’. Aunque sean palabras que pertenecen a un mismo campo semántico, son diferencias fundamentales para un intérprete.

Las lenguas *pidgin* como el RunGLISH o Deutschrussisch son aquellas formadas a partir de inglés y el ruso y el alemán con el ruso, respectivamente. Están motivados por movimientos migratorios a países anglófonos y germanohablantes. La fonética y gramática rusa se mantiene en el caso del runGLISH, pero se formaliza en base al vocabulario inglés. En el ejemplo del Deutschrussisch, se caracteriza por vocabulario de raíz alemana modificado por morfemas propios de la derivación de la lengua rusa.

Debido a la importancia que adquiere en los círculos delictivos que entroncan de lleno con el tema de nuestra tesina, nos detendremos en la descripción de la Fenya. Es un fenómeno lingüístico que posee raíces históricas muy profundas. Hablamos de lo que es actualmente una jerga carcelaria, en ruso *воровский жаргон* o *блатная музыка*.

No es el objetivo de este trabajo el comentar sus características lingüísticas, los posibles orígenes de este lenguaje, ni su evolución durante la historia. Lo que interesa destacar es que es un lenguaje actualmente conocido y utilizado única y exclusivamente entre delincuentes, por lo general, pertenecientes a grupos organizados. Sin embargo, tiene su origen en mundos clandestinos y comerciales.

Uno de los aspectos más llamativos de esta jerga es que, incluso, intérpretes rusohablantes lo desconocen. Esto es, les resulta un argot totalmente ajeno.

Esta es la razón por la que, durante décadas, en Rusia y antiguamente en la Unión Soviética, han sido llevados a cabo varios estudios de este lenguaje que actualmente ha adoptado muchos términos del cine. Sin embargo, esta información queda sujeta a ámbitos académicos y sobre todo a los círculos policiales rusos.

El gran público no suele tener un conocimiento amplio de este fenómeno, aunque sí reconocen su existencia.

A continuación ofrecemos una breve lista de palabras para ilustrar la importancia de conocer la existencia de este fenómeno lingüístico.

- *Авиатор* – ‘aviador’, es una palabra para denominar a un contrabandista. Ya que en España hay un alto porcentaje de contrabando de armas por parte de mafias rusas, es relevante conocer las formas que tienen de designar a los contrabandistas.
- *Амнистировать себя* – ‘darse la amnistía’, no significa conseguir ningún indulto sino fugarse de la prisión.
- *Академик* – ‘académico’, esta palabra tiene varias acepciones y una de ellas es la de ‘delincuente experimentado’ y por lo general es quien se encarga de los novatos y les enseña técnicas de hurto, entre otras actividades.
- *Академия* – ‘academia’, es una de las formas de denominar a la cárcel.
- *Арбуз* – ‘sandía’, quiere decir ‘cabeza’.
- *Больной* – ‘enfermo’, en el argot criminal ruso se utiliza para referirse a una persona que ha sido arrestada.
- *Где бегаешь* – ‘por dónde corres’, es la forma de preguntar por la zona de acción, ‘dónde robas’.
- *Гоним* – de la palabra *гон* ‘carrera’, se utiliza para hablar de un robo dentro de un autobús u otro transporte urbano no subterráneo.
- *Зима* – ‘invierno’, derivado de la característica propia de esta estación del año para referirse a un arma blanca, por lo general, un cuchillo.
- *Тихая* – ‘silenciosa’, en cierto contexto describe un hurto en el que, quien es agraviado, no se da cuenta del robo y no recibe ningún daño.

Como vemos, una de las mayores dificultades que pueden aparecer en este sentido es el cambio de significado de palabras comunes a la lengua rusa. En otros casos el léxico tiene raíces totalmente diferentes. Vinculándolo con lo descrito en el apartado §4.2. Sobre el análisis de las entrevistas, ahora comprendemos la magnitud de este fenómeno.

Es por ello, una necesidad imperiosa para el intérprete la de conocer esta realidad.

4.4. Conclusiones del capítulo

Después de hacer un repaso por este capítulo, hemos sido capaces de acercar las claves principales de la realidad de las comunidades rusohablantes en España. Hemos enumerado los delitos y desglosado las cifras más destacables de la estadística de rusohablantes en nuestro país. Además, hemos sabido presentar un esquema fugaz de las relaciones hispano-rusas a lo largo de la historia. Esto nos ha ayudado a comprender las raíces más profundas de nuestros pueblos y la forma de relacionarse entre ellos.

Dentro del apartado más importante por su novedad y actualidad, hemos dado voz tanto a intérpretes como a agentes de seguridad. En definitiva hemos podido vislumbrar las deficiencias y cabos por atar de un sistema de colaboración que está muy lejos de ser el idóneo, pero que gracias a la voluntad y trabajo de los intérpretes y agentes no suelen darse casos extremos de violación de derechos y libertades en relación con la población rusa a la hora de requerir apoyo lingüístico en las diligencias policiales.

Como estudiantes y futuros intérpretes nos encontramos a medio camino de la teoría y de la práctica y estas entrevistas nos servirán de preámbulo en nuestra preparación profesional. Nos han llamado la atención muchas de las soluciones proporcionadas en este ejercicio, las cuales debemos tener en mente y reflexionar sobre las razones de cada una de las respuestas analizadas.

Por último, hemos descrito las particularidades más llamativas de la lengua rusa y de sus dialectos sociales. Éste es un tema de una profundidad apreciable cuyas raíces se basan en razones y consecuencias históricas y humanas importantísimas. Como hemos mencionado, tanto policías como intérpretes deben ser conscientes del fenómeno de la jerga criminal ya que está íntimamente relacionado con el contexto en que sus actividades profesionales coinciden.

Como ya hemos señalado, la correcta atención a la comunidad rusohablante que convive con nosotros comienza en el interés hacia ésta. Aún queda mucho por hacer pero creemos que juntos conseguiremos construir una sociedad justa de todos y para todos. Nosotros, por el momento ya hemos puesto un granito de arena bajo la perspectiva académica y humana con el lema de *conocer, aprender y respetar*.

El mundo ha cambiado y es hora de darse la mano unos a otros.

5. Conclusiones finales

Durante el proceso de investigación hemos reunido muchos datos relevantes no sólo para los profesionales de la interpretación, sino para los docentes en esta materia y para la propia administración. Cabe resaltar que no son pocos los estudios, en español, ruso, italiano e inglés, que abarcan temas adyacentes al aquí tratado. Es por eso que es interesante aunar los estudios realizados y empezar a compilar una disciplina que desde la teoría permita al intérprete en su labor profesional.

Por otro lado, los datos han revelado que en la actualidad existe una parte importante de la población en España cuya lengua materna es la lengua rusa. El incremento en cerca de 65.000 personas desde 1996 a 2014 no es una cifra a despreciar. El estudio de las causas y consecuencias de este volumen de inmigración, en el que un 40 % está constituido por ciudadanos ucranianos, es un paso a dar para comprender la situación actual y buscar soluciones adecuadas.

A pesar de que Cataluña, la Comunidad Valenciana, Andalucía y Madrid son las comunidades más pobladas por ruso hablantes, no debería ser una cuestión a abordar de manera aislada, consecuencia de una necesidad que haya excedido las competencias de cada administración.

Al principio de la tesina establecimos una serie de objetivos a conseguir. Después de desarrollar el trabajo debemos reconocer que hemos obtenido muy buenos resultados. Recordemos los puntos propuestos y abordémoslo con lo logrado con nuestra investigación. En definitiva se trataba de aportar un panorama general de las comunidades rusas. El estudio se centró en los interrogatorios como instrumento del proceso penal. Este enfoque nos ayuda a explicar de forma general el contexto y las características de las comunidades rusohablantes.

En España, en general, existe un alto conocimiento sobre las necesidades de las comunidades extranjeras de nuestro país, y en este caso de la rusohablante. Esto influye en múltiples factores entre otros en el descrédito de la profesión de intérprete. Las encuestas han sacado a relucir que en ocasiones los órganos de seguridad no consideran esencial la presencia de este profesional y, éste una vez en las diligencias comprueba que el interrogado apenas pronuncia unas pocas palabras en español.

Como hemos apuntado, el consciente colectivo tiene una imagen estereotipada del eslavo y sobre todo del ruso. En muchas ocasiones, se le relaciona con mafias y con la prostitución extrapolando este perfil a toda la comunidad. Admitiendo que un porcentaje significativo de mafias de contrabando de armas son de procedencia rusa y que el mundo de la prostitución se ha incrementado con la llegada de mujeres de procedencia eslava, sin embargo se debe enfatizar que estos datos hay situarlos estrictamente dentro del círculo de la criminalidad y la delincuencia. La enorme mayoría de personas rusohablantes vienen a trabajar.

Para el intérprete es muy importante tener una visión amplia de la cultura y lenguas de trabajo, además debe estar al día sobre leyes y documentarse permanentemente, como hemos apuntado a lo largo del trabajo. Además debe conocer en profundidad el contexto judicial y policial, los órganos de seguridad y sus funciones. Los profesionales que se han entrevistado han reconocido las ventajas de una formación específica que muchos echan en falta. Esto entronca con lo que decíamos sobre la falta de reconocimiento de la figura del intérprete en detrimento de la profesión y de quienes requieren sus servicios.

Una consideración de importancia se expresa en que en muchas ocasiones se espera que el intérprete actúe de parte de los agentes en un interrogatorio. Ratificando la necesaria imparcialidad que debe caracteriza el trabajo del intérprete debe hacerse énfasis en que los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado deben conocer las particularidades, funciones y límites, que orientan el trabajo del intérprete. Agregamos que el principal objeto de trabajo del intérprete es el lenguaje. Él está de parte del acto comunicativo y no exclusivamente de los agentes o de los interrogados. Del contacto con los entrevistados extraemos que las exigencias de la realidad y la práctica quedan muy lejos de la teoría.

Las entrevistas realizadas han servido, asimismo, para valorar las particularidades lingüísticas de la lengua rusa y la necesidad de saber detectar la importancia de las jergas criminales en

los círculos delictivos de rusohablantes debido a los fenómenos sociológicos que lo envuelven. Conocer esta realidad agiliza el proceso y mejora la calidad de los servicios.

Desde el punto de vista humano, los ciudadanos rusohablantes vienen en busca de oportunidades laborales que no debe ser oscurecido por la sombra de prejuicios y tópicos que no se acercan a la realidad. Sólo dentro de esferas delictivas podemos hablar de un aumento de inmigración femenina que trae como consecuencia la prostitución. Además, recordar que en algunas zonas de España, sobre todo la costa, el delito de tráfico de armas suele ser organizado por mafias rusas. Las consecuencias e implicaciones de este contexto deben ser consideradas por la Administración y tomar cartas en el asunto para proporcionar la atención adecuada a todas estas personas, empezando por propiciar un acercamiento cultural y de reconocimiento, y terminando por una educación en igualdad y hermandad.

He aquí donde la voz tanto de intérpretes como de agentes de seguridad y de los propios extranjeros debe ser escuchada y atendida. En las últimas décadas se viene sucediendo la necesidad de formar al intérprete para optimizar su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Es importante que el intérprete sea consciente del interrogatorio como un fenómeno lingüístico y comunicativo que permite la obtención de información necesaria para garantizar y proteger los derechos fundamentales del ser humano. Es por esto, que debe establecerse los límites del rol del intérprete, y que todos los implicados en el acto comunicativo lo conozcan y no lo trasgredan.

Aunque invisible, el trabajo del intérprete, en este caso, durante un interrogatorio es imprescindible. El lenguaje es el único motor del interrogatorio y no debe menospreciar una profesión que requiere tantas cualidades específicas. Por ello, hay que continuar trabajando por una formación seria y de calidad, un acercamiento a la población de la labor del intérprete y, además, un acercamiento de la realidad de la inmigración, de las distintas culturas y de sus múltiples lenguas, que nos unen a todos más que nos diferencian.

Volvemos a pronunciar nuestro deseo de dar el reconocimiento que se merecen todas las personas que han tenido que abandonar sus países y sus casas, su cultura, etc. para venir a nuestro país a trabajar y ofrecerles a sus familias un futuro, que no siempre se cumple.

Para convivir, debemos seguir trabajando, aprendiendo unos de otros, respetando la cultura y la lengua de todos los que compartimos este planeta y para ello no existe otro modo que no sea a través de la unión y conocimiento mutuo. Hay que seguir investigando y buscando soluciones, en nuestro caso, a través de nuestra labor profesional.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Libros

1. Alcaraz Varó, Enrique, Hughes, Brián (2002) *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
2. Jorques Jiménez, Daniel (2012), *Comunicación y lenguaje, Introducción a los métodos y problemas: lingüística de la enunciación, lingüística natural y lingüística forense*, volumen II, Valencia: Tirant Humanidades.
3. Kelly, Dorothy (2000), *La traducción y la interpretación en España: perspectivas profesionales*, Granada: Editorial Comadres.
4. León Parada, Víctor (2007), *El interrogatorio penal bajo una pragmática oral. El Interrogatorio de testigos en audiencia de juicio oral*. Ecoe Ediciones.
5. Marcu, S (2012). *De Rusia a España: Movimientos Migratorios Transfronterizos en la Eurasia Del Siglo XXI*. Madrid: UNED.
6. Mariaca, Margot (2010), *Introducción al Derecho Penal*, Bolivia: Universidad San Francisco Xavier.
7. Martin, Anne (2000), *La interpretación social en España*, en Kelly, Dorothy, *La traducción y la interpretación en España: perspectivas profesionales*, Granada: Editorial Comares.
8. Moreno Catena, V. (1980), *El secreto en la prueba de testigos en el proceso penal*. Madrid: Montecorvo.
9. Pàstena, Pietro (2007), *Il linguista detective*. Maggio: Prato.
10. Pérez-Cruz Martín, Agustín(2011), *El interrogatorio del acusado: reflexión a la luz de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo*. Navarra: Aranzadi.
11. Revilla González, José-Alberto (2000), *El interrogatorio del imputado*. Valencia: Tirant Monografías.
12. Rodríguez Tirado, Ana María (2003), *El interrogatorio de testigos: En la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*. Madrid: Dykinson.
13. Romero Coloma, Aurelia María(2000), *Problemática de la prueba testifical en el proceso penal*. Madrid: Cuaderno Civitas.
14. Rosa Cortina, José Miguel de la (2012), *Confesiones, declaraciones de imputados y acusados, coimputados, testigos imputados y testigos condenados*. Pamplona: Aranzadi.
15. Soria Verde, Miguel Ángel (2006), *Psicología jurídica: un enfoque criminológico*. Madrid: Delta.
16. Valero Garcés, Carmen (2003), *Traducción e Interpretación en los servicios públicos: contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Editorial Comares..
17. Метелев, А.В. (2009) *Криминальная Субкультура, Учебно-методическое пособие*. Ижевск: Ижевский Филиал. [Metelev, A.V. (2009), *La subcultura criminal, manual metodológico*. Izhevsk: Filial de Izhevsk].

Capítulos de libros

18. Bermúdez Tapia, Manuel (2009) “Acceso a la Justicia a través del lenguaje y comunicación forense. Los derechos lingüísticos como derechos fundamentales ante el sistema judicial”, en *Memoria del X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, Tomo I, Lima: IDENMSA. pp. 535-550 (Páginas).
19. Marchena Gómez, M. (1998), “Comentario a los artículos 440 y 441”, en *Enjuiciamiento Criminal. Doctrina y Jurisprudencia*, tomo I, Madrid: Trivium.

20. Mariottini, L. (2013), “El enfoque conversacional para el estudio de la comunicación forense: el posicionamiento”, en *Discurso profesional y lingüística de corpus. Perspectivas de investigación*. Bérnago: CELSB.
21. Martín, Anne (2006), “La realidad de la Traducción e Interpretación en los servicios públicos en Andalucía”, en *Volumen Monográfico del Grupo GRETI*. Granada: Universidad de Granada. pp. 129-150. (Páginas)

Artículos de revistas

22. Boticario Galavís, María Luisa (2012) “Marco regulador del derecho a ser asistido por intérprete”, en revista *Derecho*, UNED, número. 11. pp. 93-105(Páginas).
23. Casamayor Maspons, Reynaldo (2014), “El rol desempeñado por el intérprete judicial en la organización del diálogo entre las partes en procedimientos judiciales penales”, en revista *Entreculturas*, número 6. pp. 167-169 (Páginas).
24. Cayón Sáez, Luis Javier (2014), “Población extranjera, tipologías delictivas y práctica de la interpretación judicial y policial en la provincia de Málaga: Estudio de caso”, en revista *Entreculturas*, número 6. pp. 143-166 (Páginas).
25. Foulquié Rubio, A. I. (2002) “Interpretación social: la interpretación en la policía en Granada y Málaga” en revista *Puentes*, número 1. pp. 107-115 (Páginas).
26. Ridaó Rodrigo, Susana (2012), “Panorámica sobre la Interpretación en el contexto de la Lingüística jurídica contemporánea”, en revista *Odisea*, número 13. pp. 210-227 (Páginas).
27. Ridaó Rodríguez, Susana (2008), “El interrogatorio en los contextos judiciales. Una aproximación pragmalingüística”, número 18. pp. 805-808 (Páginas).
28. Solana, José Luis(2008), “Movimientos migratorios, trabajadoras inmigrantes y empleo en la prostitución”, revista *Documentación Social*, número 144. pp. 42-43 (Páginas).
29. Швейцер, А.Д. (1976), “Современная социоллингвистика: Теория, проблемы, методы” в журнале *Наука*, № 14. Стр.187–206 (Страниц). [Shveitser, A.D. (1976), “Sociolingüística moderna: teoría, problemas, métodos” en revista *Ciencia*, número 14. pp. 187-206 (Páginas)].
30. Швец Сергей Владимирович (2014), *Тактические особенности судебных действий следственного характера в условиях необходимости использования перевода*. В журнале *Теория и практика общественного развития*, № 14, Краснодар: Юридические науки. Стр. 103-105 (Страниц). [Shvets Serguéi Vladimirovich (2014), “Las particularidades tácticas de los procedimientos judiciales de carácter de investigación durante la interpretación” en la revista *Teoría y práctica del desarrollo social*, número 14. Krasnodar: Ciencias Jurídicas pp. 192-195 (Páginas)].
31. Швец Сергей Владимирович (2014), “Специфика судебной ситуации в условиях необходимости использования перевода” в журнале *Теория и практика общественного развития*, № 6, Краснодар: Юридические науки. Стр. 186-188 (Страниц). [Shvets Serguéi Vladimirovich (2014), “Los detalles de la situación del poder judicial durante la interpretación” en la revista *Teoría y práctica del desarrollo social*, número 6. Krasnodar: Ciencias Jurídicas pp. 192-195 (Páginas)].
32. Швец Сергей Владимирович (2014), “Понятие характеристика допроса на предварительном следствии с участием переводчика” в журнале *Теория и практика общественного развития*, Краснодар: Юридические науки. Стр. 192-195 (Страниц). [Shvets Serguéi Vladimirovich (2014), “Las características del interrogatorio en la etapa de investigación preliminar con la participación de un intérprete” en la revista *Teoría y práctica del desarrollo social*. Krasnodar: Ciencias Jurídicas pp. 192-195 (Páginas)].

- 33.** Шве́ц Серге́й Влади́мирович (2014), “Нравственные особенности допроса с участием переводчика” в журнале *Теория и практика общественного развития*, № 8, Краснодар: Юридические науки. Стр. 197-199 (Страниц).
[Shvets Serguéi Vladímirovich (2014), “Particularidades éticas del interrogatorio en caso de participación de un intérprete” en la revista *Teoría y práctica del desarrollo social*, número 8. Krasnodar: Ciencias Jurídicas pp. 192-195 (Páginas)].
- 34.** Шве́ц Серге́й Влади́мирович (2014), “Информационные особенности криминалистической деятельности в условиях перевода” в журнале *Теория и практика общественного развития*, № 5. Краснодар: Юридические науки. Стр. 235-237 (Страниц). [Shvets Serguéi Vladímirovich (2014), “Particularidades forenses de la actividad criminalística durante la interpretación” en la revista *Teoría y práctica del desarrollo social*, número 5. Krasnodar: Ciencias Jurídicas pp. 192-195 (Páginas)].
- 35.** Шве́ц Серге́й Влади́мирович (2012), “Структура и стадии допроса на предварительном следствии с участием переводчика” в журнале *Теория и практика общественного развития*, № 3. Краснодар: Юридические науки. Стр. 364-367 (Страниц).
[Shvets Serguéi Vladímirovich (2014), “Estructuración y fases del interrogatorio en la etapa de investigación preliminar con la participación de un intérprete” en la revista *Teoría y práctica del desarrollo social*, número 3. Krasnodar: Ciencias Jurídicas pp. 192-195 (Páginas)].
- 36.** Шве́ц Серге́й Влади́мирович (2012), “Особенности следственной ситуации и применения тактических приёмов на допросе с участием переводчика” в журнале *Теория и практика общественного развития*, № 4, Краснодар: Юридические науки. Стр. 387-391 (Страниц).
[Shvets Serguéi Vladímirovich (2014), “Características de la investigación y el uso de las técnicas en caso de participación de un intérprete” en la revista *Teoría y práctica del desarrollo social*, número 4. Krasnodar: Ciencias Jurídicas pp. 192-195 (Páginas)].

Páginas web

- 37.** Asesora legal, *El Interrogatorio en el Juicio Penal*. Disponible en <http://tu-asesoralegal.blogspot.com/2011/07/el-interrogatorio-en-el-juicio-penal.html> [Consulta 14. 04. 2015].
- 38.** Boletín Oficial del Estado, *Constitución Española*. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229> [Consulta 17.04.2015].
- 39.** Boletín Oficial del Estado, *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*. Disponible en <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323> [Consulta 17.04.2015].
- 40.** Boletín Oficial del Estado, *Real decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal*. Disponible en <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036> [Consulta 17.04.2015].
- 41.** Domingo, Irena (2014) *La población rusa residente en España: 5 preguntas y respuestas*, Rosalía. Disponible en <http://www.rusalía.com/poblacion-rusos-espana/#comment-26401> [Consulta 08.04.2015].
- 42.** Fundación Acción Pro Derechos Humanos, *Artículo 5 CEDH. Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales*. Disponible en <http://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/articulo5CEDH.htm> [Consulta 17.04.2015].

43. Instituto Nacional de Estadística, *Base de datos de empadronamiento*. Disponible en <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft20%2Fe245&file=inebase&L=> [Consulta 10.04.2015].
44. Portal de la Guardia Civil, *Misiones*. Disponible en <http://www.guardiacivil.es/es/institucional/misiones/index.html> [Consulta 01.04.2015].
45. Portal de la Policía Nacional, *Funciones*. Disponible en <http://www.policia.es/cnp/funciones/funciones.html> [Consulta 01.04.2015].
46. Portal de la Policía Nacional, *Ley Orgánica 2/86, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*. Disponible en http://www.policia.es/cnp/normativa/normativa_lo_1986_02_tit_5_cap_1.html [Consulta 01.04.2015].
47. Rusopedia, *Historia de la lengua rusa*. Disponible en http://rusopedia.rt.com/datos_basicos/lengua/issue_76.html [Consulta 17.04.2015].
48. Unidos por los Derechos Humanos, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Disponible en <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-01-10.html> [Consulta 17.04.2015].

Tesis doctorales

49. Foulquié Rubio, Ana Isabel (2002) *El intérprete en la policía: perspectiva de abogados y estudiantes de derecho de Granada*. Trabajo de investigación tutelada para la obtención del DEA. Granada: Universidad de Granada.
50. Ridao Rodrigo, Susana (2007), *Análisis Pragmalingüístico de resoluciones de conflictos: las mediaciones laborales*, Tesis doctoral, Universidad de Almería.
51. Taranilla García, Raquel (2011), *La configuración narrativa en el proceso penal un análisis discursivo basado en corpus*. Tesis doctoral. Barcelona: Universitat de Barcelona.

Trabajos de Fin de Máster

52. Fernández Rodríguez, Irene (2014), *La interpretación en el ámbito policial. España y el Reino Unido*. Trabajo fin de Máster. Universidad de Alcalá.
53. Fillat, Alla, (2013), *El concepto y el sistema de transcripción forense en la Federación de Rusia*. Trabajo fin de Máster. Universidad de Alcalá.

Trabajos Final de Grado

54. Luncan, Iulia-Alexandra (2014), *La interpretación en los servicios públicos: la interpretación policial en España*, Trabajo Final de Grado en Traducción e Interpretación. Valencia: Universitat Jaume I.

ANEXOS

ENTREVISTA 1

1. ¿Cuál es su formación?

Máster en Com. Int., I&T en los SSPP. Especialidad en Ruso-Español.

2. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando como traductor/intérprete?

Más de 15 años.

3. ¿Con qué combinación de lenguas trabaja?

Ruso-Español e inversa.

4. En caso de haber cursado estudios de Traducción e Interpretación, ¿ha sido formado en el ámbito policial y/o judicial?

Sí, dentro del programa del Máster mencionado.

5. ¿Con qué frecuencia colabora con la Policía como traductor/intérprete?

La verdad, es que fueron interpretaciones puntuales y hace años ya.

6. ¿Existe un protocolo a seguir a la hora de colaborar con la policía u otros órganos de seguridad? En caso afirmativo, ¿en qué consiste?

Sí, claro.

Lo principal: la precisión, exactitud, imparcialidad.

7. ¿La policía comprende cuál es la labor del intérprete y cómo trabajar con el profesional de la interpretación?

Según mi experiencia, sí.

8. ¿Suele solicitarse que el intérprete realice tareas que excedan sus funciones? ¿Cuáles?

En mi caso, no.

9. ¿Cómo contactan con usted a la hora de asistir a la policía y en qué circunstancias?

Por teléfono (interrogatorios, juicios).

10. ¿Conoce el caso con antelación y recibe información relativa al suceso antes del interrogatorio?

En mi caso no conocía el caso con antelación y no recibí ninguna información antes del interrogatorio. De todas, formas eso fue hace ya años, puede que ahora no es así.

11. ¿En qué consiste la labor del intérprete en un interrogatorio policial? ¿Qué destacaría?

No destacaría nada en especial. Simplemente, hice la interpretación.

12. Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacaría como más útiles?

Ser profesional, es decir, estar familiarizado con los términos, y por supuesto, comprender lo que se está interpretando, y no hacerlo de forma automática.

13. ¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?

En mi opinión, sí.

14. ¿Cómo afecta las diferencias culturales a la hora de hacer trasladar el mensaje de los interlocutores en un interrogatorio?

En principio, no tendría que afectar, allí es dónde todo depende de la actuación del intérprete.

15. ¿Cuáles son las mayores dificultades que enfrenta el intérprete en los interrogatorios? ¿Cómo suelen solucionarse?

Por muchos conocimientos teóricos, sólo con la experiencia.

16. ¿Cuáles son las dificultades de carácter lingüístico que puedan entorpecer la labor del intérprete? ¿Cuáles dificultades son de carácter organizativo?

Un buen profesional sabrá siempre como manejar las dificultades de carácter lingüístico.

Los de carácter organizativo suele haber siempre y si no son graves, se solucionan sobre la marcha.

17. Desde el punto de vista lingüístico, ¿cuál es la importancia de conocer la jerga tanto policial como del detenido? ¿Cómo ayuda eso al proceso de la interpretación?

Pues, diría que primordial, sino se pierden bastantes aspectos de la interpretación.

18. ¿En alguna ocasión se ha visto incapacitado para llevar a cabo su trabajo por incompreensión de su asistido o del agente de seguridad que realiza el interrogatorio? ¿Cómo lo ha solucionado?

La verdad, es que no.

19. ¿Qué tipo de interrogantes suelen hacer los agentes de seguridad y los profesionales de la justicia?

Propios de su labor.

20. ¿Considera importante ceñirse a las palabras exactas de la policía a la hora de interpretar en un interrogatorio?

Considero importante ceñirse al sentido de lo que se quiere expresar.

21. ¿El interrogatorio suele ser grabado para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?

La verdad, es que no me acuerdo.

22. ¿En alguna ocasión le han requerido para interpretar una lengua que no sea el ruso? ¿En qué circunstancias? ¿Realizó el trabajo?

Sí, con el ucraniano, para una ONG.

23. ¿Se encarga el mismo intérprete también de asistir en la fase judicial?

En mi caso, sí, fue así.

24. ¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?

Si tienen formación, también, en derecho no es imprescindible. En caso contrario, creo que sí.

25. ¿Cree útil que los agentes de seguridad reciban algún tipo de formación para trabajar con intérpretes?

Por lo menos, alguna charla creo que sí, podría ser útil.

26. En los últimos años, ha surgido un incremento de población ruso hablante en España, ¿piensa que debería darse más importancia a la lengua rusa por parte de los agentes de seguridad?

Posiblemente.

27. ¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil? ¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?

Depende de la Comunidad. En Asturias, por ejemplo, no hay muchos casos, y por tanto, tampoco hay mucha demanda.

28. ¿Considera importante que haya documentación y folletos informativos en lengua rusa en las comisarías?

La misma respuesta que en la pregunta anterior.

29. ¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?

Es muy probable, pues estamos en un mundo cada vez más globalizado.

30. Otros comentarios.

Me pareció una encuesta interesante y un trabajo de investigación que puede llegar a ser muy útil.

ENTREVISTA 2

1. ¿Cuál es su formación?

He finalizado los estudios de Grado en Lengua y Literatura Españolas.

2. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando como traductor/intérprete?

Desde 2014.

3. ¿Con qué combinación de lenguas trabaja?

Rumano, Español, Ruso.

4. En caso de haber cursado estudios de Traducción e Interpretación, ¿ha sido formado en el ámbito policial y/o judicial?

Sí.

5. ¿Con qué frecuencia colabora con la Policía como traductor/intérprete?

Ocasionalmente he colaborado con la Policía.

6. ¿Existe un protocolo a seguir a la hora de colaborar con la policía u otros órganos de seguridad? En caso afirmativo, ¿en qué consiste?

No existía un protocolo a seguir en la colaboración que he tenido, en calidad de intérprete, con la Policía u otros órganos de seguridad.

7. ¿La policía comprende cuál es la labor del intérprete y cómo trabajar con el profesional de la interpretación?

Suele ser habitual que la necesidad del intérprete en las asistencias en comisarías sea cuestionada. Como muestra de ello, se han dado situaciones en las que los agentes consideraban que el detenido tenía un dominio suficiente de español y, por ello, se consideraba innecesaria la asistencia del intérprete, aunque los conocimientos lingüísticos del detenido se limitaban prácticamente a pronunciar su nombre y a saludar.

Pero también se dan casos en los que los policías empatizan con el trabajo del intérprete, concientes de la importancia de su colaboración.

8. ¿Suele solicitarse que el intérprete realice tareas que excedan sus funciones? ¿Cuáles?

No.

9. ¿Cómo contactan con usted a la hora de asistir a la policía y en qué circunstancias?

Suele ser por teléfono, cuando el usuario extranjero manifiesta su intención de poner una denuncia.

10. ¿Conoce el caso con antelación y recibe información relativa al suceso antes del interrogatorio?

En la mayoría de los casos no existe la posibilidad de prepararse con antelación debido a la falta de tiempo. No obstante, intento siempre tener acceso a la información de contexto del caso.

11. ¿En qué consiste la labor del intérprete en un interrogatorio policial? ¿Qué destacaría?

La labor del intérprete en un interrogatorio policial abarca no solo actuaciones lingüísticas, sino también implica una mediación cultural. Destacaría el papel del intérprete que actúa como un puente de comunicación imprescindible, tanto lingüístico como cultural.

12. Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacaría como más útiles?

Durante el interrogatorio, se utiliza la modalidad de interpretación consecutiva de enlace, que puede alternarse con momentos de consecutiva monológica. Asimismo, se suelen traducir a la vista documentos distintos (declaraciones de víctimas o testigos, atestados, etc.).

13. ¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?

Opino que sería imposible una comunicación adecuada sin las explicaciones culturales al margen, cuando sean necesarias, propias de la mediación.

14. ¿Cómo afecta las diferencias culturales a la hora de hacer trasladar el mensaje de los interlocutores en un interrogatorio?

Las diferencias culturales son potencialmente problemáticas en cuanto provocan reticencia a la hora de comunicar, por ejemplo, datos de tipo personal, la incompreensión del lenguaje corporal, etc. En general, el resultado de una falta de calidad en la mediación desde el punto de vista cultural, podría afectar aspectos como la confidencialidad y la imparcialidad del intérprete.

15. ¿Cuáles son las mayores dificultades que enfrenta el intérprete en los interrogatorios? ¿Cómo suelen solucionarse?

En mi opinión, estas dificultades resultan del impacto emocional y de la identificación con el usuario a las que se ve expuesto el intérprete.

16. ¿Cuáles son las dificultades de carácter lingüístico que puedan entorpecer la labor del intérprete? ¿Cuáles dificultades son de carácter organizativo?

Problemas comunicativos pueden aparecer cuando, desde el punto de vista lingüístico, no se adecúa el registro que adoptamos a la hora de interpretar: se ha de tener siempre en cuenta a quien nos dirigimos, muchas veces siendo recomendable el empleo de un registro lingüístico sencillo, claro, conciso.

Respecto a las dificultades de carácter organizativo, destacaría las diferencias de las estructuras institucionales y administrativas que pueden entorpecer la comunicación durante el interrogatorio.

17. Desde el punto de vista lingüístico, ¿cuál es la importancia de conocer la jerga tanto policial como del detenido? ¿Cómo ayuda eso al proceso de la interpretación?

Conocer la jerga tanto policial, como del detenido hace posible la descodificación correcta del mensaje vinculado. Por tanto, resulta muy relevante para el intérprete/traductor conocer cómo se denominan los delitos dentro de la jerga de los delincuentes o de la Policía, ya que permite preparar adecuadamente los encargos.

18. ¿En alguna ocasión se ha visto incapacitado para llevar a cabo su trabajo por incomprensión de su asistido o del agente de seguridad que realiza el interrogatorio? ¿Cómo lo ha solucionado?

No.

19. ¿Qué tipo de interrogantes suelen hacer los agentes de seguridad y los profesionales de la justicia?

Son interrogantes que tienen como objetivo lograr que el interrogado presente todos los hechos pertinentes para el caso. Para ello, se suele utilizar un lenguaje que rehuye los formalismos y las frases de cajón, un lenguaje simple y poco adornado.

20. ¿Considera importante ceñirse a las palabras exactas de la policía a la hora de interpretar en un interrogatorio?

Sí. La interpretación debería ceñirse a las palabras exactas de la policía porque muchas veces esas mismas son utilizadas por su contenido semántico, con un fin preciso.

21. ¿El interrogatorio suele ser grabado para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?

En algunas ocasiones, sí se suele grabar, pero no de forma sistemática. En mi opinión, sería muy útil dejar constancia de las entrevistas, puesto que en el caso de que existan dudas, la interpretación pueda ser revisada por un segundo intérprete y, de esta forma, se pueda evaluar si su actuación ha sido correcta o no.

22. ¿En alguna ocasión le han requerido para interpretar una lengua que no sea el ruso? ¿En qué circunstancias? ¿Realizó el trabajo?

No.

23. ¿Se encarga el mismo intérprete también de asistir en la fase judicial?

No siempre ocurre, pero sería aconsejable y mucho más productivo que el mismo intérprete, ya familiarizado con el caso, participara en la fase judicial.

24. ¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?

Sí, debería ser un requisito imprescindible, puesto que de la calidad de la actuación del intérprete durante el interrogatorio en las dependencias policiales, puede depender el curso de un proceso judicial en sí. En mi opinión, la formación de los traductores e intérpretes del ámbito judicial debería incluir unas destrezas básicas y otras más específicas, relativas a las técnicas de traducción/interpretación, a la competencia intercultural, a la ética profesional, etc.

25. ¿Cree útil que los agentes de seguridad reciban algún tipo de formación para trabajar con intérpretes?

Sí, creo que la formación de los agentes de seguridad y de los intérpretes que actúan en el ámbito judicial debería incluir módulos conjuntos de prácticas formativas, encaminadas a la concienciación respecto a sus respectivas funciones y necesidades.

26. En los últimos años, ha surgido un incremento de población permanente y turismo ruso hablante en España, ¿piensa que debería darse más importancia a la lengua rusa por parte de los agentes de seguridad?

Sí.

27. ¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil? ¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?

Sí, el número de traductores e intérpretes (de lengua rusa, especialmente) debería incrementar proporcionalmente.

28. ¿Considera importante que haya documentación y folletos informativos en lengua rusa en las comisarías?

Sí, esto ayudaría a acercar y hacer más accesible la información sobre el sistema jurídico español para los usuarios rusos.

29. ¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?

Sí.

30. Otros comentarios.

ENTREVISTA 3

1. ¿Cuál es su formación?

Licenciada en Derecho en Ucrania y homologado el título en España.

2. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando como traductor/intérprete?

Desde el año 2010

3. ¿Con qué combinación de lenguas trabaja?

Ucraniano-Español. A veces Ruso.

4. En caso de haber cursado estudios de Traducción e Interpretación, ¿ha sido formado en el ámbito policial y/o judicial?

Autoestudio

5. ¿Con qué frecuencia colabora con la Policía como traductor/intérprete?

Ahora ya no, pero trabajé en ello durante 2 años en Valencia.

6. ¿Existe un protocolo a seguir a la hora de colaborar con la policía u otros órganos de seguridad? En caso afirmativo, ¿en qué consiste?

No que yo sepa, salvo las normas básicas de traducir exactamente lo que te dicen y si el detenido no entiende la pregunta, pedir un permiso para explicárselo, indicando en todo momento lo que estas diciendo en ambos idiomas. Igualmente, no mantener conversación más allá de lo estrictamente requerido.

7. ¿La policía comprende cuál es la labor del intérprete y cómo trabajar con el profesional de la interpretación?

Creo que sí. Por lo menos, yo no tuve ningún tipo de dificultad. Al principio te dan la posibilidad de leer los derechos, ya que es la parte estándar, luego ya empiezan las preguntas que te dan tiempo para traducirlas.

8. ¿Suele solicitarse que el intérprete realice tareas que excedan sus funciones? ¿Cuáles?

No. A mí no me pasó.

9. ¿Cómo contactan con usted a la hora de asistir a la policía y en qué circunstancias?

Eran llamadas telefónicas de parte de la empresa, indicando la hora y el lugar.

10. ¿Conoce el caso con antelación y recibe información relativa al suceso antes del interrogatorio?

Sólo el tipo de servicio. Interrogatorio, asistencia en el juicio, igual la específica (laboral, penal, audiencia nacional, etc.)

11. ¿En qué consiste la labor del intérprete en un interrogatorio policial? ¿Qué destacaría?

Lectura de derechos, traducción de las preguntas. Si hace falta, acompañar al detenido al Forense.

12. Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacaría como más útiles?

Traducción simultánea.

13. ¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?

A veces. Si el contexto requiere tal aclaración.

14. ¿Cómo afecta las diferencias culturales a la hora de hacer trasladar el mensaje de los interlocutores en un interrogatorio?

No que yo notara.

15. ¿Cuáles son las mayores dificultades que enfrenta el intérprete en los interrogatorios? ¿Cómo suelen solucionarse?

Lenguaje específico, técnico. Por ejemplo en el robo de coches, los nombres técnicos que igual no se conoce. Explicar que no entiendes el término y pedir que lo describan. Traducción descriptiva.

16. ¿Cuáles son las dificultades de carácter lingüístico que puedan entorpecer la labor del intérprete? ¿Cuáles dificultades son de carácter organizativo?

Lenguaje técnico. A veces hay que esperar a todas las partes (fiscal, abogado, etc.).

17. Desde el punto de vista lingüístico, ¿cuál es la importancia de conocer la jerga tanto policial como del detenido? ¿Cómo ayuda eso al proceso de la interpretación?

Mucho.

18. ¿En alguna ocasión se ha visto incapacitado para llevar a cabo su trabajo por incomprensión de su asistido o del agente de seguridad que realiza el interrogatorio? ¿Cómo lo ha solucionado?

Si. Una vez el detenido hablaba el lenguaje de la cárcel. Solución – pedirle que, por favor, se exprese de manera más clara. Que le costó, pero lo hizo.

19. ¿Qué tipo de interrogantes suelen hacer los agentes de seguridad y los profesionales de la justicia?

Derechos, quien, donde cuando, cuanto y porque. Si el detenido entiende que el hecho es delictivo, intencionalidad, malicia, etc.

20. ¿Considera importante ceñirse a las palabras exactas de la policía a la hora de interpretar en un interrogatorio?

Sí. Importante no, vital.

21. ¿El interrogatorio suele ser grabado para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?

En las dependencias policiales casi nunca. En los juicios sí.

22. ¿En alguna ocasión le han requerido para interpretar una lengua que no sea el ruso? ¿En qué circunstancias? ¿Realizó el trabajo?

Si, inglés. Si, lo hice, pero me costó por falta de práctica y luego me negué a coger esta combinación.

23. ¿Se encarga el mismo intérprete también de asistir en la fase judicial?

Mayoritariamente.

24. ¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?

Si.

25. ¿Cree útil que los agentes de seguridad reciban algún tipo de formación para trabajar con intérpretes?

No creo.

26. En los últimos años, ha surgido un incremento de población ruso hablante en España, ¿piensa que debería darse más importancia a la lengua rusa por parte de los agentes de seguridad?

Lo que sería interesante es crear un cuerpo de intérpretes especializados, adjuntos a la Policía/órganos judiciales y no un servicio externo por parte de las empresas que ganan un concurso.

27. ¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil? ¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?

Si.

28. ¿Considera importante que haya documentación y folletos informativos en lengua rusa en las comisarías?

Desde luego.

29. ¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?

Si. Por la cantidad de refugiados.

30. Otros comentarios.

ENTREVISTA 4

1. ¿Cuál es su formación?

Licenciatura Traducción e Interpretación

2. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando como traductor/intérprete?

8 años

3. ¿Con qué combinación de lenguas trabaja?

ruso->español, español->ruso, catalán->ruso

4. En caso de haber cursado estudios de Traducción e Interpretación, ¿ha sido formado en el ámbito policial y/o judicial?

traducción jurídica en servicios públicos

5. ¿Con qué frecuencia colabora con la Policía como traductor/intérprete?

puntualmente

6. ¿Existe un protocolo a seguir a la hora de colaborar con la policía u otros órganos de seguridad? En caso afirmativo, ¿en qué consiste?

no me consta

7. ¿La policía comprende cuál es la labor del intérprete y cómo trabajar con el profesional de la interpretación?

no

8. ¿Suele solicitarse que el intérprete realice tareas que excedan sus funciones? ¿Cuáles?

no me consta

9. ¿Cómo contactan con usted a la hora de asistir a la policía y en qué circunstancias?

a través de subcontratas

10. ¿Conoce el caso con antelación y recibe información relativa al suceso antes del interrogatorio?

no, por razones de seguridad

11. ¿En qué consiste la labor del intérprete en un interrogatorio policial? ¿Qué destacaría?

en interpretar con objetividad, aunque normalmente se espera que ayude más a la policía que al reo

12. Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacaría como más útiles?

intervenciones breves y claras de los interlocutores

13. ¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?

Solo en casos puntuales, cuando la no aclaración puede confundir claramente al respecto del significado de la intervención.

14. ¿Cómo afecta las diferencias culturales a la hora de hacer trasladar el mensaje de los interlocutores en un interrogatorio?

Expresiones, frases hechas, pueden tener una carga emotiva diferente en diferentes lenguas. Los diferentes presupuestos culturales pueden llevar a atribuir intenciones o conocimientos al interlocutor, de los que este carece.

15. ¿Cuáles son las mayores dificultades que enfrenta el intérprete en los interrogatorios? ¿Cómo suelen solucionarse?

Presiones por parte de la policía para implicar al intérprete como parte en la interacción.

16. ¿Cuáles son las dificultades de carácter lingüístico que puedan entorpecer la labor del intérprete? ¿Cuáles dificultades son de carácter organizativo?

Diferentes registros utilizados por los reos.

Imposibilidad de conocer con antelación los contenidos de la comunicación.

17. Desde el punto de vista lingüístico, ¿cuál es la importancia de conocer la jerga tanto policial como del detenido? ¿Cómo ayuda eso al proceso de la interpretación?

Es fundamental para poder contextualizar y entender adecuadamente el mensaje.

18. ¿En alguna ocasión se ha visto incapacitado para llevar a cabo su trabajo por incompreensión de su asistido o del agente de seguridad que realiza el interrogatorio? ¿Cómo lo ha solucionado?

En alguna ocasión me he encontrado con que el idioma que se hablaba no era de mi competencia.

19. ¿Qué tipo de interrogantes suelen hacer los agentes de seguridad y los profesionales de la justicia?

Sobre los hechos y las intenciones de los reos o los testigos.

20. ¿Considera importante ceñirse a las palabras exactas de la policía a la hora de interpretar en un interrogatorio?

Sí, adaptando el mínimo indispensable para hacerse entender por el otro interlocutor.

21. ¿El interrogatorio suele ser grabado para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?

No.

22. ¿En alguna ocasión le han requerido para interpretar una lengua que no sea el ruso? ¿En qué circunstancias? ¿Realizó el trabajo?

Sí. No.

23. ¿Se encarga el mismo intérprete también de asistir en la fase judicial?

No.

24. ¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?

Sí.

25. ¿Cree útil que los agentes de seguridad reciban algún tipo de formación para trabajar con intérpretes?

Sí.

26. En los últimos años, ha surgido un incremento de población permanente y turismo ruso hablante en España, ¿piensa que debería darse más importancia a la lengua rusa por parte de los agentes de seguridad?

Desde luego.

27. ¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil? ¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?

Debería haber un cuerpo permanente de traductores e intérpretes que cubriera las necesidades de todos los servicios públicos.

28. ¿Considera importante que haya documentación y folletos informativos en lengua rusa en las comisarías?

Sí, muy importante.

29. ¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?

Se mantendrá estable.

30. Otros comentarios.

ENTREVISTA 5

1. ¿Cuál es su formación?

Licenciada en traducción e interpretación de idioma ruso e inglés por Universidad de Comenius de Bratislava, Eslovaquia (título homologado por Ministerio de Educación, Cultura y Deporte)

2. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando como traductor/intérprete?

Más de 15 años

3. ¿Con qué combinación de lenguas trabaja?

Castellano – eslovaco y viceversa, ruso – eslovaco y viceversa

En caso de haber cursado estudios de Traducción e Interpretación, ¿ha sido formado en el ámbito policial y/o judicial?

No

4. ¿Con qué frecuencia colabora con la Policía como traductor/intérprete?

Muy de vez en cuando, a partir del 01/07/2015 será diariamente durante la temporada de verano

5. ¿Existe un protocolo a seguir a la hora de colaborar con la policía u otros órganos de seguridad? En caso afirmativo, ¿en qué consiste?

No tengo conocimientos de ningún protocolo especial

6. ¿La policía comprende cuál es la labor del intérprete y cómo trabajar con el profesional de la interpretación?

Según mi experiencia así es

7. ¿Suele solicitarse que el intérprete realice tareas que excedan sus funciones? ¿Cuáles?

No

8. ¿Cómo contactan con usted a la hora de asistir a la policía y en qué circunstancias?

A través de agencias de traducción e interpretación o agencias de viajes

9. ¿Conoce el caso con antelación y recibe información relativa al suceso antes del interrogatorio?

La básica

10. ¿En qué consiste la labor del intérprete en un interrogatorio policial? ¿Qué destacaría?

Interpretar según necesidad, quedar en un segundo plano, ser serio, organizado, correcto, tener empatía y paciencia hacia la persona interrogada que puede ser víctima

11. Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacaría como más útiles?

Preparación, seriedad, tranquilidad

12. ¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?

Si son relevantes para la interpretación exacta de la persona interrogada sí

13. ¿Cómo afecta las diferencias culturales a la hora de hacer trasladar el mensaje de los interlocutores en un interrogatorio?

Depende de grado de diferencia cultural, pero no creo que debería afectar demasiado

14. ¿Cuáles son las mayores dificultades que enfrenta el intérprete en los interrogatorios? ¿Cómo suelen solucionarse?

El estado y actitud del interrogado. La solución depende de policía

15. ¿Cuáles son las dificultades de carácter lingüístico que puedan entorpecer la labor del intérprete? ¿Cuáles dificultades son de carácter organizativo?

El intérprete puede encontrarse con problemas en caso de que el interrogado habla un dialecto muy diferente o incluso un idioma diferente por confusión (eslovaco – esloveno, ruso - ucraniano)

16. Desde el punto de vista lingüístico, ¿cuál es la importancia de conocer la jerga tanto policial como del detenido? ¿Cómo ayuda eso al proceso de la interpretación?

Es bastante importante, ese conocimiento agiliza mucho el trabajo

17. ¿En alguna ocasión se ha visto incapacitado para llevar a cabo su trabajo por incompreensión de su asistido o del agente de seguridad que realiza el interrogatorio? ¿Cómo lo ha solucionado?

18. ¿Qué tipo de interrogantes suelen hacer los agentes de seguridad y los profesionales de la justicia?

Yo tengo experiencia con casos de pérdida de documentación u objetos personales, robos, hurtos, violencia doméstica, pérdidas de personas

19. ¿Considera importante ceñirse a las palabras exactas de la policía a la hora de interpretar en un interrogatorio?

Según mi opinión es importante interpretar con exactitud pero de una manera accesible al interrogado

20. ¿El interrogatorio suele ser grabado para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?

Supongo que sí

21. ¿En alguna ocasión le han requerido para interpretar una lengua que no sea el ruso? ¿En qué circunstancias? ¿Realizó el trabajo?

Si resulta que el idioma nativo del interrogado es diferente al ruso y el intérprete lo domina no veo ningún problema en realizar la interpretación de ese idioma

22. ¿Se encarga el mismo intérprete también de asistir en la fase judicial?

No lo sé

23. ¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?

Sería conveniente para agilizar luego el trabajo

24. ¿Cree útil que los agentes de seguridad reciban algún tipo de formación para trabajar con intérpretes?

Sí, sería conveniente que entiendan su trabajo y obligaciones

25. En los últimos años, ha surgido un incremento de población ruso hablante en España, ¿piensa que debería darse más importancia a la lengua rusa por parte de los agentes de seguridad?

No, creo que si una persona quiere vivir en un país extranjero está obligada aprender por lo menos minimamente el idioma del país adoptivo. Los intérpretes deberían servir sobre todo para ayuda de turistas y visitantes de España

26. ¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil? ¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?

No puedo opinar por falta de información

27. ¿Considera importante que haya documentación y folletos informativos en lengua rusa en las comisarías?

Creo que es necesario proporcionar información tanto en lengua rusa como en los idiomas más internacionales i minoritarios. Y no sólo folletos informativos, sino también los formularios.

28. ¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?

Creo que se mantendrá en el nivel existente, sobre todo por turistas – visitantes de España

29. Otros comentarios.

ENTREVISTA 6

1. ¿Cuál es su formación? Licenciatura en lingüística, enseñanza de idiomas.

2. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando como traductor/intérprete? 10 años.

3. ¿Con qué combinación de lenguas trabaja? Ruso-español-inglés en diferentes combinaciones.

4. En caso de haber cursado estudios de Traducción e Interpretación, ¿ha sido formado en el ámbito policial y/o judicial? No

5. ¿Con qué frecuencia colabora con la Policía como traductor/intérprete?
Alguna vez.

6. ¿Existe un protocolo a seguir a la hora de colaborar con la policía u otros órganos de seguridad? En caso afirmativo, ¿en qué consiste?

Depende en mayor grado del protocolo mismo de las diligencias policiales u otros órganos de seguridad. En lo que se refiere al trabajo mismo de intérprete o traductor, se deben seguir siempre las mismas pautas y normas de los códigos profesionales, que son: confidencialidad, imparcialidad, exactitud, integridad.

7. ¿La policía comprende cuál es la labor del intérprete y cómo trabajar con el profesional de la interpretación?

En mi punto de vista, todo depende de la experiencia que se ha tenido en una u otra dependencia policial con los representantes de otras lenguas y culturas. Si es un caso puntual y despistado de la necesidad de comunicar a través de un intérprete, puede ser que en un principio no sepan colaborar de una manera eficaz y rápida. En el otro caso, si se trata, por ejemplo, de zonas fronterizas, lugares de mucha concurrencia turística, de negociantes o alto porcentaje de inmigrantes, grandes ciudades, los policías tienen mucha más experiencia de trabajo con los intérpretes, conoce su labor y puede que hasta tenga códigos y protocolos que estipulen las normas de esta colaboración.

8. ¿Suele solicitarse que el intérprete realice tareas que excedan sus funciones? ¿Cuáles?

Suele pasar en la mayoría de los casos de que no haya un protocolo bien claro y preciso para el trabajo del intérprete. Normalmente son las funciones de apoyo y orientación del cliente y algunas diligencias que sabe cumplir gracias a su bilingüismo.

9. ¿Cómo contactan con usted a la hora de asistir a la policía y en qué circunstancias?

El contacto se realiza por teléfono en las siguientes circunstancias: casos de que se haya producido un crimen con implicación de personas que no hablen o/y entiendan el idioma de la legislación del país en el que se encuentran; casos de la necesidad de tramitar los asuntos

relacionados con la estancia de personas que no hablen o/y entiendan el idioma de la legislación del país en el que se encuentran en las dependencias policiales, entre otros.

10. ¿Conoce el caso con antelación y recibe información relativa al suceso antes del interrogatorio?

A menudo en situaciones de emergencia no siempre se es previamente avisado y sin conocer los detalles.

11. ¿En qué consiste la labor del intérprete en un interrogatorio policial? ¿Qué destacaría?

La labor lo que es labor es la de interpretar lo que se pregunta y se responde. El intérprete debe ser imparcial y respetar los matices que tiene una u otra forma de expresarse de las partes y las expresiones que se usan, saber transferir el tono y la intención.

12. Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacaría como más útiles? (parcialmente se ha contestado en la respuesta a la pregunta 11)

13. ¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?

En un principio sí, siendo el intérprete el único conocedor de los dos idiomas y las diferencias entre las dos culturas. De eso se deben poner de acuerdo el intérprete y los policías antes de empezar la entrevista y dependiendo de la personalidad y la etnia del interrogado.

14. ¿Cómo afecta las diferencias culturales a la hora de hacer trasladar el mensaje de los interlocutores en un interrogatorio?

En un principio no debe afectar, ya que el intérprete está allí para aclararlas. Además, al interrogado se le aplica la legislación del país en el que está detenido o colaborando con la policía en calidad de testigo, y si hay diferencias culturales que afecten al interrogatorio o la información que pretenden recibir los policías, se tienen que aclarar al interrogado junto a las normas legales del país.

15. ¿Cuáles son las mayores dificultades que enfrenta el intérprete en los interrogatorios? ¿Cómo suelen solucionarse?

Entre las mayores dificultades en la presión por parte de la policía para que el intérprete influya en la situación. En este caso el intérprete suele regirse por las funciones profesionales sin extralimitarse, pero depende del factor humano y que tan implicado el intérprete se siente en la situación.

16. ¿Cuáles son las dificultades de carácter lingüístico que puedan entorpecer la labor del intérprete? ¿Cuáles dificultades son de carácter organizativo?

Las dificultades pueden consistir en que el interrogado hable un idioma raro o un dialecto que no domina el intérprete, que sea un analfabeto o falte coherencia en su discurso, o que tenga problemas del aparato articulatorio y las respuestas que dé, sean indescifrables.

Las dificultades de carácter organizativo pueden ser las demoras en el interrogatorio, por ejemplo, si se espera al abogado, si el detenido se niega a contestar, etc.

17. Desde el punto de vista lingüístico, ¿cuál es la importancia de conocer la jerga tanto policial como del detenido? ¿Cómo ayuda eso al proceso de la interpretación?

Lo agiliza y permite al intérprete transferir los matices además del contenido.

18. ¿En alguna ocasión se ha visto incapacitado para llevar a cabo su trabajo por incompreensión de su asistido o del agente de seguridad que realiza el interrogatorio? ¿Cómo lo ha solucionado?

...

19. ¿Qué tipo de interrogantes suelen hacer los agentes de seguridad y los profesionales de la justicia?

...

20. ¿Considera importante ceñirse a las palabras exactas de la policía a la hora de interpretar en un interrogatorio?

Sí, es un requisito básico. Sin embargo, no se trata de las palabras exactas sino a la exactitud del mensaje que quieren hacer llegar.

21. ¿El interrogatorio suele ser grabado para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?

El interrogatorio debe ser grabado para que quede en los archivos policiales o se presente en el juicio. También en el caso de que algo del interrogatorio quede sin aclarar o requiera revisión a solicitud de los policías, el juez o el interrogado, debe quedarse una copia de éste.

22. ¿En alguna ocasión le han requerido para interpretar una lengua que no sea el ruso? ¿En qué circunstancias? ¿Realizó el trabajo?

Sí, pero no se trataba de la interpretación en SSPP, sino en finanzas. El par de lenguas fue inglés-español.

23. ¿Se encarga el mismo intérprete también de asistir en la fase judicial?

Sí, ya que conoce las circunstancias del caso, etc.

24. ¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?

Seguramente, deberían hacer un curso del procedimiento policial, las normas de conducta y posibles dificultades que puedan enfrentar, al igual que las soluciones que se deban buscar.

25. ¿Cree útil que los agentes de seguridad reciban algún tipo de formación para trabajar con intérpretes?

Sin duda alguna.

26. En los últimos años, ha surgido un incremento de población permanente y turismo ruso hablante en España, ¿piensa que debería darse más importancia a la lengua rusa por parte de los agentes de seguridad?

No creo, ya que lo que importa aquí no es conocer el idioma sino más bien la cultura, el comportamiento, los negocios que puedan hacer y los problemas con la justicia que puedan tener. Para los idiomas existen los T/I y lo que se debería hacer es enseñar a la policía a colaborar con ellos y viceversa.

27. ¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil? ¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?

Pienso que no debería hacer más, sino que esta colaboración debería estar reglamentada y regirse por normas bien precisas, creando un corpus de traductores e intérpretes que conozcan bien sus funciones, el procedimiento, y estén especializados precisamente para este tipo de trabajo.

28. ¿Considera importante que haya documentación y folletos informativos en lengua rusa en las comisarías?

Sí.

29. ¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?

Según la información que tengo el boom inmigrante ya pasó hace unos años, así que no creo que haya mucho mayor incremento necesidad de T/I.

30. Otros comentarios.

ENTREVISTA 7

1. ¿Cuánto tiempo lleva prestando sus servicios como agente de seguridad (Policía, Guardia Civil, etc.)?

5 años.

2. ¿En las dependencias en que trabaja disponen de formularios o documentos informativos en otros idiomas? ¿Y en lengua rusa?

No.

3. ¿Cree que es necesario que existan traducciones de folletos informativos a otras lenguas?

Sí. Sobre todo en chino porque normalmente no hablan español

4. ¿En su actividad profesional ha tenido que comunicarse con personas que no hablaban español? ¿Con qué frecuencia?

Muchas veces.

5. ¿Cómo se ha comunicado con estas personas, cuya lengua materna no es el español, en situaciones en las que su presencia profesional ha sido requerida?

Depende de la situación.

6. ¿Con qué frecuencia trata en su actividad laboral con personas ruso-hablantes?
Sobre todo en época estival.

7. ¿Cómo se ha comunicado con estas personas? ¿Utiliza el inglés u otro idioma que conozca con los ciudadanos ruso-hablantes?

Normalmente hablan inglés y el español.

8. ¿Cómo afecta el desconocimiento de la lengua del extranjero en las labores de seguridad?

Si no hablan español ni inglés o francés es más lento.

9. ¿Cómo valora, en estos casos, la asistencia de un intérprete en su labor profesional?
Necesaria.

10. ¿Hay algún protocolo a seguir en el caso de que el extranjero no conozca el español?
Se solicita un intérprete.

11. ¿Cómo contactan con el intérprete y en qué circunstancias?

A través de empresas.

12. ¿La policía suele contratar a los intérpretes o los solicita a la empresa que gestiona los servicios de traducción e interpretación?

13. ¿Cuentan con una lista de traductores o intérpretes de ruso a los que acudir? ¿Cree que es necesaria la elaboración de una lista como ésta?

No porque la empresa se encarga de todo.

14. ¿Es siempre un intérprete profesional quien asiste a la policía en estas situaciones?

Hacen bien su trabajo.

15. En caso de no tener acceso a los servicios de un intérprete, ¿a quién recurren? ¿cómo afecta esto a las labores de seguridad, en concreto a la hora de llevar a cabo un interrogatorio?

No me ha ocurrido nunca.

16. ¿Cómo se lleva a cabo la lectura de los derechos del detenido en el caso de que la persona detenida no comprenda ni hable la lengua española?

Estamos obligados a leer los derechos por ley.

17. Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacarías como más útiles?

Que sea rápido.

18. ¿La labor del intérprete ralentiza o agiliza el proceso durante un interrogatorio?

Normalmente son más largos pero es la única forma de comunicarse.

19. ¿Cómo valoraría la calidad de los intérpretes de ruso con los que habitualmente trabaja?

Buenos. La mayoría llevan en España mucho tiempo y hablan bien el castellano.

20. ¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?

No en especial.

21. ¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?

Es importante que sepa traducir.

22. En caso de requerir los servicios de un intérprete, ¿suele ser el mismo profesional el que asiste a los agentes de seguridad durante todo el interrogatorio?

Supongo.

23. ¿El interrogatorio se graba para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?

En ocasiones puntuales.

24. ¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil? ¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?

Estaría bien sobre todo para lenguas raras.

25. ¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?

Será más o menos como hasta la fecha.

26. Otros comentarios.

ENTREVISTA 8

1. ¿Cuánto tiempo lleva prestando sus servicios como agente de seguridad (Policía, Guardia Civil, etc.)?

Empecé a trabajar en el año 1998.

2. ¿En las dependencias en que trabaja disponen de formularios o documentos informativos en otros idiomas? ¿Y en lengua rusa?

Los formularios deben entregarse el original, que están en español.

3. ¿Cree que es necesario que existan traducciones de folletos informativos a otras lenguas?

Los folletos informativos también están en español

4. ¿En su actividad profesional ha tenido que comunicarse con personas que no hablaban español? ¿Con qué frecuencia?

En muchas ocasiones, con emigrantes y turistas.

5. ¿Cómo se ha comunicado con estas personas, cuya lengua materna no es el español, en situaciones en las que su presencia profesional ha sido requerida?

En español primero y con ayuda de los compañeros en inglés.

6. ¿Con qué frecuencia trata en su actividad laboral con personas ruso-hablantes?

Sobre todo hemos tratado con ucranianos y rumanos.

7. ¿Cómo se ha comunicado con estas personas? ¿Utiliza el inglés u otro idioma que conozca con los ciudadanos ruso-hablantes?

Sí, en inglés.

8. ¿Cómo afecta el desconocimiento de la lengua del extranjero en las labores de seguridad?

9. ¿Cómo valora, en estos casos, la asistencia de un intérprete en su labor profesional?

El intérprete es una buena herramienta de ayuda.

10. ¿Hay algún protocolo a seguir en el caso de que el extranjero no conozca el español?

11. ¿Cómo contactan con el intérprete y en qué circunstancias?

Existen una serie de empresas que son las que envían a los intérpretes. Contactamos con la empresa.

12. ¿La policía suele contratar a los intérpretes o los solicita a la empresa que gestiona los servicios de traducción e interpretación?

Contactamos con la empresa.

13. ¿Cuentan con una lista de traductores o intérpretes de ruso a los que acudir? ¿Cree que es necesaria la elaboración de una lista como ésta?

No es necesario.

14. ¿Es siempre un intérprete profesional quien asiste a la policía en estas situaciones?

Por supuesto.

15. En caso de no tener acceso a los servicios de un intérprete, ¿a quién recurren? ¿cómo afecta esto a las labores de seguridad, en concreto a la hora de llevar a cabo un interrogatorio?

Cuando se trata de idiomas muy exóticos puede tardarse más en conseguir un intérprete.

16. ¿Cómo se lleva a cabo la lectura de los derechos del detenido en el caso de que la persona detenida no comprenda ni hable la lengua española?

A veces es el intérprete el que directamente lee los derechos al detenido en su idioma.

Esto pasa con traductores que llevan colaborando mucho tiempo con nosotros.

17. Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacarías como más útiles?

Es una herramienta fundamental. Más que en interrogatorios en escuchas.

18. ¿La labor del intérprete ralentiza o agiliza el proceso durante un interrogatorio?

El intérprete hace que sea más rápido. Sin su colaboración es imposible hacer ninguna pregunta.

19. ¿Cómo valoraría la calidad de los intérpretes de ruso con los que habitualmente trabaja?

Seriedad de trabajo.

20. ¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?

No lo creo. Están bien preparados.

21. ¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?

No lo veo necesario.

22. En caso de requerir los servicios de un intérprete, ¿suele ser el mismo profesional el que asiste a los agentes de seguridad durante todo el interrogatorio?

Lo normal es que sí.

23. ¿El interrogatorio se graba para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?

24. ¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil? ¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?

Sí.

25. ¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?

No lo creo.

26. Otros comentarios.

ENTREVISTA 9

1. ¿Cuánto tiempo lleva prestando sus servicios como agente de seguridad (Policía, Guardia Civil, etc.)?

Llevo 8 años.

2. ¿En las dependencias en que trabaja disponen de formularios o documentos informativos en otros idiomas? ¿Y en lengua rusa?

Si disponemos de documentos informativos en varios idiomas.

3. ¿Cree que es necesario que existan traducciones de folletos informativos a otras lenguas?

Sí, veo necesario que existan folletos informativos con traducciones a otras lenguas.

4. ¿En su actividad profesional ha tenido que comunicarse con personas que no hablaban español? ¿Con qué frecuencia?

. Sí, he tenido q comunicarme con personas que no hablaban español en varias ocasiones.

5. ¿Cómo se ha comunicado con estas personas, cuya lengua materna no es el español, en situaciones en las que su presencia profesional ha sido requerida?

Casi siempre nos comunicamos en inglés con personas extranjeras, o si se trata de algún portugués en su lengua.

6. ¿Con qué frecuencia trata en su actividad laboral con personas ruso-hablantes?

Con personas ruso - hablantes en contadas ocasiones.

7. ¿Cómo se ha comunicado con estas personas? ¿Utiliza el inglés u otro idioma que conozca con los ciudadanos ruso-hablantes?

En caso de encontrarme con alguno nos comunicamos en inglés.

8. ¿Cómo afecta el desconocimiento de la lengua del extranjero en las labores de seguridad?

El desconocimiento de otra lengua extranjera diferente al ingles, en labores de seguridad no afecta en nada.

9. ¿Cómo valora, en estos casos, la asistencia de un intérprete en su labor profesional?

Los intérpretes son importantes y necesarios pero en el momento de la actuación cn algún detenido.

10. ¿Hay algún protocolo a seguir en el caso de que el extranjero no conozca el español?

Depende de la actuación a llevar a cabo..si es el caso de una detención se avisa a un intérprete cualquier otra actuación en inglés..

11. ¿Cómo contactan con el intérprete y en qué circunstancias?

El intérprete es solicitado para que esté presente durante la lectura de derechos del detenido y por si desea prestar declaración.

12. ¿La policía suele contratar a los intérpretes o los solicita a la empresa que gestiona los servicios de traducción e interpretación?

Directamente nosotros nos ponemos en contacto con el intérprete para que acuda a dependencias oficiales.

13. ¿Cuentan con una lista de traductores o intérpretes de ruso a los que acudir? ¿Cree que es necesaria la elaboración de una lista como ésta?

Tenemos sobre todo intérpretes de rumano, de ruso no tenemos ninguno y si veo necesaria la creación de una lista.

14. ¿Es siempre un intérprete profesional quien asiste a la policía en estas situaciones?

La verdad que desconozco si es un intérprete profesional, ya que acuden siempre las mismas personas.

15. En caso de no tener acceso a los servicios de un intérprete, ¿a quién recurren? ¿cómo afecta esto a las labores de seguridad, en concreto a la hora de llevar acabo un interrogatorio?

Sí, tenemos acceso a servicios de intérpretes.

16. ¿Cómo se lleva a cabo la lectura de los derechos del detenido en el caso de que la persona detenida no comprenda ni hable la lengua española?

Tenemos lectura de derechos en varios idiomas.

17. Durante un interrogatorio ¿qué aspectos de la interpretación destacarías como más útiles? Que traduzcan literalmente lo q dice el detenido, con las mismas palabras.

18. ¿La labor del intérprete ralentiza o agiliza el proceso durante un interrogatorio?

Ralentiza pq hay Q ir traduciendo todo lo que dice palabra por palabra textualmente y lo agiliza por el lado de que así nos entendemos.

19. ¿Cómo valoraría la calidad de los intérpretes de ruso con los que habitualmente trabaja?

Buena.

20. ¿Cree que los intérpretes deberían recibir algún tipo de formación previa para trabajar con la Policía?

Sí, veo necesario que los intérpretes recibieran información por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad, por lo menos unas nociones básicas.

21. ¿Cree que el intérprete debe trasladar a los agentes aclaraciones culturales que sean relevantes durante un interrogatorio?

Sí, veo necesario de que el intérprete aporte aclaraciones culturales relevantes.

22. En caso de requerir los servicios de un intérprete, ¿suele ser el mismo profesional el que asiste a los agentes de seguridad durante todo el interrogatorio?

Sí, es siempre la misma persona.

23. ¿El interrogatorio se graba para que, en caso de necesitarlo, sea revisado por el mismo o por otro intérprete?

No podemos hablar de interrogatorio porque eso lo realiza el Juez, en dependencias oficiales se le realiza lectura de derechos y en caso de que quieran pueden prestar declaración.

24. ¿Piensa que debería haber más traductores e intérpretes colaborando con la policía/Guardia Civil? ¿Y en el caso concreto de la lengua rusa?

Pues Sí creo que debería de haber más intérpretes de todas las lenguas en general, aunque depende de la provincia y el volumen de trabajo hay más o menos.

25. ¿Cree que aumentará la necesidad de trabajar con intérpretes en las comisarías de aquí a unos años?

Creo que sí, pero sobre todo de rumano ya que en el día a día son los extranjeros que más acuden a nuestro país y con los que más incidentes surgen.

26. Otros comentarios.

